

ACTA SESION ORDINARIA 4697

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil seiscientos noventa y siete, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios en el Paseo Colón, a las diecisiete horas del tres de agosto del dos mil quince, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Jorge Muñoz Araya, Vicepresidente; Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez; Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación. Ausentes: Sr. Carlos Lizama Hernández y Sr. Tyronne Esna Montero, por encontrarse fuera del país y el Sr. Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por motivos laborales. Por la Administración: señor José Antonio Li Piñar, Gerente General, señora Ileana Leandro Gómez, Subgerente Técnica, Sr. Durman Esquivel, Subgerente Administrativo. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.

ARTÍCULO PRIMERO

Presentación del Orden del Día

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, e indica que el punto 4 que se refiere a la audiencia a la señora Diputada Karla Prendas, se suspende por cuanto la solicita que se le re programe la misma, en virtud de que por motivo de Agenda no puede venir. Así como también propone

incluir el oficio AI-0481-2015, la modificación 01-IN102015 y la solicitud de resolución de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género.

Se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.
3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4696.
4. Correspondencia:
 - 4.1 Documento dirigido a la Junta Directiva, por el Equipo Administrador del Portal del Portal de Empleo y Formación, en respuesta a oficio USU-PIE-17-2015, del señor Johnny Artavia Castañeda.
 - 4.2 Oficio PE-1470-2015. Informe de Viaje de World Skills Francia, realizado los días del 27 de junio al 01 de julio del presente año en la ciudad de Paris, Francia.
 - 4.3 Oficio AI-00481-2015 de la Auditoría Interna.
5. Oficio SGA-533-2015. Informe de recomendación para la Adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina.
6. Unidad de Recursos Financieros. Oficio URF-787-2015. Presentación de la Modificación Presupuestaria 01-IN92015.
Modificación 01-IN10-2015.
7. Solicitudes de resolución de acuerdo a la Directriz Presidencial 23-H:
 - Oficio ADS-309-2015. Compras de Asesoría de Desarrollo Social, para la Conmemoración del Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado

en Adolescentes y Conmemoración del Día Internacional y Nacional de la Persona Adulta Mayor.

- Unidad Regional Huetar Norte y Centro de Formación Profesional de Upala. Gastos de recibimiento del Presidente de la República don Luis Guillermo Solís, en el acto formal de la firma del Decreto presidencial para la Zona Norte Norte de este País, y la presentación de los proyectos del territorio de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles, por ser el INA parte del Comité Directivo de este Territorio.
- Oficio GG-1117-2015. Resolución de la Junta Directiva para el Encuentro Empresarial Chorotega 2015, que se realizará durante los días 19 y 20 de agosto del 2015, en la Sede de la Universidad de Costa Rica.
- Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género. Gastos de Servicios de Alimentación, Salón, Arreglos Florales y Placas de Reconocimiento, para actividad en honor de cuatro mujeres bodegueras del INA.

8. Mociones

9. Asesoría Legal. Informe de Recomendación de los recursos interpuestos en contra de la concesión de la sodas tanto principal como administrativa de la Sede Central.

10. DOCUMENTOS QUE SE DISTRIBUYEN PARA LA PRÓXIMA SESIÓN:

- *Oficio UCI-461-2015. Informe de recomendación a Junta Directiva para la Adjudicación de la Licitación Pública 2013LN-000011-01 Laboratorio de Manufactura Integrado por computadora CIM.*
- *Oficio UCI-425-2015, en relación a la contratación 2013LN-000018-01, compra de máquinas y herramientas convencionales.*
- *Gerencia General. GG-1038-2015. Informe de mociones pendientes marzo 2014 a marzo 2015, en coordinación con la Secretaría Técnica.*

11. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

12. Varios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 385-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, somete a discusión y aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva presentes, el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4697.
2. Que el señor Presidente propone excluir el punto 4) del Orden del Día, toda vez que la señora Diputada Karla Prendas se excusó por no haber podido asistir a la audiencia programada. Propone también incluir el oficio de la Auditoría Interna AI-0481-2015, la Modificación Presupuestaria 01-IN102015 y la solicitud de resolución de Junta Directiva de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género.
3. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo con los cambios propuestos por el señor Presidente al Orden del Día.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4697, TAL COMO LO PROPUSO EL SEÑOR PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Reflexión.

El señor Presidente, procede con la Reflexión del Día.

ARTÍCULO TERCERO

Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4696

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el acta de la Sesión Ordinaria No. 4696.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, menciona que en la página 110 hay un cambio abrupto de temas, párrafos 3 y 4, por lo que se debe revisar.

Somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria 4696, con las observaciones realizadas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 386-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente Minor Rodríguez Rodríguez, sometió a discusión y aprobación de los miembros de la Junta Directiva presentes, el acta número 4696 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de julio de 2015.
2. Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya realizó observaciones de fondo, de las cuales tomó nota el señor Secretario Técnico.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 4696, DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2015, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL VICEPRESIDENTE JORGE MUÑOZ ARAYA.

ARTÍCULO CUARTO

Correspondencia

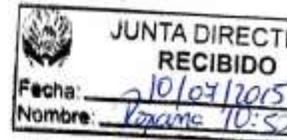
4.1 Documento dirigido a la Junta Directiva, por el Equipo Administrador del Portal del Portal de Empleo y Formación, en respuesta a oficio USU-PIE-17-2015, del señor Johnny Artavia Castañeda.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura:

RESPUESTA EQUIPO ADMINISTRADOR
PORTAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN A
OFICIO USU-PIE-17-2015.-

San José, 07 de julio del 2015



Señores
Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimados (as) señores (as):

Por este medio y muy respetuosamente el equipo administrador del Portal de Empleo y Formación, hacemos uso del derecho de respuesta que nos asiste ante lo expresado, el pasado 1 de junio, por el señor Johnny Artavia Castañeda, mediante el oficio USU-PIE-17-2015.

Desarrollaremos nuestra respuesta por puntos en el mismo orden que lo expuso el señor Artavia.

Primer punto:

Primero: Desde el 10 de diciembre del 2010 (oficio que adjunto) ante una directriz inconsulta, arbitraria y sin ningún fundamento técnico ni jurídico el Subgerente Técnico de aquel momento señor Roberto Mora Rodríguez, giró la directriz de poner en marcha el Proyecto de implementación del Portal de Empleo y Formación, para lo cual planteó una serie de actividades y decidió integrar a partir de enero del 2011, un equipo de trabajo que se avocara a tiempo completo a la implementación de dicho Portal. Este equipo fue integrado inicialmente por 4 personas: María Elena Vargas Ramírez, Coordinadora, Carmen Alvarado Mena, Mauricio Arce Viñuez, Mónica Córdoba Quesada. Posteriormente mediante otra decisión del subgerente citado y en forma arbitraria e inconsulta se traslada una quinta persona funcionaria de nombre Carmen Rojas Rojas. Esos 5 funcionarios pertenecen y laboraban para el Proceso de Intermediación de Empleo, por lo que la designación de las mismas a este proyecto, implicó que el servicio en el Proceso de Intermediación de Empleo se viera sumamente afectado, tomando en consideración que nunca se sustituyeron mientras se ejecutaba el mencionado proyecto. Además a este equipo desde la fecha citada, se le dio espacio físico independiente, así como equipo necesario para la adecuada ejecución de actividades programadas (teléfonos, equipos de cómputo, escritorios, mesas, sillas, fotocopiadora, archivos) y presupuesto propio.

El equipo administrador del Portal de Empleo y Formación refuta lo expuesto por el señor Artavia en tanto que:

- a) El señor Artavia NO tiene ningún conocimiento del proceso de planificación y gestión de la directriz SGT-437-2010, ya que si se hubiera dado a la tarea de investigar los antecedentes de dicho Pilar institucional se daría cuenta de que este tema fue expuesto y aprobado por la Junta Directiva del INA desde el año 2009 según acuerdo N.052-2009-JD del acta 4390 en donde se aprueba la "Fundamentación del Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional (SINAFOR)"

En oficio GG-1231-2012 la Gerente General, de esa administración, señora Shirley Benavides Vindas, envió el visto bueno al Plan de Operacionalización del SINAFOR al Gestor Regional, a la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, al Gestor de Tecnologías de la información y al Gestor de Normalización y Servicios de Apoyo.

En el informe final de labores "Resumen General 2006-2010" del Presidente Ejecutivo, Sr. Carlos Sequeira Lepiz indicó lo siguiente:

El Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional (SINAFOR) se define como:
"Una unidad funcional capaz de integrar los elementos y procesos que permiten crear los canales de comunicación e interacciones permanentes entre los diferentes actores para impulsar y operar una serie de políticas y lineamientos".

Con el SINAFOR se busca generar impactos positivos en el mercado laboral a través del desarrollo de nuevas competencias en el desempeño de los procesos productivos, garantizando una fuerza laboral competitiva y adaptada a las necesidades reales del entorno.

Para la estructuración del sistema se definieron 8 pilares:

1. Acreditación
2. Articulación
3. Centros Colaboradores
4. Certificación de Competencias
5. Ejecución y Contratación de Servicios de Capacitación y Formación Profesional
6. Formación de Docentes por Competencias
7. Intermediación de Empleo
8. **Portal de Empleo y Formación.**

Asimismo el 19 de marzo, 2013 fue publicado en la Gaceta N°52 el Decreto MTSS-37544 , el cual señala en el Artículo 3º : *Estructura Organizativa del Portal de Empleo y Formación: Congruente con la estructura organizativa de los demás Pilares que integran el SINAFOR, el Portal de Empleo y Formación contará con rango de Unidad dentro de la estructura formal y organizativa del INA, lo cual facilitará la ejecución, dirección, control y seguimiento en la toma de decisiones en materia de formación y empleo en los ámbitos intra e interinstitucional.*

Por otro lado, es importante mencionar que el Portal de Empleo y Formación tiene como objetivo principal realizar un trabajo articulado entre los actores que lo conforman (MEP, MTSS, INEC, Cámaras empresariales, Entes de Formación Profesional y Educación Técnica públicos y privados, INA); mismos que servirán de insumo para realizar investigaciones, en áreas tales como necesidades de formación profesional, mercado laboral, oferta curricular y competencias.

En este sentido como se ha podido demostrar la directriz SGT-437-2010 emitida por el señor Roberto Mora Rodríguez, Subgerente Técnico ofrece todo un análisis y fundamento legal amparado en todo momento, en la necesidad que tiene el INA de implementar y administrar de forma exitosa el Sistema Nacional de Formación Profesional (SINAFOR), por otro lado, esta directriz ha contado en todo momento con los procesos de consulta a las Autoridades Superiores del INA.

Además, hemos contado desde el año 2012 con presupuesto para la ejecución e implementación del Pilar Portal de Empleo y Formación, tal como queda evidenciado en los oficios USU-905-2010 del 09 de setiembre 2010, USU-181-2014 del 07 de mayo del 2014, USU-175-2014 del 07 de mayo 2014, USU-208-2014 del 19 de mayo 2014, los correos electrónicos dirigido a la Sra. María Lorena Durán, por parte de la Sra. María Elena Vargas con fecha 19 de mayo 2014 y al Sr. Rolando Morales Aguilera remitido por la Sra. Lorena Fonseca Gamboa con fecha 26 de mayo del 2014, los oficios USU-225-2014 con fecha 30 de mayo del 2014, USU-248-2014 de fecha 2014 y USU-204-2015 con fecha 20 de mayo del 2015.

- b) En cuanto al traslado de la funcionaria María del Carmen Rojas Rojas al Portal de Empleo y Formación, al que hace referencia el señor Artavia, este se hizo efectivo, a partir del 05 de agosto, 2013 a raíz de un conflicto personal que tuvo la funcionaria con el señor Artavia a mediados del mes de mayo de ese mismo año, dicho conflicto también involucró a los demás funcionarios del Portal de Empleo y Formación, así como al personal del Proceso de Intermediación de Empleo y fue del conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, la Presidencia, la Subgerencia Técnica, el Sindicato de Trabajadores del INA y la Junta de Relaciones Laborales.

A continuación les brindamos más detalles del incidente:

El 12 de mayo, 2013 el señor Artavia se reunió con la señora Rojas con el objetivo, según él mismo le manifestó, de conversar respecto a su situación en el Proceso de Intermediación de Empleo. La señora Rojas le fue sincera diciéndole que ella no se encontraba conforme de trabajar bajo sus órdenes por toda la situación que se ha venido presentado desde el 2009. El señor Artavia con mucha diplomacia al principio, le propuso a la señora Rojas hacer una permuta para trasladarla ya fuera al Núcleo de Comercio y Servicios o al Centro de Formación Francisco J. Orlich. Incluso el Sr. Artavia le indicó que esperaba que ella aceptara por libre voluntad, pues según él lo hacía *por y para su bienestar*. En un primer momento la señora Rojas le dijo que lo iba a pensar, sin embargo, conforme transcurrió la conversación, la Sra. Rojas le manifestó que ninguno de los dos lugares le parecía, que ella estaba contenta de trabajar en la Unidad de Servicio al Usuario. Ahí fue donde el señor Artavia dejó de lado su diplomacia para manifestarle a la señora Rojas *“que lo pensara*

bien que ya él no la quería en el Proceso de Intermediación de Empleo, que le chocaba su presencia, que desconfiaba de ella, que no estaba contento con su trabajo, incluso le dio a entender que la podía obligar a trasladarse... que mejor lo hiciera por su propia voluntad". A partir de ese día la actitud del señor Artavia hacia la señora Rojas fue hostil. Lo que evito que esta situación pasara a más fue que la señora Rojas tuvo que acogerse a partir del 22 de mayo a una *Licencia para el cuidado de personas en fase terminal*, dicha licencia se extendió hasta el 13 de julio. Luego la funcionaria sacó vacaciones. El 23 de julio, 2013 la señora Rojas se reunió con el entonces Subgerente Técnico, Lic. Roberto Mora, ella le puso al tanto de todo el conflicto que había tenido con el señor Artavia, y el Lic. Mora, tomando en cuenta que ya la Jefatura de la USU y la Coordinadora del Portal le habían hablado tiempo atrás del traslado de la señora Rojas al Portal de Empleo y Formación, llegó a un acuerdo con la señora Rojas de hacer efectivo su traslado a partir del 5 de agosto, 2013.

Esta situación quedó documentada por la señora Rojas Rojas en los siguientes oficios: USU-PIE- 47-2011 dirigido a la Sra. Lorena Fonseca y firmado por los funcionarios y funcionarias del Proceso de Intermediación de Empleo, USU-PIE-0118-2012, USU-PIE-434-2012, USU-0647-2012, reunión con la Jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario el día 19 de febrero del 2013, oficio JRL-0072-2013, Nota con fecha 13 de agosto 2013, remitida al Sr. Roberto Mora, Subgerente Técnico y firmada por Carmen Rojas, Nota del 18 de febrero del 2013 a la Junta de Relaciones Laborales, Nota a la Junta Relaciones laborales 0027-2013, USU-431-2013, nota del 15 de marzo del 2013 ante la Junta de Relaciones Labores del INA; Nota describiendo la situación ocurrida el 08 de mayo del 2013 y dirigida a la Junta de Relaciones Laborales del INA, nota del 12 de agosto del 2013 dirigida al Sugerente Técnico, oficios USU-129-2013, USU-185-2013, Hoja de asistencia e informe de reunión del 08 de mayo del 2013 con el encargado de despacho de la Presidencia Ejecutiva del INA, Ricardo Arroyo Yannarella, nota del 10 de mayo, 2013 dirigida al Sr. Ricardo Arroyo, Jefe de Despacho, oficios USU- 412-2014, USU-PIE-40-2014, USU-PIE -207-2014, nota del 05 de mayo del 2015 a la Junta de Relaciones Laborales del INA.

También es importante que se analice el anónimo remitido por funcionarios del Centro de Formación de Río Claro, del 28 de enero del 2013, cuando al señor Artavia se le encomendó el Proyecto "Fortalecimiento de los servicios del INA en el Pacífico Sur", por medio de la Unidad Regional Brunca, ya que se presentaron similares circunstancias a las expuestas, tanto por el por Equipo del Portal de Empleo y Formación, como por el Proceso de Intermediación de Empleo. Por esta razón es importante que la Junta Directiva conozca y realice un análisis del oficio GG-46-2013 de fecha 28 de enero 2013 y firmado por la Licda. Shirley Benavides, Gerente General de ese periodo, además del Informe realizado por la Unidad de Planificación y Evaluación (UPE), denominado "Estudio: Proyecto Fortalecimiento de los Servicios del INA en el Pacífico Sur por medio de la Unidad Regional Brunca", y las entrevistas que realizó el Sr. Harold Duarte González, funcionario de la Subgerencia Técnica en ese periodo, en relación a esta investigación. Dicho informe, según tenemos conocimiento, nunca fue presentado ante la Junta Directiva.

Otro aspecto importante y que el señor Artavia no mencionó en este punto es la plaza del Sr. Víctor Hugo Ureña Morera, misma que fue trasladada a la Unidad de Recursos Humanos con la aprobación de la Jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario y del Proceso de Intermediación de Empleo.

Omite además el señor Artavia en señalar la situación con la señora Lorena Cabezas funcionaria del Proceso de Intermediación de Empleo quien planteó desde el mes de junio, 2014 una demanda por acoso laboral contra el señor Artavia, la cual está en investigación por parte de la Asesoría Legal; la Sra. Cabezas actualmente se encuentra laborando en la Contraloría de Servicios.

Asimismo, el Sr. Artavia no indica en el oficio que la Sra. Arellys Durán funcionaria también del Proceso de Intermediación de Empleo solicitó traslado al Centro de Formación de Turrialba (donde actualmente labora), debido a la difícil situación que se presentó en el Proceso de Intermediación de Empleo (ver oficio USU-PIE- 40).

Por las situaciones expuestas anteriormente y ante la falta de respuesta a las gestiones realizadas, los abajo firmantes como equipo solicitamos respetuosamente a la Junta Directiva que se dé a la tarea de investigar y analizar de forma objetiva, lo que aquí les exponemos, pues al parecer no se ha valorado el bienestar físico, emocional y laboral de un equipo de trabajo que a lo largo del tiempo ha demostrado su experticia, responsabilidad, experiencia, profesionalismo, respeto a los instancias institucionales, amor al INA y al trabajo que realizamos. Lo que solicitamos es un proceso transparente de análisis y toma de decisiones para continuar aportando al desarrollo y bienestar de nuestra querida institución.

Una de las últimas gestiones realizadas para exponer la validez del Portal de Empleo y Formación la realizamos el pasado 02 febrero, cuando nos reunimos con el señor Tyronne Esna Montero, Vicepresidente de la Junta Directiva del INA. En esa oportunidad el señor Esna nos indicó que pondría al tanto a la Junta Directiva la situación y solicitaría un informe del Pilar Portal de Empleo y Formación.

Es por esta razón que al equipo administrador del Portal de Empleo y Formación le sorprende que se haya dado la oportunidad al señor Artavia de exponer y presentar la nota USU-PIE-17-2015 y que ese mismo día se haya discutido y tomado un acuerdo ya que en muchas ocasiones hemos solicitado a las Altas Autoridades que se realice un análisis objetivo tanto legal, administrativo, informático, de Costo-Beneficio el cual verdaderamente demuestre la situación, características, funciones y las diferencias entre los Pilares de Intermediación de Empleo y el Portal de Empleo y Formación y un aspecto esencial es que en dichos estudios se nos dé la oportunidad de participar como involucrados directos, cosa que NO ha ocurrido, y se han dejado de analizar documentos como el USU-513-2013 donde se verifica en caliente que buscoemplecr.com NO realiza lo que se pretende con la herramienta electrónica del Portal de Empleo y Formación.

Segundo punto:

Segundo: Desde el mismo inicio de la directriz citada externé mi posición y consideré que no era necesario conformar un equipo aparte para la ejecución del citado proyecto por cuanto el Proceso de Intermediación de Empleo a mi cargo podía asumirlo, por lo que al final privó otro tipo de intereses en la directriz sin tomar en cuenta el perjuicio al Servicio de Intermediación de Empleo que brinda el INA en el marco del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo.



Con respecto a este punto el equipo administrador del Portal de Empleo y Formación desea indicar que por lo visto el señor Artavia desconoce por completo los antecedentes y ámbito de acción de cada uno de los Pilares Institucionales que conforman el Sistema Nacional de Formación Profesional (SINAFOR) ya que el mismo establece y conceptualiza el accionar y la importancia que tiene para el INA poder operacionalizar e implementar este Sistema Nacional. En este sentido como lo aprobó la Junta Directiva y las Autoridades Superiores esta fundamentación estratégica institucional desglosa los ocho pilares que conformaran la estructura del SINAFOR, (ver acta N° 4390, página 8) entre ellos ubica en forma separada al Proceso de Intermediación de Empleo y al Portal Laboral como lo muestra la imagen adjunta.

Por otro lado, es de suma importancia para el Equipo Administrador del Portal de Empleo y Formación manifestar que el señor Artavia ha asumido la Jefatura del Proceso de Intermediación de Empleo de forma intermitente debido a permisos, asignaciones y suspensiones fuera del Proceso en mención.

El personal que integramos el equipo Administrador del Portal de Empleo y Formación contamos con más de 15 años de experiencia en temas relacionados Gestión de Servicios Públicos de Empleo y somos profesionales en diversas áreas tales como Planificación Económica y Social, Comunicación, Administración de Recursos Humanos y Mercadeo.

En este caso el perjuicio que menciona el señor Artavia debe ser analizado en detalle para determinar cuáles son las verdaderas causas que lo han provocado.

Tercer punto:

Tercero: También en forma inconsulta a mi persona y al INA en general se firmó el Decreto Ejecutivo MTSS- 37544, para amarrar un proyecto que no tenía ni pies ni cabeza, y que desde siempre tuvo criterios negativos para su realización tanto a nivel de la Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación, como de otras instancias administrativas dentro y fuera de la Institución como lo fue la Secretaría Técnica del Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo.

El equipo administrador del Portal de Empleo y Formación no comprende por qué motivo el señor Artavia indica que se le tuvo que consultar el criterio para la firma del Decreto Ejecutivo MTSS-37544, si dicha consulta se realizó con el aval, aportes y conocimiento de la Jefatura de la Unidad de Servicio al Usuario, Sra. Lorena Fonseca y las partes involucradas, Presidencia Ejecutiva, Subgerencia Técnica, Asesoría Legal, Ministerio de Trabajo y finalmente fue firmado por la Sra. Presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda y el Sr. Ministro de Trabajo Olman Segura Bonilla, periodo 2013. En este sentido si no hubiera sido así el Decreto NO se hubiera publicado en el periódico oficial La Gaceta, además existe la evidencia que el proceso de gestación del Decreto tardó aproximadamente 1 año y medio donde las partes involucradas (Presidencia Ejecutiva y Ministro de Trabajo) hicieron las devoluciones y recomendaciones respectivas.

Por otro parte, queremos evidenciar la falta de respeto en que incurre el señor Artavia cuando indica: "que el Portal de Empleo y Formación no tenía ni pies, ni cabeza", también es importante hacerles ver que él señor Artavia siempre manifestó criterios negativos respecto el Portal de Empleo y Formación, cuando este proyecto se formuló, desarrolló e implementó como una necesidad estratégica institucional evidenciada y aprobada por las Autoridades Superiores del INA, el mismo ha sido trabajado por un equipo de funcionarios que siempre hemos demostrado nuestro profesionalismo y capacidad técnica, prueba de ello es que este mismo equipo de trabajo fue el que desarrolló, implementó y puso en producción la plataforma buscoempleocr.com y el Decreto Ejecutivo N.34936-MTSS del Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (SOIE) el cual administra actualmente el señor Artavia; en este sentido él únicamente llegó cuando todo el trabajo se había desarrollado y estaba en funcionamiento, por lo que carece de conocimientos en dicho Proceso.

Este tipo de comentarios mal intencionados solamente producen malestar, propician un clima laboral hostil y fomentan la desmotivación entre el personal, en este sentido este equipo se siente

acosado por el señor Artavia desde su llegada al Proceso de Intermediación de Empleo (2009) por lo que es de suma importancia que se analice y se revise de forma objetiva y transparente toda esta problemática.

Cuarto Punto:

Cuarto: En múltiples ocasiones manifesté y reiteré ante diversas instancias a nivel interno respecto al papel que desempeña la institución en el Sistema Nacional de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (Decreto Ejecutivo nº 34936-MTSS), así como la situación actual del Proceso de Intermediación de Empleo y la falta de personal para atender las diversas actividades que realizamos, señalando específicamente las labores dejadas de hacer por falta precisamente de recurso humano y específicamente por el traslado de 5 funcionarios al Proyecto Portal de Empleo y Formación. Adicionalmente, el Decreto 34936 otorga al Instituto Nacional de Aprendizaje la responsabilidad de administrar la plataforma electrónica de empleo, a través de la Unidad de Servicio al Usuario, específicamente en el Proceso de Intermediación de Empleo que dirijo, lo cual no solo implica una gran responsabilidad, sino además una gran cantidad de funciones: Desarrollo de requerimientos, Atención de incidencias en el sitio web, Labores de mantenimiento del sitio, Vigilancia del uso, Funcionamiento adecuado del sitio, Labores de promoción y divulgación, Coordinaciones interinstitucionales, Estadísticas entre otras muchas actividades más establecidas en el citado decreto.

El equipo administrador del Portal de Empleo y Formación desea indicar en este cuarto punto que es importante aclarar que existen en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y en el Ministerio de Educación Pública (MEP) la figura de coadministradores para facilitar el trabajo de la Administración del sistema buscoempleocr.com por lo que dicha administración no recae solamente en el INA, decisión que se tomó en sus inicios ya que dicha labor debía ser compartida, por esta razón es importante analizar cómo ha sido esta labor desde que el Sr. Artavia asumió con el nuevo equipo administrador de la plataforma, la coordinación interinstitucional en este tema. Por otro lado, se debe analizar a profundidad el oficio USU-PIE-40 enviado por las Administradoras de buscoempleocr.com, en donde exponen la problemática que se presenta en la administración de la plataforma electrónica.

Quinto punto:

Quinto: Situación actual del Proceso de Intermediación de Empleo. Hace aproximadamente 5 años, el PIE contaba con doce funcionarios con tareas bien definidas para cada uno, hoy día el Proceso se compone de seis colaboradores, producto del traslado de cinco funcionarios al Portal de Empleo y otra persona pensionada que no se ha sustituido. De los seis colaboradores del Proceso, dos se encuentran dedicados a la administración de la plataforma electrónica de empleo, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 34936. Con la disminución de personal indicada, el PIE ha tenido que abocarse a priorizar tareas y suspender temporalmente algunas de ellas, todo lo cual impide y dificulta cumplir con los indicadores establecidos en el POIA, y hemos notado que nuestra cobertura a oferentes y demandantes de puestos no es la misma que cuando estábamos los doce funcionarios. En el Proceso se atiende entre 300 y 400 llamadas mensuales de personas en busca de trabajo y de empresas en busca de personal, así como la respuesta a 600 correos mensuales que se reciben en el buzón de Intermediación de Empleo. Estos correos se responden diariamente. Semanalmente se obtiene un listado de aproximadamente 20 empresas registradas en la página buscoempleocr.com, a las cuales se les brinda seguimiento para conocer si publicarán puestos, si no publicaron consultarles por qué no lo hicieron, referirles egresados INA para los puestos publicados y si los puestos se muestran caducados, preguntarles qué problemas tuvieron para no contratar personal mostrado por la página. Por otra parte, el PIE tiene a su cargo la coordinación y asistencia técnica de 9 Intermediadores de Empleo en las diferentes Regionales del INA del país. Esto conlleva, respuesta de consultas, apoyo en las visitas a empresas de las zonas que representan, acompañamiento en ferias de empleo, foros empresariales y toda actividad relacionada con intermediación de empleo.

Como mencionamos anteriormente, el recurso humano a partir de hace aproximadamente 5 años, no ha sido constante, en este punto recomendamos analizar las verdaderas razones de esta situación. También es importante señalar que en años anteriores, por ejemplo en el período 2004 al 2008 se contaba con aproximadamente 7 personas y se brindaba el servicio en todas las fases que implica el trabajo del Proceso de Intermediación de Empleo.

De la situación que expone el Sr. Artavia en relación a que "...se atiende entre 300 y 400 llamadas mensuales de personas en busca de trabajo y empresas en busca de personal, así como la respuesta a 600 correos mensuales que se reciben en el buzón de Intermediación de Empleo", podemos brindar el siguiente ejemplo:

Si dividimos las 400 llamadas mensuales de personas en busca de trabajo entre 20 días (significando estos 20 días un periodo de un mes correspondiente a 4 semanas y 5 días hábiles) nos da un total de 20 llamadas por día y si las dividimos en 8hrs diarias nos da un promedio de 2 llamadas y media por hora. En cuanto a la cantidad de correos mensuales utilizando esta misma dinámica nos da un promedio de 3.75 correos por hora.

Además es importante conocer si de este listado que menciona el Sr. Artavia donde se registran aproximadamente 20 empresas semanalmente, si es atendido también por las instituciones que conforman el Sistema de Intermediación, Orientación e Información de Empleo (MTSS, Municipalidades con Convenio del MTSS, MEP-Colegio Técnicos, INA - Proceso de Intermediación de Empleo, Servicio de Empleo de las Unidades Regionales INA).

Sexto punto:

A raíz de esta situación, el PIE ha dejado de ejecutar algunas acciones por falta de personal, a saber:

1. No se han impartido Talleres sobre la Guía de Empleo a los estudiantes y egresados del INA en los últimos 12 meses.
2. La atención a las empresas que llaman y las que se registran en la página buscoempleocr.com se les está brindando un seguimiento mínimo al disponer únicamente de dos personas que no están 100% en la realización de las tareas correspondientes.
3. La atención y acompañamiento a egresados registrados en la página buscoempleocr.com, también es mínimo, al disponer de una sola persona para que realice esta labor tan importante para esta población.
4. Las visitas a empresas no se realizan con la regularidad que esta función requiere y que reviste de gran trascendencia al obtener necesidades de personal para ofrecer a nuestros egresados y oferentes en general.
5. Las visitas a grupos de estudiantes próximos a egresar también es mínima, sólo cuando las Orientadoras nos llaman para que acudamos a impartir una charla sobre la herramienta informática buscoempleocr.com, lo realizamos y esto si disponemos de personal para las fechas que nos indican.
6. Labores de promoción de la página de buscoempleocr.com, se han visto limitadas al no disponer del recurso humano especializado necesario para emprender campañas informativas por los diversos medios relacionadas con nuestro servicio de intermediación de empleo, esto anteriormente se encontraba a cargo de una profesional en Comunicación y Periodismo, recurso con el cual no se cuenta actualmente. (es una de los funcionarios que se trasladaron al Proyecto Portal de Empleo y Formación).

En este punto el equipo administrador del Portal de Empleo y Formación desea manifestar que dicha problemática NO debe achacarse a que se asignó a este equipo de trabajo al Portal de Empleo y Formación, sino que esta problemática se viene gestando desde que el señor Artavia

asumió el Proceso de Intermediación de Empleo ya que como se ha mencionado en diferentes oficios la falta de liderazgo, conocimiento técnico del tema de Empleo, las constantes salidas de la Jefatura, la desmotivación, el estrés y los problemas internos con los y las funcionarias son las principales causas de dicha situación. (Ver oficio PIE-40-2014 de las administradoras de la plataforma buscoempleocr.com)

Los talleres de búsqueda de empleo deben ser coordinados con el proceso de Bienestar Estudiantil (Orientación, Trabajo Social) y en todas las regionales existen personas gestoras capacitadas para brindar este servicio, por lo que no recae exclusivamente en el Proceso de Intermediación de Empleo de la Sede Central y por tal motivo no se debe achacar a este que no se pueda dar este servicio.

La atención de empresas y de oferentes debe ser brindada por cualquier funcionario del Proceso de Intermediación de Empleo ya que es la esencia del servicio, no entendemos porque razón solamente dos personas son las que están en capacidad de realizarlo, además como se ha mencionado existe en cada regional una persona que se encarga de brindar ese servicio en dicha zona geográfica por lo que NO corresponde a la Sede Central dicha atención. Además, la atención de egresados, por lo menos hasta donde conocemos, debe de brindarse de la misma forma que la atención de oferentes y demandantes, por lo que se debe de conocer cómo es que se realiza en este momento dicho servicio.

Por otro lado, es importante analizar el cuestionario de Evaluación al POIA-2015, ya que según conocemos el Proceso de Intermediación de Empleo indica un porcentaje mayor al 90% de cumplimiento en todos sus indicadores, situación que no refleja lo descrito por el Sr. Artavia en el oficio antes mencionado.

Sétimo punto:

No omito indicar en resumen, que si el PIL dispusiera de al menos cinco personas que trasladaron, se tendrían los recursos mínimos para reforzar las actividades descritas en párrafo anterior y de esta forma mejora significativamente el impacto ante nuestros clientes internos y externos. Como se ha comentado, con el recurso humano actual, nuestro esfuerzo se ha fundamentado en mantener el servicio de intermediación de empleo a través de la administración de la página buscoempleocr.com, la atención a nuestros egresados, a empresas demandantes de puestos y al público en general que nos consulta sobre los diversos temas relacionados en materia laboral, pero con una baja cobertura.

Solicitud o petición expresa:

Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente que independientemente de la decisión final que se tome con respecto al Proyecto Portal de Empleo y Formación se reintegre las 5 plazas que están asignadas a dicho proyecto a su lugar de origen, es decir al Proceso de Intermediación de Empleo, para retomar las actividades, funciones y cobertura de servicios dejados de hacer por el traslado mencionado en el presente oficio.

Por medio del oficio USU-412-2014, de fecha 09 de octubre del 2014 y dirigido a la Sra. Ileana Leandro, Subgerente Técnica el equipo administrador del Portal de Empleo y Formación le solicitamos que elevará ante la Administración Superior, nuestra posición con respecto a las diferentes situaciones y momentos que hemos enfrentado en todo este proceso, pero a la fecha no hemos recibido respuesta.

Solicitud de petitoria expresa:

El equipo administrador del Portal de Empleo y Formación desea una vez más solicitar a las Autoridades Superiores que de una vez por todas se realice un estudio objetivo y transparente en relación a la problemática que se presenta con el señor Johnny Artavia Castañeda y con la campaña de desprestigio que él se ha encargado de hacer contra el Pilar del Portal de Empleo y Formación ya que como se puede verificar en numerosas ocasiones hemos señalado y solicitado de forma escrita que se atienda esta problemática, pero nunca hemos recibido respuesta o ninguna intervención directa en esta situación, por parte de la Jefatura, el Despacho de la Presidencia Ejecutiva, la Subgerencia Técnica, o alguna otra Autoridad Superior, lo que nos ha causado una gran desazón, ya que aunque esta situación está plenamente documentada nunca se han preocupado por darle una solución, lo que ha provocado, que el equipo de trabajo estemos sometidos constantemente a estados de desmotivación, estrés, problemas físicos y psicológicos, así como el sinsabor de que NO nos han permitido demostrar que el trabajo que se ha realizado hasta ahora, ha sido serio y se ha podido comprobar que muchos de los argumentos que se plantean no han sido analizados a profundidad y objetivamente.

Es por esta razón que los abajo firmantes les hacemos una petitoria expresa y vehemente. Les solicitamos muy respetuosamente, que ante cualquier decisión que se tome referente al futuro del Portal de Empleo y Formación, NO nos trasladen al Proceso de Intermediación de Empleo bajo la Jefatura del Sr. Johnny Artavia Castañeda ya que dicha decisión detonará una problemática mayor y provocarán más conflictos laborales y emocionales, queremos respetuosamente que se entienda que únicamente deseamos que se nos permita trabajar y poder aportar al INA lo que sabemos en un ambiente laboral positivo, sano, agradable y sin temor a represarías el cual es un derecho de todos y todas las personas trabajadoras.

Todo este proceso que hemos vivido, desde el 2009, no ha sido fácil, ha sido muy desgastante para nosotros, no queremos que se nos estereotipe como un grupo problemático, simplemente deseamos que este conflicto termine de la mejor forma posible y así no afectar al INA nuestra querida institución.

Les instamos muy respetuosamente, que se den a la tarea de analizar y revisar nuestro caso, tomando como base todas las situaciones anteriormente expuestas.

Se entregará una copia impresa de las evidencias en la Secretaría de la Junta Directiva, al resto de las personas a quienes se les copia se les hará llegar un CD con las evidencias.

Agradeciendo la atención brindada.


Licda. María Elena Vargas Ramírez


Lic. Mauricio Arce Víquez


Licda. Mónica Córdoba Quesada


Licda. Carmen Rojas Rojas

El señor Secretario Técnico, recomienda a la Junta Directiva que este documento se traslade a la Asesoría Legal, para que se incorpore como insumo dentro de los elementos que ellos están analizando sobre el tema.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 387-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva conoció del oficio enviado por el Equipo Administrador del Portal de Empleo, de fecha 7 de julio del presente año, en respuesta al oficio USU-PIE-17-2015 suscrito por el señor Johnny Artavia Castañeda, Encargado del Proceso de Intermediación de Empleo, en razón al uso del derecho de respuesta al contenido del oficio del señor Artavia Castañeda.
2. Que el señor Secretario Técnico hace la recomendación a los miembros de la Junta Directiva, de trasladar el oficio del Equipo Administrador del Portal de Empleo a la Asesoría Legal, en razón de que en acuerdo número 267-2015-JD-V2 ese órgano colegiado aprobó trasladar el oficio USU-PIE-17-2015 a dicha Asesoría, para la realización de una investigación preliminar en relación con eventuales responsabilidades administrativas por la aplicación del Decreto No. 37544-MTSS.
3. Que los señores Directores estuvieron de acuerdo en aceptar la recomendación del señor Secretario Técnico, y se le recomienda comunicar el presente acuerdo al Equipo Administrador del Portal de Empleo.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: TRASLADAR EL OFICIO SUSCRITO POR EL EQUIPO ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE EMPLEO A LA ASESORÍA LEGAL, EN RAZÓN DEL ACUERDO 267-2015-JD-V2.

SEGUNDO: QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA INFORME SOBRE EL PRESENTE ACUERDO AL EQUIPO ADMINISTRADOR DEL PORTAL DE EMPLEO

4.2 Oficio PE-1470-2015. Informe de Viaje de World Skills Francia, realizado los días del 27 de junio al 01 de julio del presente año en la ciudad de Paris, Francia.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura:



Instituto Nacional de Aprendizaje
Presidencia Ejecutiva

Tel: 2210-6220 / 2210-6206, Fax: 2231-6303
Correo Electrónico: presidenciaejecutiva@ina.ac.cr

30 de julio del 2015
PE-1470-2015

Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretaría
Junta Directiva

Estimado señor:

Me permito adjuntar Informe de Viaje de WorldSkills Francia, realizado los días del 27 de junio al 01 de julio del presente año en la ciudad de Paris, Francia.

Lo anterior para que sea presentado a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Cordialmente.

Minor Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo

Pma



PRESIDENCIA
EJECUTIVA

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, desea recordar la sugerencia que hizo el señor Director Lizama Hernández, en el sentido de mejorar los informes y que puedan ser valorados posteriormente, porque personalmente le parece que no está muy acorde con las visitas. Cree que se deben establecer objetivos, un detalle de la visita, lecciones aprendidas y sugerencias, entre otros.

El señor Presidente, consulta si está normalizado en Calidad.

La señora Subgerente Técnica, responde que sí.

El señor Presidente, indica al señor Secretario que se revise si cumple con el procedimiento establecido en Calidad.

Somete a votación la propuesta de que se revise el procedimiento de Calidad, para los informes de las salidas al exterior, que realizan los funcionarios, Alta Administración y Junta Directiva.

El señor Secretario Técnico, comenta que supone que se refieren a los informes en general, que deben presentar las personas que viajan. Sin embargo, hay un acuerdo específico de la Junta Directiva, sobre los requisitos que deben cumplir los informes de viaje, de los Miembros de la Junta Directiva.

El señor Presidente, considera que ese acuerdo debería generar un procedimiento de calidad, es decir, debe trasladarse a la oficina de Calidad, para que se diseñe un procedimiento y que en lo sucesivo sea el que esté normalizado.

El señor Secretario Técnico, indica que puede examinar el tema para presentarle una propuesta a la Junta Directiva.

El señor Presidente, indica que se le estaría solicitando a la Secretaría Técnica que coordine con COOPEX, para que se normalice el procedimiento y que lo posteriormente le comunique a esta Junta Directiva. Asimismo, que en lo sucesivo, los informes de los señores Directores, cuando salen del país, se ajusten a esa normativa

Asimismo, se toma nota del informe, el cual consta en los archivos de la Secretaría Técnica.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 388-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva conoció del informe sobre el viaje a Francia realizado por el señor Presidente Ejecutivo Minor Rodríguez Rodríguez, el cual fue distribuido a los señores Directores mediante oficio PE-1470-2015
2. Que el señor Vicepresidente Jorge Muñoz Araya hace la observación en cuanto a la estructura que tiene que tener un informe, por lo que mociona para que se revise el procedimiento de calidad en la presentación de los informes de viajes al exterior de los señores Directores.
3. Que el señor Secretario Técnico hace referencia sobre el acuerdo de la Junta Directiva número 006-2012-JD, en relación con el planteamiento presentado por el señor Director Carlos Lizama Hernández, quien propuso un cambio en la redacción de los informes de viajes al exterior, en los cuales se debe de hacer mención sobre las actividades, objetivos y logros realizados, tanto de los señores Directivos como los de la Administración, en función siempre de su compromiso con el INA.
4. Que los señores Directores acuerdan que la Secretaría Técnica traslade el acuerdo antes mencionado a la Asesoría de Cooperación Externa, para que esa Unidad revise y presente a trámite, el procedimiento de calidad que debe de tener los informes de viaje al exterior de los señores Directores, todo en coordinación con la Secretaría Técnica de Junta Directiva..

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA TRASLADÉ EL ACUERDO 006-2012-JD A LA ASESORÍA DE COOPERACIÓN EXTERNA.

SEGUNDO: QUE LA ASESORÍA DE COOPERACIÓN EXTERNA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA TÉCNICA DE JUNTA DIRECTIVA, REDACTE Y TRAMITE EL PROCEDIMIENTO DE CALIDAD, ALUSIVO A LOS INFORMES DE VIAJES AL EXTERIOR DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

4.3 Oficio AI-00481-2015 de la Auditoría Interna.

NOTA: POR SER UN TEMA CONFIDENCIAL, YA QUE SE INVOLUCRA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN, SE OMITE LA PUBLICACIÓN DEL OFICIO DE MARRAS Y LA DISCUSIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ACATAMIENTO DEL VOTO DE LA SALA CONSTITUCIONAL N°2013013878, DE LAS NUEVE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO QUINTO

Oficio SGA-533-2015. Informe de recomendación para la Adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Allan Altamirano, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales.

El señor Altamirano, procede con la presentación.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-01, PARA LA CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OFICINA, SEGÚN DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA.

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada.		
2	Líneas	Línea	Unidades	Descripción
		1	1	Contratación de abastecimiento continuo de materiales de oficina, según demanda, de cuantía inestimada.
3	<u>Antecedentes:</u>	<p>Aprobación de Cartel: En la sesión 02-2015 celebrada el 10 de Febrero del 2015, la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo III, realizó la aprobación de cartel para la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada.</p> <p>Invitación: La invitación a participar se efectuó mediante invitación publicada en el diario La Gaceta N° 31 del 13 de Febrero del 2015.</p> <p>Apertura: La apertura de las ofertas se realizó el día 27 de Marzo del 2015 a las 08:00 horas.</p>		
4	<u>Ofertas que Retiraron el cartel</u>	<ul style="list-style-type: none"> • ROYEVAMA S.A • ALFATEC S.A • DISTRIBUIDORA ROYAL 		
5	<u>Oferentes Participantes:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta # 1 SALAZAR Y VELÁSQUEZ S.A. • Oferta # 2 JIMÉNEZ Y TANZI S.A • Oferta # 3 REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A • Oferta # 4 FESA FORMAS EFICIENTES S.A 		
6	<u>Estudio Legal</u>	<p>El dictamen legal fue emitido por la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-156-2015 recibida en el Proceso de Adquisiciones el día 16 de Abril del 2015.</p> <p><u>CRITERIO DEL DESPACHO.</u></p> <p>Una vez analizada la oferta presentada al presente concurso, es criterio de este Despacho que:</p> <p><u>OFERTAS QUE SE ADMITEN A CONCURSO:</u></p> <p>Las siguientes ofertas dejan satisfecho los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de</p>		

		<p>Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual desde este punto de vista, se admite al concurso:</p> <p>OFERTA N° 2: JIMÉNEZ Y TANZI S.A.</p> <p>Certificación de personería jurídica y propiedad de sus cuotas o acciones: En cuanto a este punto la oferente manifiesta a folio 529, que la misma se encuentra en el Registro de Proveedores de la institución y que se mantiene invariable. Al realizarse la verificación correspondiente, por la Licda. Ramírez Zúñiga confirmó que la personería jurídica y la naturaleza de las acciones de dicha sociedad se encontraban vigentes.</p> <p>Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual <u>se admite a concurso, desde un punto de vista legal.</u></p> <p>OFERTA N° 3: REPRESENTACIONES SUMI COMP EQUIPOS S.A.</p> <p>Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual <u>se admite a concurso, desde un punto de vista legal.</u></p> <p>OFERTA N° 4: FESA FORMAS EFICIENTES S.A.</p> <p>Certificación de personería jurídica y propiedad de sus cuotas o acciones: En cuanto a este punto la oferente manifiesta a folio 473, que la misma se encuentra en el Registro de Proveedores de la institución y que se mantiene invariable. Al realizarse la verificación correspondiente, por la Licda. Ramírez Zúñiga confirmó que la personería jurídica y la naturaleza de las acciones de dicha sociedad se encontraban vigentes.</p> <p>Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual <u>se admite a concurso, desde un punto de vista legal.</u></p> <p>OFERTAS QUE NO SE ADMITE A CONCURSO:</p> <p>La siguiente oferta no deja satisfecho los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual desde este punto de vista, NO se admite al concurso:</p> <p>OFERTA N° 1: SALAZAR Y VELÁSQUEZ S.A.</p> <p>El motivo que lleva a la exclusión de esta oferta se da por cuanto a folios del 682-738, manifiesta no cotizar todas las líneas y en el cartel en el punto 3.8 se dispuso: 3.8 El oferente deberá cotizar necesariamente todos los materiales, folio 291.</p> <p>Una vez vista la cotización de solo algunas de las líneas realizada por el oferente, se corrobora que el requisito de admisibilidad establecido en el cartel no sujetándose a lo dispuesto por la Administración.</p> <p>Debe quedar manifiesto que la exclusión de esta oferta radica en la no sujeción de su oferta a las disposiciones cartelarias y por ello no cumplir con los requerimientos que la Administración les solicita.</p>
7	<u>Estudio Técnico</u>	El estudio técnico fue emitido mediante oficio UCI-307-2015 recibido en el Proceso de Adquisiciones el 03 de Junio del 2015, el mismo fue realizado por la Unidad de Compras Institucionales, dicho criterio indica lo siguiente:

Asunto: Estudio Técnico Licitación Pública 2015LN-000001-01, "Contratación de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, de cuantía inestimada"

En respuesta al oficio UCI-PA-783-2015, a continuación le remito el criterio técnico en relación a la Licitación Pública 2015LN-000001-01, contratación de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, de cuantía inestimada".

1. Ofertas presentadas.

- **Oferente #1:** FESA FORMAS EFICIENTES S A
- **Oferente #2:** JIMENEZ & TANZI S.A.
- **Oferente #3:** SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.
- **Oferente #4:** REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.

2. Análisis Técnico de las ofertas.

- a) **Punto 10.8 del cartel:** El oferente deberá poseer una experiencia de al menos 5 años en el mercado en la venta de productos similares al de la presente contratación.

FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente indica cumplir con todos los requerimientos legales, técnicos y demás solicitados. Aporta carta del Banco de Costa Rica, emitida por la oficina de Bienes e Inmuebles del Banco de Costa Rica, con cédula Jurídica 4-0000000-19-09 como área encargada de la administración del contrato para la dotación de artículos y suministros de oficina, en la cual certifica lo siguiente:

"Fesa Formas Eficientes S.A., Cédula Jurídica 3-101-183093 ubicada en la Uruca del Puente Juan Pablo II 50 norte y 100 este ha venido presentando formal participación en los procedimientos licitatorios que el Banco ha promovido para la atención antes indicada, bajo el modelo de "Consumo por Demanda" desde el año 2005 a la fecha".

"Fesa Formas Eficientes S.A., ha sido adjudicataria de las Licitaciones Públicas promovidas por el Banco números LP-4489 y 2010LN-005043-01".

"La licitación LP-4489, fue refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de Mayo del 2005 según oficio #5828 y se mantuvo en ejecución continua hasta el 2011".

"Actualmente se encuentra en el cumplimiento del contrato N°2011-000074, mismo que inició el 19 de Julio del 2011, por el Servicio Integral de Suministro y Distribución de Formularios, Útiles y Materiales de Oficina, que derivó del proceso licitatorio 2010LN-005043-01. Tal contratación asciende aproximadamente a 1071 millones anuales".

"Bajo dichos contratos Fesa Formas Eficientes S.A., ha asumido el suministro de útiles y materiales de oficina a nivel nacional".

"El servicio se compone de la entrega de 239 tipos de artículos diferentes; para un promedio mensual en unidades de ₡107.024.254.00 Estas entregas se realizan a nivel nacional, en un total de 505 dependencias, abarcando 80 cantones en todo el país cubriendo gran parte de las Regiones: Central, Norte, Pacífico Central, Atlántica y Sur.

"No omito manifestar que la empresa ha cumplido a cabalidad con los plazos acordados, que los materiales y útiles de oficina suministrados cumplen con lo requerido en cuanto a características y calidad y que el servicio se ha recibido a "Satisfacción". Se extiende la presente a solicitud de la empresa".

De acuerdo a la información suministrada mediante carta del Banco de Costa Rica, la empresa FESA **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente adjunta oficio UCI-182-2015 del INA, con la cual acredita la experiencia solicitada. En la carta se certifica la siguiente información:

Que la empresa Jiménez & Tanzi S.A., resultó adjudicatario en las Licitaciones 2007LN-000004-01, 2010LA-000007-01 y 2010LN-000009-01 denominadas "Contratación de Abastecimiento de materiales de oficina según demanda" por lo que nos ha suplido productos como tintas para sello, tóner para impresoras, suministros de oficina y cómputo, suministros varios de limpieza, productos de papel y cartón y formularios impresos.

- Fecha de inicio del contrato de la licitación 2007LN-00004-01: 27 de Mayo del 2008 y finalizó el 26-03-2010.
- Fecha de inicio del contrato de la licitación 2010LA-000007-01: 20-7-2010 y venció el 01-11-2010.
- Fecha de inicio del contrato de la licitación 2010LN-000009-01: 22 de setiembre del 2011, actualmente está en ejecución. El contrato tiene una vigencia de un año el cual podrá prorrogarse de manera automática año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.
- Forma de entrega: esta contratación se ejecuta con entregas según demanda, con servicio integral de entrega de los bienes a domicilio en los Almacenes del INA en diez diferentes regionales del país.
- Monto anual de la contratación: La contratación es bajo la modalidad según demanda de cuantía inestimable y el monto promedio anual es de ₡500.000.000.00 de los cuales tanto el consumo anual de "Suministros de Oficina" como de "Suministros de Cómputo" superan los ₡150.000.000.00.
- Calidad del servicio: las entregas se han realizado en forma satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

De acuerdo a la información suministrada por la empresa Jiménez & Tanzi, **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: en la declaración jurada de la oferta presentada, el oferente indica contar con 33 años de experiencia; sin embargo, adjuntaron órdenes de compra únicamente del presente año, lo cual no demuestra que posee la experiencia requerida.

El oferente **no cumple** y no se previene porque no cotizó de forma completa los productos solicitados.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente indica entender, aceptar y cumplir con éste requerimiento y aporta dos cartas de experiencia, una carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, con la cual sí cumple ya que indica recibir el servicio desde febrero del 2005; sin embargo, con la segunda carta de DHL no cumple, debido a que el servicio a ésta empresa lo brinda desde el año 2011 siendo el requisito demostrar 5 años de experiencia. En las cartas se certifica la siguiente información:

- Carta Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, emitida por el Proveedor Institucional:

"En mi calidad de Proveedor Institucional del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, hago constar que:

1. Que recibimos el servicio de entregas según demanda de la Empresa Representaciones Sumicomp Equipos S.A. desde febrero del 2005, mismo que es prestado a mi representada con calidad y esmero, cumpliendo con nuestras expectativas. La empresa Representaciones Sumicomp Equipos, S.A. no ha sido amonestada por incumplimientos contractuales en todo el plazo de la relación comercial.
2. Que el monto de compras anual supera los 300 millones de colones, para las tres instituciones regentas por la Junta Administrativa, a saber COVAO diurno, COVAO Nocturno

y Liceo José Figueres Ferrer, ya que nos proveen en ocasiones ventas de equipos de la ley 7372, para los diferentes departamentos.

3. Que los materiales contratados son:
 - a. Suministros de Oficina: bolígrafos, clips, grapas, grapadoras, dispositivos USB, etc.
 - b. Suministros de Impresión: toners, tintas de sello, tintas de impresora.
 - c. Suministros de Papelería: resmas de papel, cajas de cartón, carpetas de manila, sobres, etc.
 - d. Suministros de Aseo y Limpieza: papel higiénico, servilletas para cocina, desinfectantes amigables con el ambiente, etc.
 - e. Equipo de cómputo: Servidores, acces point, Router, etc.
4. Nuestras instalaciones están situadas en: Loyola, San Nicolás, Cartago, de la Vidriera Centroamericana 1,5 km Noreste, Carretera al Volcán.
5. Nuestra empresa administra una planilla de 35 trabajadores directos y 80 indirectos (profesores y administrativos del MEP)".

- Carta de DHL, emitida por la Encargada de Compras:

"El suscrito con facultades suficientes para emitir criterio, en mi calidad de administradora de la relación comercial entre REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A. Y DHL, hago constar que:

1. Que recibimos el servicio de entregas según demanda de la empresa Representaciones Sumicomp Equipos S.A. desde el año 2011, mismo que es prestado a mi representada con calidad y esmero, cumpliendo con lo estipulado en el contrato. La empresa Representaciones Sumicomp Equipos S.A. no ha sido amonestada por incumplimientos contractuales en todo el plazo de la relación comercial.
2. Que los productos contratados son:
 - a. Suministros de Oficina: bolígrafos, clips, grapas, grapadoras, dispositivos USB, entre otros.
 - b. Suministros de Papelería: resmas de papel, carpetas de manila, sobres, entre otros.
 - c. Suministros de Limpieza y Aseo: papel higiénico, servilletas de cocina, desinfectantes amigables con el ambiente, entre otros.
 - d. Abarrotes: café, azúcar, crema para el café, entre otros.
3. Nuestras instalaciones están situadas en: La Aurora de Heredia, Paseo Colón, Escazú, Zona Franca Américas, San Pablo de Heredia, La Valencia de Heredia, Limón, Paso Canoas, entre otros.
4. Los productos adquiridos actualmente por medio del contrato de compra de bienes contra demanda a vencer en el 2016, son entre SUMICOMP y DHL, considerando las siguientes tres razones sociales bajo las cuales se desempeñan funciones:

Razón Social	Cédula Jurídica	Teléfono	Dirección
DHL (Costa Rica) S.A.	3-101-009758	2209-6060	300 mts oeste de Zona Franca Global Park, La Aurora Heredia.
DHL Management CENAM S.A.	3-101-177426	2208-7084	300 mts oeste de Zona Franca Global Park, La Aurora Heredia.
DHL Customer Support (Costa Rica)S.A.	3-101-158357	2509-0307	San Francisco de Heredia, 600 mts Norte del Real Cariari.

Por lo tanto, y de acuerdo a la información suministrada mediante carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, la empresa Representaciones SUMICOMP Equipos S.A., **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

- b) **Punto 10.8 del cartel:** Deberá contar con mínimo un contrato de abastecimiento continuo de materiales con bienes similares a los solicitados en este cartel, el cual haya sido recibido a satisfacción, cuyo monto anual sea de mínimo ₡300.000.000.00 (treientos millones de colones).

FESA FORMAS EFICIENTES S. A.: el oferente indica cumplir con todos los requerimientos legales, técnicos y demás solicitados. Adjunta carta del Banco de Costa Rica, emitida por la oficina de Bienes e Inmuebles del Banco de Costa Rica, con cédula Jurídica 4-0000000-19-09 como área encargada de la administración del contrato para la dotación de artículos y suministros de oficina, en la cual certifica lo siguiente:

“Actualmente se encuentra en el cumplimiento del contrato N°2011-000074, mismo que inició el 19 de Julio del 2011, por el Servicio Integral de Suministro y Distribución de Formularios, Útiles y Materiales de Oficina, que derivó del proceso licitatorio 2010LN-005043-01. Tal contratación asciende aproximadamente a 1071 millones anuales”.

De acuerdo a la información suministrada del actual contrato con el Banco de Costa Rica, la empresa FESA Formas Eficientes S.A., **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente adjunta carta del INA, en la cual se certifica que la empresa es el actual contratista de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, como sigue a continuación:

“Monto anual de la Contratación: La contratación es bajo la modalidad según demanda de cuantía inestimable y el monto promedio anual es de ₡500.000.000.00 de los cuales tanto el consumo anual de “Suministros de Oficina” como de “Suministros de Computo” superan los ₡150.000.000.00”.

De acuerdo a la información suministrada del actual contrato con el INA, la empresa Jiménez & Tanzi S.A., **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente no lo menciona en la oferta ni adjunta documentación de experiencia que indique cumplir con éste requisito. **No Cumple** y no se previene porque no cotizó de forma completa los productos solicitados.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: El oferente indica entender, aceptar y cumplir con éste requerimiento y para lo cual adjuntó dos cartas de referencia; sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

- Carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, indica que el monto de las compras anual supera los 300 millones de colones; sin embargo, dentro de los materiales contratados se incluye Equipo de Cómputo (servidores, acces point, Router, etc) y suministros de Aseo y Limpieza, los cuales no deben ser considerados para la contratación que estamos analizando.

Se consultó por medio de correo electrónico al señor Edward Redondo del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO; si el monto de compras anual únicamente de 1-Suministros de oficina (bolígrafos, clips, grapas, grapadoras, dispositivos USB, etc), 2- Suministros de impresión (toners, tintas de sello, tintas de impresora) y 3-Suministros de Papelería (resmas de papel, cajas de cartón, carpetas de manila, sobres, etc.) supera los 300 millones de colones?

El señor Edward responde:

“Buenas Tardes, si en efecto el monto mencionado es por la totalidad de las compras realizadas, de todos los artículos no solamente de oficina”.

Al respecto de igual manera se envió oficio UCI-316-2015 a la empresa Sumicomp:

En relación al Punto 10.8 del cartel del trámite 2015LN-000001-01, "Contratación de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, de cuantía inestimada", sobre Experiencia del oferente: Deberá contar con mínimo un contrato de abastecimiento continuo de materiales con bienes similares a los solicitados en este cartel, el cual haya sido recibido a satisfacción, cuyo monto anual sea de mínimo ₡300.000.000.00 (trecientos millones de colones), respetuosamente se le solicita ampliar la siguiente información:

En la carta presentada del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO con el objetivo de comprobar el cumplimiento de dicho requerimiento, indica que el monto de las compras anual supera los 300 millones de colones; sin embargo, dentro de los materiales contratados se incluye Equipo de Cómputo (servidores, acces point, Router, etc) y suministros de Aseo y Limpieza, los cuales no deben ser considerados para la contratación que estamos analizando.

Por lo anterior, se les solicita presentar en un **plazo de 2 días hábiles**, el monto anual de las compras que incluya únicamente los bienes relacionados a ésta contratación, que según se mencionan en la carta presentada, son: Suministros de oficina, Suministros de impresión y Suministros de Papelería.

La empresa Sumicomp responde:

"Específicamente sobre el requerimiento que nos hace sobre el valor que representan los ítems que corresponden específicamente a los ítems de : Papelería, Impresión y Suministros de Impresión, el valor facturado a este cliente de forma anual es de 220,457,231.00 (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y un colones)"

- La carta de DHL, indica que la empresa le brinda el servicio de entregas según demanda a sus tres Razones Sociales, DHL Costa Rica S.A., DHL Management CENAM S.A. y DHL Customer Support Costa Rica S.A.; sin embargo, no indica el monto de la contratación, con lo cual no se logra demostrar si cumple éste punto.
Se consultó vía telefónica a María Fernanda Badilla Barrantes de DHL, y en respuesta nos indicó que el contrato con la empresa Sumicomp es de un monto anual menor ₡300.000.000.00 (trecientos millones de colones).

Por lo tanto, la empresa Representaciones SUMICOMP Equipos S.A, **no cumple** con éste requisito, debido a que el monto de los 300 millones de colones mencionados en la carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO incluye otros bienes que no son de ésta contratación, y la carta emitida por DHL no indica el monto de la contratación y de acuerdo a consulta vía telefónica a DHL, el monto no alcanza al solicitado en ésta contratación.

- c) **Punto 3.8 del cartel:** El oferente deberá cotizar necesariamente todos los materiales indicados en el anexo 1 del presente cartel, ya que la contratación será adjudicada a un único oferente, la administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente esta contratación según demanda.

FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente sí cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del cartel. **Sí cumple.**

JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente sí cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del cartel. **Sí cumple.**

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: El oferente no cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del presente cartel. De 702 líneas, no cotizaron 355, las líneas que sí cotizaron representa solamente un 49,43% del total de los materiales. **No cumple.**

		<p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente sí cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del cartel. <u>Sí cumple</u></p> <p>d) Punto 7.2 del cartel: El oferente deberá estipular el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. FESA FORMAS EFICIENTES S A: El oferente sí indica el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>Sí cumple.</u></p> <p>JIMENEZ & TANZI S.A.: El oferente sí indica el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>Sí cumple.</u></p> <p>SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: El oferente no cotizó todos los materiales por lo cual no cumple indicando el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>No cumple</u></p> <p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: El oferente sí indica el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>Sí cumple.</u></p> <p>e) Punto 10.9 del cartel: El oferente deberá indicar para todas las líneas la Marca del bien ofrecido, de lo contrario su oferta quedará excluida, según resolución RC-006-2000 del 1 de febrero del 2000 de la Contraloría General de la República. FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente sí indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido. <u>Sí cumple.</u></p> <p>JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente sí indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido. <u>Sí cumple.</u></p> <p>SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente no indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido, por lo tanto su oferta queda excluida. <u>No cumple.</u></p> <p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente sí indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido. <u>Sí cumple.</u></p> <p>f) Punto 10.11 del Cartel: Garantía de Fabricación: La garantía de fabricación es aquella mediante la cual el proveedor/fabricante garantiza sus productos contra defectos de materiales, procesos de fabricación y estándares de calidad o dispositivos utilizados en la fabricación, entre otros elementos propios del proceso de manufactura, siempre y cuando el uso de los equipos haya sido el correcto acatando todos los procedimientos y normas técnicas descritas por el fabricante. Es el compromiso que asume el fabricante de sustituir el equipo o partes únicamente por daños de fabricación.</p> <p>Esta garantía deberá tener una vigencia no menor a 3 meses.</p> <p>FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente cumple al indicar que entienden y aceptan este requerimiento.</p> <p>JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente cumple al indicar: "Los productos son totalmente nuevos y de última Tecnología. Garantía de 12 meses contra defectos de fábrica en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación adecuada.</p> <p>SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente cumple con este requisito al indicar una garantía de 12 meses contra defectos de fabricación. Garantiza que el producto cotizado es totalmente nuevo y de salir alguno defectuoso se hará la reposición del mismo en un tiempo máximo de cinco días hábiles.</p> <p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A: el oferente cumple al que entiende y acepta éste requerimiento.</p> <p>g) Punto 10.16 Plazo de entrega de los pedidos: máximo de 10 días hábiles</p>
--	--	---

FESA FORMAS EFICIENTES S.A.: el oferente cumple al indicar que entienden y aceptan este requerimiento.

JIMENEZ & TANZI S.A.: la empresa cumple al indicar en su oferta 10 días hábiles.

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente cumple al indicar un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles, en caso de las oficinas que se encuentran fuera del área metropolitana, la mercadería será entregada por medio de encomienda.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente cumple al indicar 10 días hábiles de acuerdo al cartel.

3. Observaciones presentadas por FESA:

Las observaciones presentadas por FESA sobre la oferta de Salazar y Velásquez, S.A. y SUMICOMP Equipos S.A. fueron consideradas en el punto anterior, en el análisis técnico de las ofertas.

En relación a la observación sobre la oferta de Jiménez & Tanzi, S.A., la empresa sí cumple con el punto 10.9 del cartel, debido a que sí indicó la marca para la línea 22 ROLLOS DE 5 MTS X 45 CMS DE PLASTICO ADHESIVO del cuadro de Suministros Varios. La marca indicada es "Barrilito".

4. Solicitud de Muestras

A los oferentes FESA FORMAS EFICIENTES S.A., JIMENEZ & TANZI S.A. y REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A. se les solicitó muestras de ciertos materiales mediante oficios UCI-244-2015, UCI-245-2015 y UCI-246-2015.

El Núcleo de Industria Gráfica, realizó la revisión de la muestra de los Productos de papel cartón e impresos, y emitió Criterio Técnico mediante oficio NIGR-PGA-93-2015.

Como resultado de dicho criterio, se le solicita a Jiménez & Tanzi, mediante oficio UCI-285-2015, ampliación de las muestras y presentar en el caso de las cartulinas, la totalidad de los colores que van a ofrecer.

No. de línea	JIMÉNEZ Y TANZI
Línea 16	Cumple con las características requeridas: papel de banano. No presenta ningún otro tipo de color.
CARTULINA DE COLORES DE FIBRA ELABORADA A BASE DE DESECHOS FRUTALES. FORMATO: 22 X 28 CM	Se recomienda solicitar al menos dos muestras de otros dos papeles que sí estén acordes a los criterios requeridos.
Línea 48	No hay muestras para análisis
PAPEL BLANCO, RECICLADO AL 80% O SUPERIOR, GRAMAJE: 75 GRMS/M2 (+/- 3 GRMS). CALIBRE: 0.10 MMS (+/- 0.02 MMS), FORMATO: 22 X 33 CM (8.5 X 13").	

Línea 50

PAPEL COUCHE BLANCO DE 250 GR

No cumple con las características requeridas, no es el gramaje requerido.

En respuesta al oficio UCI-285-2015, Jiménez & Tanzi presenta dos de las muestras solicitadas, línea # 16 y línea #50, para las cuales Industria Gráfica mediante oficio NIGR-PGA-95-2015, emite el siguiente criterio:

- Línea #16: Cumple con los requerimientos establecidos en la descripción amplia del bien.
- Línea#50: Cumple con el requerimiento del gramaje de 250 grms/m2 que se estableció en la descripción amplia del bien.

Con respecto a la muestra de la línea #48, la cual no fue presentada, Jiménez & Tanzi explica que el motivo se debe a que solo de ser adjudicados por el INA, estarían importando este tamaño de papel debido a que no se comercializa tradicionalmente en Costa Rica; sin embargo la calidad y demás características técnicas del papel para ésta línea es igual a la #47 que sí presentaron anteriormente y para la cual Industria Gráfica emitió criterio que sí cumple, mediante oficio NIGR-PGA-93-2015. En relación a éste punto, Industria Gráfica considera que el argumento es razonable y responde a una realidad de mercado, por lo que recomienda que sea tomada en cuenta y considera que podría emplearse algún tipo de compromiso por parte de la empresa en donde indique específicamente la marca y las características del papel a entregar, el cual, según fue manifestado por la empresa mediante una nota recibida el 12 de Mayo del presente año, sería el mismo que el presentado para la línea #47, únicamente que en tamaño oficio.

5. Elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas
a) Costo de los materiales (100%)

AGRUPACIONES	PESO	FESA FORMAS EFICIENTES S.A.	JIMENEZ & TANZI S.A.	REPRESENTACION ES SUMICOMP EQUIPOS S.A.
Cartuchos, tóner, polvos, consumibles para impresoras, fax y fotocopiadoras	59%	55,26%	59%	52,44%
Suministros de oficina	19%	19%	18,77%	17%
Productos de papel cartón e impresos	20%	9,62%	16,73%	20%
Suministros Varios	2%	1,52%	1,57%	2%
Puntaje Total	100%	85,4	96,07	91,44

El oferente Salazar y Velásquez S.A., no cotizó todos los materiales del cartel, por lo tanto se excluye de la comparación del costo de los materiales.

Del cuadro anterior, se observa que la empresa Jiménez & Tanzi S.A, obtuvo el mayor puntaje 96,07 al cotizar menores precios que los otros oferentes.

6. Razonabilidad de Precio

La razonabilidad de precios se basa en la comparación entre los precios del SIREMA, del mercado y las ofertas, se desprende que las mismas variaron de la siguiente forma:

a) Comparación Precios del SIREMA vs. Precios de ofertas

Oferta	% de Variación
FESA FORMAS EFICIENTES S.A	-9,86 %
JIMENEZ & TANZI S.A.	-17,68 %
REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A	-6,95 %

En la sumatoria total, las tres empresas cotizaron menor precio que los del SIREMA, siendo Jiménez & Tanzi S.A., la que presenta menor diferencia entre los precios ofertados y los del SIREMA; sin embargo, al revisar los precios línea por línea, se encontraron algunos materiales con una diferencia muy representativa.

b) Comparación Precios de Mercado vs. Precios de ofertas

Se realizó un estudio de mercado, en el cual en la sumatoria total, las tres empresas cotizaron más alto que el mercado, esto se debe a que la muestra fue tomada basada en los materiales que fueron identificados en el punto anterior que presentan mayor diferencia de precios entre los ofertados y los del SIREMA, y que son de suma importancia y consumo en la institución.

El estudio de mercado se realizó en Librería Universal y Office Depot, reflejando precios más altos que los ofertados por lo proveedores que cotizaron en la licitación.

Unicamente los materiales de marca RICOH, se cotizaron directamente con la empresa Ricoh Costa Rica S.A. por no encontrarse en los otros dos comercios mencionados.

Oferta	% de Variación
FESA FORMAS EFICIENTES S.A	59,46%
JIMENEZ & TANZI S.A.	137,37%
REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A	78,15%

Como se menciona en el punto anterior, al revisar los precios línea por línea, se encontraron algunos materiales con una diferencia muy representativa en comparación con el mercado, por lo que se le solicita a Jiménez & Tanzi S.A. mediante oficio UCI-272-2015 brindar mayor detalle de los precios que se encontraron con una mayor variación.

En respuesta al oficio UCI-272-2015 Jimenez & Tanzi S.A. responde que se determinó que es factible la aplicación de un descuento al precio ofertado, en caso de ser adjudicados.

Por la importancia y complejidad de ésta contratación, y por motivos de solicitud de muestras, estudio de mercado, consultas a los oferentes, y otras prevenciones, se presenta este estudio técnico de forma tardía a lo requerido.

Recomendación

Se recomienda la oferta N°2, Jiménez & Tanzi S.A., debido a que cumple con todas las especificaciones técnicas y administrativas, además de obtener un puntaje global de 96,07% al ofertar el menor precio entre los demás oferentes y el cual es considerado razonable.

Punto del cartel	Descripción	Oferta # 1 Salazar y Velásquez (1)	Oferta # 2 Jiménez & Tanzi	Oferta # 3 Rep. Sumicomp	Oferta # 4 FESA
10.8	Experiencia de al menos 5 años en el mercado	<u>No cumple</u>	Cumple	Cumple	Cumple
	Contrato de abastecimiento monto anual mínimo ¢ 300.000.000.00	<u>No cumple</u>	Cumple	<u>No cumple</u> (2)	Cumple
3.8	El oferente deberá cotizar todos los materiales	<u>No cumple</u>	Cumple	Cumple	Cumple
7.2	El oferente deberá estipular el costo unitario	<u>No cumple</u>	Cumple	Cumple	Cumple
10.9	El oferente deberá indicar la marca del bien ofrecido	<u>No cumple</u>	Cumple	Cumple	Cumple
10.11	Garantía de fabricación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.16	Plazo de entrega	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CALIFICACIÓN			96.07%	91.44%	85.40%

8

Informe Administrativo

Se conoce informe de recomendación mediante oficio UCI-PA-1370-2015 de fecha 10 de Junio del 2015, realizado por Cecilia Rodríguez Anchía, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, concerniente a la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada, donde recomiendan adjudicar esta contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de selección::

		<p>➡ Adjudicar según el siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;">CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR</p> <p style="text-align: center;">-según dictamen técnico y legal-</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Oferta No.</th> <th style="text-align: center;">Línea recomendada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>	Oferta No.	Línea recomendada	2	1
Oferta No.	Línea recomendada					
2	1					
9	<p style="text-align: center;"><u>Comisión de Licitaciones</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El señor Ricardo Arroyo Yannarella pregunta a la Jefatura de la Unidad de Compras Institucionales, ¿si el tema de descuento dado por la empresa Jimenez & Tanzi, tiene una afectación real en el estudio técnico de esta Licitación? La Jefatura de la Unidad de Compras Institucionales, indica que el descuento no fue tomado en el análisis técnico de esta Licitación. • El licenciado Allan Altamirano Díaz, se abstiene de votar, ya que este asunto compete a su Unidad a cargo, según lo que establece el Reglamento de Adquisiciones de bienes, servicios y obras, en su artículo 19, punto 2, inciso i): <ul style="list-style-type: none"> i) Deber de inhibirse: Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Licitaciones sea a su vez encargado de la dependencia solicitante que promueve el proceso de compra, deberá inhibirse de concurrir a los acuerdos relacionados con esa contratación. En el caso de que alguno de los miembros no permanentes sea el que solicita la compra, este deberá inhibirse, no tendrá voto y no se computará para constituir el quórum. • En la sesión 15-2015 celebrada el 16 Junio del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III: <ul style="list-style-type: none"> a. Recomendar a Junta Directiva del INA adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada, según el dictamen técnico UCI-307-2015, en el dictamen legal ALCA-156-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> a. Adjudicar todas las líneas a la oferta #2 de la empresa JIMÉNEZ Y TANZI S.A, por cumplir con lo estipulado en el cartel, con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro y con unos precios unitarios razonables y estipulados en la oferta. b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad. 				
10	<p style="text-align: center;"><u>Constancia de Legalidad.</u></p>	<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad ALCA-392-2015</p>				

11	<u>Ruta Crítica</u>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
		Plazo para adjudicación Junta Directiva	10 días	mar 14/07/15	lun 27/07/15
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 28/07/15	jue 30/07/15
		Elaborar notificación de adjudicación	3 días	vie 31/07/15	mar 04/08/15
		Publicación de adjudicación	3 días	mié 05/08/15	vie 07/08/15
		Firmeza de la adjudicación	10 días	lun 10/08/15	vie 21/08/15
		Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	lun 24/08/15	lun 24/08/15
		Plazo para presentar garantía	3 días	mar 25/08/15	jue 27/08/15
		Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	vie 28/08/15	vie 28/08/15
		Elaborar contrato y refrendo	10 días	lun 31/08/15	vie 11/09/15
		Elaborar refrendo contralor	25 días	lun 14/09/15	mar 20/10/15
		Notificar orden de inicio	1 día	mié 21/10/15	mié 21/10/15

Anexo N°1

Ofertas Participantes

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4
	SALAZAR Y VELÁSQUES S.A	JIMÉNEZ Y TANZI S.A	REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A	FESA FORMAS EFICIENTES S.A
Cédula Jurídica	3-101-046942	3-101-006463	3-101-286770	3-101-183093
Representante Legal	Víctor Salazar Velásquez.	Gustavo Jiménez Escalante	Gustavo Arias Arce	Rolando Miranda Torres
Cédula Física	1-0652-005	1-412-1480	1-1035-0358	1-0719-0039

Anexo N°2

Socios

Oferta	Oferta #1	Oferta #2	Oferta #3	Oferta #4
	SALAZAR Y VELÁSQUES S.A	JIMÉNEZ Y TANZI S.A	REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A	FESA FORMAS EFICIENTES S.A

Socios accionistas	REYNALDO SALAZAR CARMONA. DIGNA VELÁSQUEZ MATA.	GUSTAVO JIMÉNEZ ESCALANTE. ANA EUDENIA ESCALANTE ESCALANTE.	GUSTAVO ARIAS ARCE. ZAIDA ARCE SOLANO. LEDA ARCE SOLANO. OLGA ARCE SOLANO.	OFFICE DEPOT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, menciona que se dice que hubo otros oferentes que no cotizaron todas las líneas y por eso quedan fuera, en ese sentido, consulta si los precios de esos oferentes eran más bajo, más altos, se tiene alguna referencia al respecto. Asimismo, desea saber si en el Cartel salió sobre el cumplimiento de la Cláusula Ambiental.

El señor Altamirano, responde que el papel sale con cláusulas ambientales, son amigables con el ambiente y fue revisado por el Núcleo de Industria Gráfica.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que si está de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Gestión Integral de Residuos.

El señor Altamirano, responde que con relación con los tóner, a través de Calidad es que se hace la recolección de todos los tóner, es decir, no se pone a la empresa, sino que es la misma Institución la que lo hace, incluso hay una empresa que es la que se los lleva periódicamente.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, señala que hay que estandarizar esto, porque tiene en sus manos una cotización, donde se pide en el punto 2.8, Plazo en lo ambiental, donde dice:

“En caso de que los equipos entregados, estén protegidos por el material de empaque y embalaje, el contratista deberá realizar una adecuada gestión de los residuos generados”, es decir, se le solicita al contratista, no a la Institución.

Considera que se debe revisar lo que se pide, como cláusula ambiental y estandarizarlo, porque no se les puede pedir unas cosas a unos y a algunos otras.

El señor Altamirano, indica que en cuanto a la consulta del señor Vicepresidente Muñoz Araya, sobre los precios, tiene que revisarlo, porque no lo metió dentro del factor de calificación, porque no lo evaluó por no haber cotizado todas las líneas y es muy probable que no se haya considerado por esa razón.

El señor Presidente, consulta si esta licitación es por demanda.

El señor Altamirano, responde que efectivamente es por demanda.

El señor Director Solano Cerdas, consulta si tiene la lista de los oferentes de la licitación, cómo llegaron a participar en la licitación, se buscó a las empresas, o cómo se hizo.

El señor Altamirano, responde que se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, en varios periódicos y en la Página Web del INA. Asimismo, con todo respecto debe decir que personalmente no es de buscar empresas, de hecho la Empresa Jiménez & Tanzi, quiso decirle algo con respecto a la multa, en cuanto a que estaba muy alta y no cedió en nada y de hecho así lo planteó a la Contraloría General de la República, en cuanto a que no es del criterio de favorecer a nadie y explicó el por qué quiere un 5% de multa, lo demostró con números y tiempos y el Ente Contralor lo aceptó.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que sabe que hay empresas en esa misma línea, con precios mucho más bajos que Jiménez & Tanzi, y el señor Altamirano tendrá sus razones para no buscar gente y limitarse a publicarlo en los medios, pero si cree que en la Institución tienen que valerse de alguna manera, para lograr tener el máximo posible en una base de datos, para los diferentes temas y no quedarse solo con los periódicos.

En ese aspecto, a las empresas que les interesa, están siempre esperando esas publicaciones, pero si por si acaso, ese día no lo vieron, se está perdiendo, por lo que considera que, a pesar del disgusto de alguien, debe buscarse el modo de no limitarse a los que llegan, y para eso, con tiempo tienen que buscar en las diferentes líneas, empresas que venden al Estado, porque ciertamente la empresa Jiménez & Tanzi no es la más barata del mercado.

El señor Altamirano, solicita disculpas si su expresión fue de disgusto, porque no es así para nada. Menciona que de hecho, pronto tendrá que traer nuevas

contrataciones según demanda, y lo que se ha hecho dentro del Proyecto, es un taller de proveedores, una audiencia, donde se le dijo al Núcleo que invitaran por sus medios y la Proveeduría por los propios y fue una experiencia muy enriquecedora.

Espera que para las próximas licitaciones, pueda verse mejorías en cuanto a estos trámites, porque con esta experiencia, se tuvo buenos hallazgos, donde los proveedores decían sus condiciones y se tomaron decisiones al respecto.

Añade que en algunas ocasiones, se dan acercamientos con los proveedores para escucharlos, incluso en la contratación pasada participaron menos proveedores, pero ahora los proveedores se van enterando, van participando más. Agradece la sugerencia del señor Director Solano Cerdas, la cual tomarán muy en cuenta.

El señor Director Solano Cerdas, indica que si se logra tener esa base de datos, lo cual desea presentar como moción, que en cuanto a este tema de compras, se pueda tener con tiempo, para ir teniendo información sobre las diferentes líneas de las necesidades institucionales, para accesarlos también a través de Internet, correos electrónicos y otros, para que participen los que más puedan.

El señor Gerente General, consulta en cuanto a la Ley de Contrataciones, si esta establece que se debe hacer una publicación o más de una.

El señor Altamirano, responde que para licitación pública, es una en el Diario Oficial La Gaceta y también en los medios electrónicos con que cuente la Institución.

El señor Gerente General, consulta cuántas se hicieron en este caso.

El señor Altamirano, responde que en La Gaceta, en los Periódicos y en la Página Web del INA.

El señor Gerente General, acota que es importante señalar, que además de hacer más publicaciones de las que pide la Ley, este modelo como tal, ha provocado inclusive que la misma Contraloría General de la República, mande al INA, a diferentes proveedores de otras instituciones, para que vengan a ver el modelo que se tiene acá, de la contratación por demanda, de este tipo de materiales, es decir, para la Institución es un orgullo, sentir que el mismo Ente Contralor, ponga como buen ejemplo al INA.

Asimismo, debe mencionar que esta licitación fue apelada y fue a la Contraloría y fue analizada.

El señor Asesor Legal, indica que no ha sido apelada porque apenas está siendo adjudicada, más bien fue objetada.

El señor Gerente General, dice que así es.

El señor Asesor Legal, desea agregar a lo señalado por el señor Director Solano Cerdas, que cuando la Asesoría Legal, emite la Constancia de Legalidad, uno de los temas que se revisa, en que se respeten los Principios de Contratación

Administrativa y uno de ellos es el Principio de Publicidad, incluso recuerda que en el pasado ha traído a la Junta Directiva, Recursos, Licitaciones, Compras Directas, que literalmente la Asesoría Legal se las ha traído abajo, porque no se ha sido lo suficientemente eficientes, a la hora de escoger los proveedores a invitar y no han sido idóneos.

En ese aspecto, la Junta Directiva tomó el acuerdo de que se pasaran de 3 a 5 y que las Abreviadas que se podían hacer con invitaciones de 5, se hicieran por publicación, es decir, en este caso, la licitación sigue el procedimiento más amplio en materia de invitaciones. Claro que estaría bien complementarlo en algún momento, si se quisiera, pero reitera que se siguió el más amplio, que solicita la ley, en ningún momento se fue restrictivo.

Asimismo, debe decir que participaron más ofertas, el punto que se consideró en el Cartel, que podría ser sujeto a que limitara la competencia, es el tema de que se pidiera cotizar en todas las líneas y en lo personal creyó que eso no iba a pegar y sí se pegó, porque la Contraloría vio muy bien la justificación técnica del INA, en un recurso de objeción, es decir, las empresas que participaron, llegaron y dijeron que eventualmente eso les iba a perjudicar y el mismo Ente Contralor les dijo, no.

Por último, en cuanto a lo que solicita el señor Director Solano Cerdas, en el tema del registro o de la lista, se le asemeja al Registro de Proveedores, por lo que no sabe si valdría la pena que ellos, vía consulta, puedan tener un acceso al Registro de Proveedores y que puedan ver, agrupación por agrupación, cuáles son los proveedores que están inscritos, que tienen que estarse renovando, y otras situaciones, pero obviamente la Institución tiene sus propios registros.

El señor Altamirano, añade que además para este año, se tiene que hacer todo el esfuerzo por incorporarse a SICOP o Merlink, de manera que dentro de cuatro años, se va a estar muy maduros en cuanto a este sistema y se haría por medio del sistema.

El Director Solano Cerdas, comenta sobre lo que ha sucedido en este tema, porque podría decirlo con nombres y apellidos pero no lo va a hacer, este tipo de compras que ofrece lo que el señor Altamirano dice, de la posibilidad del almacenamiento y de ir sacando poco a poco los materiales, pero sucede que las empresas no mantienen ese stock que se compró el día de hoy, sino que van cambiando a lo largo de tres años.

Considera que eso no debería ser de más de dos años, porque a lo largo de ese tiempo, cambian de producto y van a tener al final de de los tres años un producto inferior del que se compró, porque no es cierto que se lo guardan ahí para tenerlo, tienen el producto y muchas veces se ha oído que una empresa, dice que lo importante es cumplir con la primera entrega, después no se dan cuenta qué es lo que se manda, por lo que hace un llamado para que le pongan atención a ese tema.

El señor Asesor Legal, comenta que él es uno de los principales críticos, cuando recibe un lapicero que no escribe, que la tinta no está en buen estado o cuando recibe los marcadores que no funcionan o cuando le ha llegado un borrador defectuoso, se contacta con el señor Altamirano y le dice que eso no es lo que se pidió y se lo cambian.

Señala que lo que sucede, es que todos los consumidores del INA son los responsables de decir, este producto no es el que se pidió, porque si la gente se calla esa situación puede pasar, porque el señor Altamirano, puede dar fe de las veces que se queja con la calidad de los productos y por lo menos el sistema que se tiene, si el usuario se queja, ellos responden y ha visto aplicaciones de multas, en caso de atrasos y ese tipo de situaciones.

El señor Director Solano Cerdas, indica que el asunto no es así, que su caso, como usuario tiene su peso y su volumen en la Junta Directiva y se puede permitir eso, pero no cualquier otra persona, cualquier otra persona que se queje puede recibir una respuesta como, si no le gusta, vaya cómprelo usted, eso puede ser fácilmente una respuesta tan humana como cierta, entonces la Unidad de Compras debe establecer, que cada cierto tiempo se debe realizar una supervisión, sobre la calidad de los productos que compra, porque no es el usuario de la Institución, el que va a reclamar eso, porque no le interesa, a nadie le interesa que se pierdan uno o tres o cien lápices.

El señor Altamirano, responde que el tema es complejo, porque de hecho en la orden de compra, vienen los códigos y se pueden revisar estos, si son adjudicados y pueden revisar, que viene con el número de parte de Jimenez& Tanzi, viene con el modelo que ofertó y la marca, entonces el almacén debe revisar por ahí, es el primer filtro y el ultimo filtro es el usuario, como lo mencionó el señor Asesor Legal, pueden haber muchas razones, para el deterioro de los materiales y señala que puede ser que en determinada dependencia, hayan guardado los materiales en las bodeguitas que se ubican en las oficinas y cuando se van a usar, están secas las tintas, ha pasado con el papel.

Señala que una vez Jimenez & Tanza y menciona esta empresa por ser la contratista que tiene en este momento, entregó un papel que no era el solicitado y se devolvió, no se aceptó hasta que trajo el papel correcto.

Acota que efectivamente, se deben hacer revisiones periódicas, pero se trata de que se detallen las especificaciones técnicas, como marca, modelo e inclusive el número de parte, e insiste con los encargados del almacén, que le informen sobre cualquier situación que se presente.

Agrega que en licitaciones anteriores, no en esta que está vigente, hubo mucho problema con el porcentaje de abastecimiento, pero se ha mejorado, porque la contratación le permite sentarse con el proveedor e indicar en que se está fallando, insiste en que el señor Asesor Legal tiene mucha razón y reconoce que él es uno de los más críticos y recuerda la primera contratación en el año 2007, con un cuaderno cosido, se lo entregaron pero con una portada poco seria y se devolvió.

El señor Presidente, resume que lo que piden los señores directores es que cuando se tienen estos proveedores por demanda, en todo el proceso se debe ser cuidadoso de que no se cambie la calidad, el tipo y en eso se deben tener los cuidados, tanto en la bodega, como el profesor, como el usuario final, porque todos tenemos la responsabilidad de velar para que esa calidad nunca varíe.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que somos una Institución, acreditada con el 9001 y deben existir procedimientos de aceptación y rechazo, de la materia prima que se está adquiriendo.

El señor Presidente, insiste en que se deben tener los cuidados adecuados y sobre todo con los proveedores por demanda y puede ser que se solicite un numero de papel y manden otro y desde el almacén hasta el interesado, deben tener el cuidado necesario.

Agradece al señor Altamirano su participación. Se retira de la Sala de Sesiones

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que se debe tener cuidado sobre las cláusulas ambientales, llama a recordar que ese es tema que es transversal y le parece que tiene una contratación de baja cuantía y hay toda una cláusula donde evoca lo que se tiene que hacer y le parece que si se hace en una, se debe hacer en todas y tal vez revisar sobre el 20% que se da de más, cuando se cumplen aspectos ambientales y verificar si eso se está haciendo, por lo que solicita una revisión a este tema.

El señor Presidente, comenta en ese sentido que sería bueno que la Asesoría Legal al emitir el criterio de legalidad, revise que se cumpla con la responsabilidad con el ambiente

Somete a votación la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 392-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio SGA-533, de fecha 14 de julio de 2015, la Subgerencia Administrativa, remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la Contratación de Abastecimiento de Materiales de Oficina.

2. Que dicho informe fue ampliamente expuesto por el señor Allan Altamirano Díaz, Jefe de la Unidad de Compras Institucionales, el cual literalmente indica:

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-01, PARA LA CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OFICINA, SEGÚN DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA.

1	<u>Objeto de la Contratación:</u>	Contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada.		
2	Líneas	Línea	Unidades	Descripción
		1	1	Contratación de abastecimiento continuo de materiales de oficina, según demanda, de cuantía inestimada.
3	<u>Antecedentes:</u>	<p><i>Aprobación de Cartel:</i> En la sesión 02-2015 celebrada el 10 de Febrero del 2015, la Comisión de Licitaciones, según consta en el acta de esa sesión, artículo III, realizó la aprobación de cartel para la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada.</p> <p><i>Invitación:</i> La invitación a participar se efectuó mediante invitación publicada en el diario La Gaceta N° 31 del 13 de Febrero del 2015.</p> <p><i>Apertura:</i> La apertura de las ofertas se realizó el día 27 de Marzo del 2015 a las 08:00 horas.</p>		

4	<u>Oferentes que Retiraron el cartel</u>	<ul style="list-style-type: none"> • ROYEVAMA S.A • ALFATEC S.A • DISTRIBUIDORA ROYAL
5	<u>Oferentes Participantes:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Oferta # 1 SALAZAR Y VELÁSQUES S.A • Oferta # 2 JIMÉNEZ Y TANZI S.A • Oferta # 3 REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A • Oferta # 4 FESA FORMAS EFICIENTES S.A
6	<u>Estudio Legal</u>	<p>El dictamen legal fue emitido por la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-156-2015 recibida en el Proceso de Adquisiciones el día 16 de Abril del 2015.</p> <p><u>CRITERIO DEL DESPACHO.</u></p> <p>Una vez analizada la oferta presentada al presente concurso, es criterio de este Despacho que:</p> <p><u>OFERTAS QUE SE ADMITEN A CONCURSO:</u></p> <p>Las siguientes ofertas dejan satisfecho los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual desde este punto de vista, se admite al concurso:</p> <p>OFERTA N° 2: JIMÉNEZ Y TANZI S.A.</p> <p>Certificación de personería jurídica y propiedad de sus cuotas o acciones: En cuanto a este punto la oferente manifiesta a folio 529, que la misma se encuentra en el Registro de Proveedores de la institución y que se mantiene invariable. Al realizarse la verificación correspondiente, por la Licda. Ramírez Zúñiga confirmó que la personería jurídica y la naturaleza de las acciones de dicha sociedad se encontraban vigentes.</p> <p>Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual <u>se admite a concurso, desde un punto de vista legal.</u></p> <p>OFERTA N° 3: REPRESENTACIONES SUMI COMP EQUIPOS S.A.</p> <p>Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual <u>se admite a concurso, desde un punto de vista legal.</u></p> <p>OFERTA N° 4: FESA FORMAS EFICIENTES S.A.</p> <p>Certificación de personería jurídica y propiedad de sus cuotas o acciones: En cuanto a este punto la oferente manifiesta a folio 473, que la misma se encuentra en el Registro de Proveedores de la institución y que se mantiene invariable. Al realizarse la verificación correspondiente, por la Licda. Ramírez Zúñiga confirmó que la personería jurídica y la naturaleza de las acciones de dicha sociedad se encontraban vigentes.</p> <p>Analizada la oferta presentada, es menester indicar que cumple con todos los requerimientos legales exigidos en el cartel motivo por el cual <u>se admite a concurso, desde un punto de vista legal.</u></p> <p>OFERTAS QUE NO SE ADMITE A CONCURSO:</p> <p>La siguiente oferta no deja satisfecho los requerimientos de orden legal previstos en el Cartel de Licitación y en la normativa vigente, razón por la cual desde este punto de vista, NO se admite al concurso:</p> <p>OFERTA N° 1: SALAZAR Y VELÁSQUEZ S.A.</p>

		<p>El motivo que lleva a la exclusión de esta oferta se da por cuanto a folios del 682-738, manifiesta no cotizar todas las líneas y en el cartel en el punto 3.8 se dispuso: 3.8 El oferente deberá cotizar necesariamente todos los materiales, folio 291.</p> <p>Una vez vista la cotización de solo algunas de las líneas realizada por el oferente, se corrobora que el requisito de admisibilidad establecido en el cartel no sujetándose a lo dispuesto por la Administración.</p> <p>Debe quedar manifiesto que la exclusión de esta oferta radica en la no sujeción de su oferta a las disposiciones cartelarias y por ello no cumplir con los requerimientos que la Administración les solicita.</p>
7	<u>Estudio Técnico</u>	<p>El estudio técnico fue emitido mediante oficio UCI-307-2015 recibido en el Proceso de Adquisiciones el 03 de Junio del 2015, el mismo fue realizado por la Unidad de Compras Institucionales, dicho criterio indica lo siguiente:</p> <p>Asunto: Estudio Técnico Licitación Pública 2015LN-000001-01, “Contratación de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, de cuantía inestimada”</p> <p>En respuesta al oficio UCI-PA-783-2015, a continuación le remito el criterio técnico en relación a la Licitación Pública 2015LN-000001-01, contratación de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, de cuantía inestimada”.</p> <p>7. Ofertas presentadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Oferente #1: FESA FORMAS EFICIENTES S A• Oferente #2: JIMENEZ & TANZI S.A.• Oferente #3: SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.• Oferente #4: REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A. <p>8. Análisis Técnico de las ofertas.</p> <p>h) Punto 10.8 del cartel: El oferente deberá poseer una experiencia de al menos 5 años en el mercado en la venta de productos similares al de la presente contratación.</p> <p>FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente indica cumplir con todos los requerimientos legales, técnicos y demás solicitados. Aporta carta del Banco de Costa Rica, emitida por la oficina de Bienes e Inmuebles del Banco de Costa Rica, con cédula Jurídica 4-0000000-19-09 como área encargada de la administración del contrato para la dotación de artículos y suministros de oficina, en la cual certifica lo siguiente:</p> <p>“Fesa Formas Eficientes S.A., Cédula Jurídica 3-101-183093 ubicada en la Uruca del Puente Juan Pablo II 50 norte y 100 este ha venido presentando formal participación en los procedimientos licitatorios que el Banco ha promovido para la atención antes indicada, bajo el modelo de “Consumo por Demanda” desde el año 2005 a la fecha”.</p> <p>“Fesa Formas Eficientes S.A., ha sido adjudicataria de las Licitaciones Públicas promovidas por el Banco números LP-4489 y 2010LN-005043-01”.</p> <p>“La licitación LP-4489, fue refrendado por la Contraloría General de la República el 23 de Mayo del 2005 según oficio #5828 y se mantuvo en ejecución continua hasta el 2011”.</p> <p>“Actualmente se encuentra en el cumplimiento del contrato N°2011-000074, mismo que inició el 19 de Julio del 2011, por el Servicio Integral de Suministro y Distribución de Formularios, Útiles y Materiales de Oficina, que derivó del proceso licitatorio 2010LN-005043-01. Tal contratación asciende aproximadamente a 1071 millones anuales”.</p> <p>“Bajo dichos contratos Fesa Formas Eficientes S.A., ha asumido el suministro de útiles y materiales de oficina a nivel nacional”.</p> <p>“El servicio se compone de la entrega de 239 tipos de artículos diferentes; para un promedio mensual en unidades de ₡107.024.254.00 Estas entregas se realizan a nivel nacional, en un total de 505</p>

dependencias, abarcando 80 cantones en todo el país cubriendo gran parte de las Regiones: Central, Norte, Pacífico Central, Atlántica y Sur.

“No omito manifestar que la empresa ha cumplido a cabalidad con los plazos acordados, que los materiales y útiles de oficina suministrados cumplen con lo requerido en cuanto a características y calidad y que el servicio se ha recibido a “Satisfacción”. Se extiende la presente a solicitud de la empresa”.

De acuerdo a la información suministrada mediante carta del Banco de Costa Rica, la empresa FESA **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente adjunta oficio UCI-182-2015 del INA, con la cual acredita la experiencia solicitada. En la carta se certifica la siguiente información:

Que la empresa Jiménez & Tanzi S.A., resultó adjudicatario en las Licitaciones 2007LN-000004-01, 2010LA-000007-01 y 2010LN-000009-01 denominadas “Contratación de Abastecimiento de materiales de oficina según demanda” por lo que nos ha suplido productos como tintas para sello, tóner para impresoras, suministros de oficina y cómputo, suministros varios de limpieza, productos de papel y cartón y formularios impresos.

- Fecha de inicio del contrato de la licitación 2007LN-00004-01: 27 de Mayo del 2008 y finalizó el 26-03-2010.
- Fecha de inicio del contrato de la licitación 2010LA-000007-01: 20-7-2010 y venció el 01-11-2010.
- Fecha de inicio del contrato de la licitación 2010LN-000009-01: 22 de setiembre del 2011, actualmente está en ejecución. El contrato tiene una vigencia de un año el cual podrá prorrogarse de manera automática año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.
- Forma de entrega: esta contratación se ejecuta con entregas según demanda, con servicio integral de entrega de los bienes a domicilio en los Almacenes del INA en diez diferentes regionales del país.
- Monto anual de la contratación: La contratación es bajo la modalidad según demanda de cuantía inestimable y el monto promedio anual es de ₡500.000.000.00 de los cuales tanto el consumo anual de “Suministros de Oficina” como de “Suministros de Cómputo” superan los ₡150.000.000.00.
- Calidad del servicio: las entregas se han realizado en forma satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

De acuerdo a la información suministrada por la empresa Jiménez & Tanzi, **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: en la declaración jurada de la oferta presentada, el oferente indica contar con 33 años de experiencia; sin embargo, adjuntaron órdenes de compra únicamente del presente año, lo cual no demuestra que posee la experiencia requerida.

El oferente **no cumple** y no se previene porque no cotizó de forma completa los productos solicitados.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente indica entender, aceptar y cumplir con éste requerimiento y aporta dos cartas de experiencia, una carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, con la cual sí cumple ya que indica recibir el servicio desde febrero del 2005; sin embargo, con la segunda carta de DHL no cumple, debido a que el servicio a ésta empresa lo brinda desde el año 2011 siendo el requisito demostrar 5 años de experiencia. En las cartas se certifica la siguiente información:

- Carta Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, emitida por el Proveedor Institucional:

"En mi calidad de Proveedor Institucional del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, hago constar que:

6. Que recibimos el servicio de entregas según demanda de la Empresa Representaciones Sumicomp Equipos S.A. desde febrero del 2005, mismo que es prestado a mi representada con calidad y esmero, cumpliendo con nuestras expectativas. La empresa Representaciones Sumicomp Equipos, S.A. no ha sido amonestada por incumplimientos contractuales en todo el plazo de la relación comercial.
 7. Que el monto de compras anual supera los 300 millones de colones, para las tres instituciones regentas por la Junta Administrativa, a saber COVAO diurno, COVAO Nocturno y Liceo José Figueres Ferrer, ya que nos proveen en ocasiones ventas de equipos de la ley 7372, para los diferentes departamentos.
 8. Que los materiales contratados son:
 - f. Suministros de Oficina: bolígrafos, clips, grapas, grapadoras, dispositivos USB, etc.
 - g. Suministros de Impresión: toners, tintas de sello, tintas de impresora.
 - h. Suministros de Papelería: resmas de papel, cajas de cartón, carpetas de manila, sobres, etc.
 - i. Suministros de Aseo y Limpieza: papel higiénico, servilletas para cocina, desinfectantes amigables con el ambiente, etc.
 - j. Equipo de cómputo: Servidores, acces point, Router, etc.
 9. Nuestras instalaciones están situadas en: Loyola, San Nicolás, Cartago, de la Vidriera Centroamericana 1,5 km Noreste, Carretera al Volcán.
 10. Nuestra empresa administra una planilla de 35 trabajadores directos y 80 indirectos (profesores y administrativos del MEP)".
- Carta de DHL, emitida por la Encargada de Compras:
 "El suscrito con facultades suficientes para emitir criterio, en mi calidad de administradora de la relación comercial entre REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A. Y DHL, hago constar que:
5. Que recibimos el servicio de entregas según demanda de la empresa Representaciones Sumicomp Equipos S.A. desde el año 2011, mismo que es prestado a mi representada con calidad y esmero, cumpliendo con lo estipulado en el contrato. La empresa Representaciones Sumicomp Equipos S.A. no ha sido amonestada por incumplimientos contractuales en todo el plazo de la relación comercial.
 6. Que los productos contratados son:
 - e. Suministros de Oficina: bolígrafos, clips, grapas, grapadoras, dispositivos USB, entre otros.
 - f. Suministros de Papelería: resmas de papel, carpetas de manila, sobres, entre otros.
 - g. Suministros de Limpieza y Aseo: papel higiénico, servilletas de cocina, desinfectantes amigables con el ambiente, entre otros.
 - h. Abarrotes: café, azúcar, crema para el café, entre otros.
 7. Nuestras instalaciones están situadas en: La Aurora de Heredia, Paseo Colón, Escazú, Zona Franca Américas, San Pablo de Heredia, La Valencia de Heredia, Limón, Paso Canoas, entre otros.
 8. Los productos adquiridos actualmente por medio del contrato de compra de bienes contra demanda a vencer en el 2016, son entre SUMICOMP y DHL, considerando las siguientes tres razones sociales bajo las cuales se desempeñan funciones:

Razón Social	Cédula Jurídica	Teléfono	Dirección
DHL (Costa Rica) S.A.	3-101-009758	2209-6060	300 mts oeste de Zona Franca Global Park, La Aurora Heredia.
DHL Management CENAM S.A.	3-101-177426	2208-7084	300 mts oeste de Zona Franca Global Park, La Aurora Heredia.

DHL Customer Support (Costa Rica)S.A.	3-101-158357	2509-0307	San Francisco de Heredia, 600 mts Norte del Real Cariari.
---------------------------------------	--------------	-----------	---

Por lo tanto, y de acuerdo a la información suministrada mediante carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, la empresa Representaciones SUMICOMP Equipos S.A, **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

- i) **Punto 10.8 del cartel:** Deberá contar con mínimo un contrato de abastecimiento continuo de materiales con bienes similares a los solicitados en este cartel, el cual haya sido recibido a satisfacción, cuyo monto anual sea de mínimo ₡300.000.000.00 (trecientos millones de colones).

FESA FORMAS EFICIENTES S. A: el oferente indica cumplir con todos los requerimientos legales, técnicos y demás solicitados. Adjunta carta del Banco de Costa Rica, emitida por la oficina de Bienes e Inmuebles del Banco de Costa Rica, con cédula Jurídica 4-0000000-19-09 como área encargada de la administración del contrato para la dotación de artículos y suministros de oficina, en la cual certifica lo siguiente:

“Actualmente se encuentra en el cumplimiento del contrato N°2011-000074, mismo que inició el 19 de Julio del 2011, por el Servicio Integral de Suministro y Distribución de Formularios, Útiles y Materiales de Oficina, que derivó del proceso licitatorio 2010LN-005043-01. Tal contratación asciende aproximadamente a 1071 millones anuales”.

De acuerdo a la información suministrada del actual contrato con el Banco de Costa Rica, la empresa FESA Formas Eficientes S.A., **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente adjunta carta del INA, en la cual se certifica que la empresa es el actual contratista de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, como sigue a continuación:

“Monto anual de la Contratación: La contratación es bajo la modalidad según demanda de cuantía inestimable y el monto promedio anual es de ₡500.000.000.00 de los cuales tanto el consumo anual de “Suministros de Oficina” como de “Suministros de Computo” superan los ₡150.000.000.00”.

De acuerdo a la información suministrada del actual contrato con el INA, la empresa Jiménez & Tanzi S.A., **sí cumple** con la experiencia solicitada en el cartel.

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente no lo menciona en la oferta ni adjunta documentación de experiencia que indique cumplir con éste requisito. **No Cumple** y no se previene porque no cotizó de forma completa los productos solicitados.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: El oferente indica entender, aceptar y cumplir con éste requerimiento y para lo cual adjuntó dos cartas de referencia; sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

- Carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO, indica que el monto de las compras anual supera los 300 millones de colones; sin embargo, dentro de los materiales contratados se incluye Equipo de Cómputo (servidores, acces point, Router, etc) y suministros de Aseo y Limpieza, los cuales no deben ser considerados para la contratación que estamos analizando.

Se consultó por medio de correo electrónico al señor Edward Redondo del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO; si el monto de compras anual únicamente de 1-Suministros de oficina (bolígrafos, clips, grapas, grapadoras, dispositivos USB, etc), 2- Suministros de impresión (toners, tintas de sello, tintas de impresora) y 3-Suministros de Papelería (resmas de papel, cajas de cartón, carpetas de manila, sobres, etc.) supera los 300 millones de colones?

El señor Edward responde:

“Buenas Tardes, si en efecto el monto mencionado es por la totalidad de las compras realizadas, de todos los artículos no solamente de oficina”.

Al respecto de igual manera se envió oficio UCI-316-2015 a la empresa Sumicomp:

En relación al Punto 10.8 del cartel del trámite 2015LN-000001-01, “Contratación de abastecimiento de materiales de oficina según demanda, de cuantía inestimada”, sobre Experiencia del oferente: Deberá contar con mínimo un contrato de abastecimiento continuo de materiales con bienes similares a los solicitados en este cartel, el cual haya sido recibido a satisfacción, cuyo monto anual sea de mínimo ₡300.000.000.00 (treientos millones de colones), respetuosamente se le solicita ampliar la siguiente información:

En la carta presentada del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO con el objetivo de comprobar el cumplimiento de dicho requerimiento, indica que el monto de las compras anual supera los 300 millones de colones; sin embargo, dentro de los materiales contratados se incluye Equipo de Cómputo (servidores, acces point, Router, etc) y suministros de Aseo y Limpieza, los cuales no deben ser considerados para la contratación que estamos analizando.

Por lo anterior, se les solicita presentar en un **plazo de 2 días hábiles**, el monto anual de las compras que incluya únicamente los bienes relacionados a ésta contratación, que según se mencionan en la carta presentada, son: Suministros de oficina, Suministros de impresión y Suministros de Papelería.

La empresa Sumicomp responde:

“Específicamente sobre el requerimiento que nos hace sobre el valor que representan los ítems que corresponden específicamente a los ítems de : Papelería, Impresión y Suministros de Impresión, el valor facturado a este cliente de forma anual es de 220,457,231.00 (Doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y un colones)”

- La carta de DHL, indica que la empresa le brinda el servicio de entregas según demanda a sus tres Razones Sociales, DHL Costa Rica S.A., DHL Management CENAM S.A. y DHL Customer Support Costa Rica S.A.; sin embargo, no indica el monto de la contratación, con lo cual no se logra demostrar si cumple éste punto.
Se consultó vía telefónica a María Fernanda Badilla Barrantes de DHL, y en respuesta nos indicó que el contrato con la empresa Sumicomp es de un monto anual menor ₡300.000.000.00 (treientos millones de colones).

Por lo tanto, la empresa Representaciones SUMICOMP Equipos S.A, **no cumple** con éste requisito, debido a que el monto de los 300 millones de colones mencionados en la carta del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO incluye otros bienes que no son de ésta contratación, y la carta emitida por DHL no indica el monto de la contratación y de acuerdo a consulta vía telefónica a DHL, el monto no alcanza al solicitado en ésta contratación.

- j) **Punto 3.8 del cartel:** El oferente deberá cotizar necesariamente todos los materiales indicados en el anexo 1 del presente cartel, ya que la contratación será adjudicada a un único oferente, la administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente esta contratación según demanda.
FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente sí cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del cartel. Sí cumple.

		<p>JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente sí cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del cartel. <u>Sí cumple.</u></p> <p>SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: El oferente no cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del presente cartel. De 702 líneas, no cotizaron 355, las líneas que sí cotizaron representa solamente un 49,43% del total de los materiales. <u>No cumple.</u></p> <p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente sí cotiza todos los materiales indicados en el anexo 1 del cartel. <u>Sí cumple</u></p> <p>k) Punto 7.2 del cartel: El oferente deberá estipular el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. FESA FORMAS EFICIENTES S A: El oferente sí indica el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>Sí cumple.</u></p> <p>JIMENEZ & TANZI S.A.: El oferente sí indica el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>Sí cumple.</u></p> <p>SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: El oferente no cotizó todos los materiales por lo cual no cumple indicando el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>No cumple.</u></p> <p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: El oferente sí indica el costo unitario de cada uno de los materiales indicados en el ANEXO 1. <u>Sí cumple.</u></p> <p>l) Punto 10.9 del cartel: El oferente deberá indicar para todas las líneas la Marca del bien ofrecido, de lo contrario su oferta quedará excluida, según resolución RC-006-2000 del 1 de febrero del 2000 de la Contraloría General de la República. FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente sí indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido. <u>Sí cumple.</u></p> <p>JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente sí indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido. <u>Sí cumple.</u></p> <p>SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente no indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido, por lo tanto su oferta queda excluida. <u>No cumple.</u></p> <p>REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente sí indica para todas las líneas la Marca del bien ofrecido. <u>Sí cumple.</u></p> <p>m) Punto 10.11 del Cartel: Garantía de Fabricación: La garantía de fabricación es aquella mediante la cual el proveedor/fabricante garantiza sus productos contra defectos de materiales, procesos de fabricación y estándares de calidad o dispositivos utilizados en la fabricación, entre otros elementos propios del proceso de manufactura, siempre y cuando el uso de los equipos haya sido el correcto acatando todos los procedimientos y normas técnicas descritas por el fabricante. Es el compromiso que asume el fabricante de sustituir el equipo o partes únicamente por daños de fabricación.</p> <p>Esta garantía deberá tener una vigencia no menor a 3 meses.</p> <p>FESA FORMAS EFICIENTES S A: el oferente cumple al indicar que entienden y aceptan este requerimiento.</p> <p>JIMENEZ & TANZI S.A.: el oferente cumple al indicar: “Los productos son totalmente nuevos y de última Tecnología. Garantía de 12 meses contra defectos de fábrica en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación adecuada.</p>
--	--	---

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente cumple con este requisito al indicar una garantía de 12 meses contra defectos de fabricación. Garantiza que el producto cotizado es totalmente nuevo y de salir alguno defectuoso se hará la reposición del mismo en un tiempo máximo de cinco días hábiles.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente cumple al que entiende y acepta éste requerimiento.

n) **Punto 10.16 Plazo de entrega de los pedidos:** máximo de 10 días hábiles

FESA FORMAS EFICIENTES S.A.: el oferente cumple al indicar que entienden y aceptan este requerimiento.

JIMENEZ & TANZI S.A.: la empresa cumple al indicar en su oferta 10 días hábiles.

SALAZAR Y VELASQUEZ S.A.: el oferente cumple al indicar un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles, en caso de las oficinas que se encuentran fuera del área metropolitana, la mercadería será entregada por medio de encomienda.

REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A.: el oferente cumple al indicar 10 días hábiles de acuerdo al cartel.

9. Observaciones presentadas por FESA:

Las observaciones presentadas por FESA sobre la oferta de Salazar y Velásquez, S.A. y SUMICOMP Equipos S.A. fueron consideradas en el punto anterior, en el análisis técnico de las ofertas.

En relación a la observación sobre la oferta de Jiménez & Tanzi, S.A., la empresa sí cumple con el punto 10.9 del cartel, debido a que sí indicó la marca para la línea 22 ROLLOS DE 5 MTS X 45 CMS DE PLASTICO ADHESIVO del cuadro de Suministros Varios. La marca indicada es "Barrilito".

10. Solicitud de Muestras

A los oferentes FESA FORMAS EFICIENTES S.A., JIMENEZ & TANZI S.A. y REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A, se les solicitó muestras de ciertos materiales mediante oficios UCI-244-2015, UCI-245-2015 y UCI-246-2015.

El Núcleo de Industria Gráfica, realizó la revisión de la muestra de los Productos de papel cartón e impresos, y emitió Criterio Técnico mediante oficio NIGR-PGA-93-2015.

Como resultado de dicho criterio, se le solicita a Jiménez & Tanzi, mediante oficio UCI-285-2015, ampliación de las muestras y presentar en el caso de las cartulinas, la totalidad de los colores que van a ofrecer.

No. de línea	JIMÉNEZ Y TANZI
<p>Línea 16</p> <p>CARTULINA DE COLORES DE FIBRA ELABORADA A BASE DE DESECHOS FRUTALES. FORMATO: 22 X 28 CM</p>	<p>Cumple con las características requeridas: papel de banano.</p> <p>No presenta ningún otro tipo de color.</p> <p>Se recomienda solicitar al menos dos muestras de otros dos papeles que sí estén acordes a los criterios requeridos.</p>

		<p>Línea 48</p> <p>No hay muestras para análisis</p> <p>PAPEL BLANCO, RECICLADO AL 80% O SUPERIOR, GRAMAJE: 75 GRMS/M2 (+/- 3 GRMS). CALIBRE: 0.10 MMS (+/- 0.02 MMS), FORMATO: 22 X 33 CM (8.5 X 13").</p> <p>Línea 50</p> <p>No cumple con las características requeridas, no es el gramaje requerido.</p> <p>PAPEL COUCHE BLANCO DE 250 GR</p> <p>En respuesta al oficio UCI-285-2015, Jiménez & Tanzi presenta dos de las muestras solicitadas, línea # 16 y línea #50, para las cuales Industria Gráfica mediante oficio NIGR-PGA-95-2015, emite el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea #16: Cumple con los requerimientos establecidos en la descripción amplia del bien. • Línea#50: Cumple con el requerimiento del gramaje de 250 grms/m2 que se estableció en la descripción amplia del bien. <p>Con respecto a la muestra de la línea #48, la cual no fue presentada, Jiménez & Tanzi explica que el motivo se debe a que solo de ser adjudicados por el INA, estarían importando este tamaño de papel debido a que no se comercializa tradicionalmente en Costa Rica; sin embargo la calidad y demás características técnicas del papel para ésta línea es igual a la #47 que sí presentaron anteriormente y para la cual Industria Gráfica emitió criterio que sí cumple, mediante oficio NIGR-PGA-93-2015. En relación a éste punto, Industria Gráfica considera que el argumento es razonable y responde a una realidad de mercado, por lo que recomienda que sea tomada en cuenta y considera que podría emplearse algún tipo de compromiso por parte de la empresa en donde indique específicamente la marca y las características del papel a entregar, el cual, según fue manifestado por la empresa mediante una nota recibida el 12 de Mayo del presente año, sería el mismo que el presentado para la línea #47, únicamente que en tamaño oficio.</p> <p>11. Elementos de adjudicación y metodología de comparación de ofertas a) Costo de los materiales (100%)</p> <table border="1"> <tr> <td data-bbox="467 1675 792 1799">AGRUPACIONES</td> <td data-bbox="792 1675 889 1799">PESO</td> <td data-bbox="889 1675 1117 1799">FESA FORMAS EFICIENTES S.A.</td> <td data-bbox="1117 1675 1279 1799">JIMENEZ & TANZI S.A.</td> <td data-bbox="1279 1675 1485 1799">REPRESENTACION ES SUMICOMP EQUIPOS S.A.</td> </tr> </table>	AGRUPACIONES	PESO	FESA FORMAS EFICIENTES S.A.	JIMENEZ & TANZI S.A.	REPRESENTACION ES SUMICOMP EQUIPOS S.A.
AGRUPACIONES	PESO	FESA FORMAS EFICIENTES S.A.	JIMENEZ & TANZI S.A.	REPRESENTACION ES SUMICOMP EQUIPOS S.A.			

Cartuchos, tóner, polvos, consumibles para impresoras, fax y fotocopiadoras	59%	55,26%	59%	52,44%
Suministros de oficina	19%	19%	18,77%	17%
Productos de papel cartón e impresos	20%	9,62%	16,73%	20%
Suministros Varios	2%	1,52%	1,57%	2%
Puntaje Total	100%	85,4	96,07	91,44

El oferente Salazar y Velásquez S.A., no cotizó todos los materiales del cartel, por lo tanto se excluye de la comparación del costo de los materiales.

Del cuadro anterior, se observa que la empresa Jiménez & Tanzi S.A, obtuvo el mayor puntaje 96,07 al cotizar menores precios que los otros oferentes.

12. Razonabilidad de Precio

La razonabilidad de precios se basa en la comparación entre los precios del SIREMA, del mercado y las ofertas, se desprende que las mismas variaron de la siguiente forma

c) Comparación Precios del SIREMA vs. Precios de ofertas

Oferta	% de Variación
FESA FORMAS EFICIENTES S.A	-9,86 %
JIMENEZ & TANZI S.A.	-17,68 %
REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A	-6,95 %

En la sumatoria total, las tres empresas cotizaron menor precio que los del SIREMA, siendo Jiménez & Tanzi S.A., la que presenta menor diferencia entre los precios ofertados y los del SIREMA; sin embargo, al revisar los precios línea por línea, se encontraron algunos materiales con una diferencia muy representativa.

d) Comparación Precios de Mercado vs. Precios de ofertas

Se realizó un estudio de mercado, en el cual en la sumatoria total, las tres empresas cotizaron más alto que el mercado, esto se debe a que la muestra fue tomada basada en los materiales que fueron identificados en el punto anterior que presentan mayor diferencia de precios entre los ofertados y los del SIREMA, y que son de suma importancia y consumo en la institución.

El estudio de mercado se realizó en Librería Universal y Office Depot, reflejando precios más altos que los ofertados por lo proveedores que cotizaron en la licitación.

Unicamente los materiales de marca RICOH, se cotizaron directamente con la empresa Ricoh Costa Rica S.A. por no encontrarse en los otros dos comercios mencionados.

Oferta	% de Variación
FESA FORMAS EFICIENTES S.A	59,46%
JIMENEZ & TANZI S.A.	137,37%
REPRESENTACIONES SUMICOMP EQUIPOS S.A	78,15%

Como se menciona en el punto anterior, al revisar los precios línea por línea, se encontraron algunos materiales con una diferencia muy representativa en comparación con el mercado, por lo que se le solicita a Jiménez & Tanzi S.A. mediante oficio UCI-272-2015 brindar mayor detalle de los precios que se encontraron con una mayor variación.

En respuesta al oficio UCI-272-2015 Jimenez & Tanzi S.A. responde que se determinó que es factible la aplicación de un descuento al precio ofertado, en caso de ser adjudicados.

Por la importancia y complejidad de ésta contratación, y por motivos de solicitud de muestras, estudio de mercado, consultas a los oferentes, y otras prevenciones, se presenta este estudio técnico de forma tardía a lo requerido.

Recomendación

Se recomienda la oferta N°2, Jiménez & Tanzi S.A., debido a que cumple con todas las especificaciones técnicas y administrativas, además de obtener un puntaje global de 96,07% al ofertar el menor precio entre los demás oferentes y el cual es considerado razonable.

Punto del cartel	Descripción	<u>Oferta # 1</u> Salazar y Velásquez (1)	<u>Oferta # 2</u> Jiménez & Tanzi	<u>Oferta # 3</u> Rep. Sumicomp	<u>Oferta # 4</u> FESA
10.8	Experiencia de al menos 5 años en el mercado	<u>No cumple</u>	Cumple	Cumple	Cumple
	Contrato de abastecimiento monto anual mínimo ¢ 300.000.000.00	<u>No cumple</u>	Cumple	<u>No cumple</u> (2)	Cumple

			3.8	El oferente deberá cotizar todos los materiales	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple				
			7.2	El oferente deberá estipular el costo unitario	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple				
			10.9	El oferente deberá indicar la marca del bien ofrecido	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple				
			10.11	Garantía de fabricación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple				
			10.16	Plazo de entrega	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple				
			CALIFICACIÓN			96.07%	91.44%	85.40%				
8	<u>Informe Administrativo</u>	<p>Se conoce informe de recomendación mediante oficio UCI-PA-1370-2015 de fecha 10 de Junio del 2015, realizado por Cecilia Rodríguez Anchía, del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, concerniente a la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada, donde recomiendan adjudicar esta contratación con base en el estudio legal, el estudio técnico, elementos de adjudicación y metodología de selección::</p> <p>⇒ Adjudicar según el siguiente cuadro:</p> <p style="text-align: center;">CUADRO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR</p> <p style="text-align: center;">-según dictamen técnico y legal-</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Oferta No.</th> <th>Línea recomendada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> </tbody> </table>							Oferta No.	Línea recomendada	2	1
Oferta No.	Línea recomendada											
2	1											
9	<u>Comisión de Licitaciones</u>	<ul style="list-style-type: none"> • El señor Ricardo Arroyo Yannarella pregunta a la Jefatura de la Unidad de Compras Institucionales, ¿si el tema de descuento dado por la empresa Jimenez & Tanzi, tiene una afectación real en el estudio técnico de esta Licitación? La Jefatura de la Unidad de Compras Institucionales, indica que el descuento no fue tomado en el análisis técnico de esta Licitación. • El licenciado Allan Altamirano Díaz, se abstiene de votar, ya que este asunto compete a su Unidad a cargo, según lo que establece el Reglamento de Adquisiciones de bienes, servicios y obras, en su artículo 19, punto 2, inciso i): <ul style="list-style-type: none"> j) Deber de inhibirse: Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Licitaciones sea a su vez encargado de la dependencia solicitante que promueve el proceso de compra, deberá inhibirse de concurrir a los acuerdos relacionados con esa contratación. En el caso de que alguno de los miembros no permanentes sea el que solicita la compra, este deberá inhibirse, no tendrá voto y no se computará para constituir el quórum. • En la sesión 15-2015 celebrada el 16 Junio del 2015, la Comisión de Licitaciones, tomó el siguiente acuerdo, según consta en el acta de esa sesión, artículo III: <ul style="list-style-type: none"> c. Recomendar a Junta Directiva del INA adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000001-01, para la contratación de abastecimiento de materiales de oficina, según demanda de cuantía inestimada, 										

		<p>según el dictamen técnico UCI-307-2015, en el dictamen legal ALCA-156-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:</p> <p>b. Adjudicar todas las líneas a la oferta #2 de la empresa JIMÉNEZ Y TANZI S.A, por cumplir con lo estipulado en el cartel, con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro y con unos precios unitarios razonables y estipulados en la oferta.</p> <p>d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.</p>			
10	<u>Constancia de Legalidad.</u>	<p>Verificaciones:</p> <p>Para la recomendación de adjudicación de la presente licitación se verificó su cumplimiento desde el punto de vista técnico administrativo y legal.</p> <p>Constancia de Legalidad ALCA-392-2015</p>			
11	<u>Ruta Crítica</u>	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
		Plazo para adjudicación Junta Directiva	10 días	mar 14/07/15	lun 27/07/15
		Elaborar notificación acuerdo Junta Directiva	3 días	mar 28/07/15	jue 30/07/15
		Elaborar notificación de adjudicación	3 días	vie 31/07/15	mar 04/08/15
		Publicación de adjudicación	3 días	mié 05/08/15	vie 07/08/15
		Firmeza de la adjudicación	10 días	lun 10/08/15	vie 21/08/15
		Solicitar garantía de cumplimiento	1 día	lun 24/08/15	lun 24/08/15
		Plazo para presentar garantía	3 días	mar 25/08/15	jue 27/08/15
		Elaborar solicitud de contrato y refrendo	1 día	vie 28/08/15	vie 28/08/15
		Elaborar contrato y refrendo	10 días	lun 31/08/15	vie 11/09/15
		Elaborar refrendo contralor	25 días	lun 14/09/15	mar 20/10/15
		Notificar orden de inicio	1 día	mié 21/10/15	mié 21/10/15

3. Que los señores Directores expresaron sus comentarios y observaciones al informe presentado por el señor Altamirano Díaz, y acuerdan aprobar la recomendación contenida en dicho informe.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-01, PARA LA CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE OFICINA, SEGÚN DEMANDA DE CUANTÍA INESTIMADA, SEGÚN EL DICTAMEN TÉCNICO UCI-307-2015, EN EL DICTAMEN LEGAL ALCA-156-2015, REALIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE ANALIZAR LAS OFERTAS; ASÍ COMO EN LOS ELEMENTOS DE ADJUDICACIÓN CONSIGNADOS EN EL PUNTO 8 DEL CARTEL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADJUDICAR TODAS LAS LÍNEAS A LA OFERTA #2 DE LA EMPRESA **JIMÉNEZ Y TANZI S.A**, POR CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CARTEL, CON UN PLAZO CONTRACTUAL DE UN AÑO PRORROGABLE AÑO A AÑO POR TRES AÑOS MÁS PARA UN TOTAL DE CUATRO Y CON UNOS PRECIOS UNITARIOS RAZONABLES Y ESTIPULADOS EN LA OFERTA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO SEXTO

Unidad de Recursos Financieros. Oficio URF-787-2015. Presentación de la Modificación Presupuestaria 01-IN92015.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por el señor Héctor Gómez González, Encargado del Proceso de Presupuesto y la señora Vielka Reyes Araya, colaboradora de dicho Proceso.



Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

PROGRAMA 1: SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sede	Aumento
Unidad Regional Pacifico Central	€51.651.517,00
Unidad Regional Hueter Norte	€50.969.100,00
Unidad Regional Chorotega	€50.850.000,00
Núcleo Náutico Pesquero	€5.261.346,00
Núcleo Tecnología de Materiales	€346.981,00
Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos	€293.659,00
Total Programa No.1	€159.372.603,00

Programa 2: Apoyo Administrativo

PROGRAMA 2: APOYO ADMINISTRATIVO

	Aumento
Unidad de Recursos Materiales	€15.500.000,00
Unidad de Compras Institucionales	€100.000,00
Total Programa No.2	€15.600.000,00
TOTAL MODIFICACION	€194.972.603,00

50 años
Instituto Nacional de Aprendizaje

Aumentos
Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

Unidad Regional Pacífico Central
Aumentos €51.651.517,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110301	Servicio de agua y alcantarillado	€4.000.000,00
110302	Servicio de energía eléctrica	€5.000.000,00
110496	Servicios generales	€5.424.000,00
110999	Otros impuestos	€25.440,00
119999	Otros servicios no especificados	€444.320,00
129906	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	€3.339.627,00
160302	Becas a terceras personas	€13.410.130,00
Total Programa No.1		€51.651.517,00

50 años
Instituto Nacional de Aprendizaje

Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

Unidad Regional Pacífico Central
Rebajos €51.651.517,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110204	Servicio de telecomunicaciones	€2.150.000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	€29.377.500,00
110804	Manten. y Repar. de Maquinaria y Equ. de Prod.	€275.491,00
110807	Manten. y Repar. de Equip. y Mobil. de Oficina	€2.000.000,00
120101	Combustibles y Lubricantes	€10.011.390,00
120102	Productos Farmacéuticos y Medicinales	€10.000,00
120304	Mater. y Product. Electr. Telef. y de Computo	€7.000.000,00
120399	Otros Mater. y Product. de Uso en la Construcción	€164.509,00
120401	Herramientas e Instrumentos	€1.300.000,00
129901	Útiles y Materiales de Oficina y Computo	€2.343.627,00
129905	Útiles y Materiales de Limpieza	€819.000,00
129907	Útiles y Materiales de Cocina y Comedor	€500.000,00
129999	Otros Útiles, Materiales y Suministros	€700.000,00
Total Programa No.1		€51.651.517,00

50 años
Instituto Nacional de Aprendizaje

Aumentos y Rebajos
Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

Unidad Regional Huetar Norte
Aumentos €50.969.100,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150104	Equipo y mobiliario de oficina	€14.000.000,00
150105	Equipo y programas de cómputo	€7.000.000,00
150107	Equipo y mob. educacional, deportivo y recreativo	€10.000.000,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	€10.000.000,00
159901	Bienes intangibles	€2.969.100,00
Total Programa No.1		€50.969.100,00

Unidad Regional Huetar Norte
Rebajos €50.969.100,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
150102	Equipo de transporte	€50.969.100,00
Total Programa No.1		€50.969.100,00

50 años
INIA
Instituto Nacional de Aprendizaje

Aumentos y Rebajos Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

Unidad Regional Chorotega
Aumentos €50.850.00,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
160002	Becas a terceras personas	€50.850.000,00
Total Programa No.1		€50.850.000,00

Unidad Regional Chorotega
Rebajos €50.850.00,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110001	Mantenimiento de edificios locales y terrenos	€565.801,00
120101	Combustibles y lubricantes	€4.000.000,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	€5.000.000,00
120199	Otros productos químicos	€1.350.000,00
120301	Productos metálicos	€1.150.000,00
120303	Madera y sus derivados	€1.500.000,00
120304	Productos eléctricos telefónicos y cómputo	€7.000.000,00
120402	Repuestos y accesorios	€19.794.199,00
129999	Otros materiales y suministros	€7.000.000,00
Total Programa No.2		€50.850.000,00

50 años
INIA
Instituto Nacional de Aprendizaje

Aumentos y Rebajos Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional

Núcleo Náutico Pesquero
Aumentos €5.261.346,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110008	Manten y reparación de equipo de cómputo	€100.000,00
129903	Productos de papel, cartón e impresos	€1.811.346,00
150105	Equipo y programas de cómputo	€2.850.000,00
Total Programa No.1		€5.261.346,00

Núcleo Náutico Pesquero
Rebajos €5.261.346,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110102	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	€50.000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	€2.620.000,00
110001	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	€280.287,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	€744.358,00
120402	Repuestos y accesorios	€60.001,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros	€575.000,00
150102	Equipo de transporte	€30.900,00
Total Programa No.2		€5.261.346,00

50 años
INIA
Instituto Nacional de Aprendizaje

Aumentos y Rebajos Programa 2: Apoyo Administrativo

Unidad de Recursos Materiales
Aumentos €35.500.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110406	Servicios generales	€4.000.000,00
110004	Manten y reparación de equipo de producción	€5.000.000,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	€3.000.000,00
129903	Productos de papel, cartón e impresos	€18.000.000,00
129904	Textiles y vestuario	€500.000,00
129905	Útiles y materiales de limpieza	€5.000.000,00
Total Programa No.2		€35.500.000,00

Unidad de Recursos Materiales
Rebajos €35.500.000,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
120101	Combustibles y lubricantes	€35.500.000,00
Total Programa No.2		€35.500.000,00



El señor Presidente, somete a votación el contenido del Oficio URF-787-2015, de la Unidad de Recursos Financieros, en relación con la Modificación Presupuestaria Interna 01-IN92015.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 390-2015-JD

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante oficio URF-787-2015, la Unidad de Recursos Financieros remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN92015.**
2. Que dicho informe fue ampliamente expuesto por los funcionarios Vielka Reyes Araya y Héctor Gómez González, ambos de la Unidad de Recursos Financieros, el cual literalmente indica:



INDICE

Notas a la Modificación Interna 01-IN92015.....3

Resumen de Recursos.....16

Rebajos por Programa.....	17
Resumen de Egresos.....	18
Aumentos por Programa.....	19
Anexo de subpartidas	20

NOTAS A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-IN92015

A continuación se presentan los cambios en el presupuesto institucional 2015, los cuales son presentados a nivel de Programa, Centro de Costo, partida y subpartida según sea el caso.

Programa 1: Servicios de Capacitación y Formación Profesional.

Núcleo Náutico Pesquero

Aumentos: ¢5.261.346,00

- Se aumenta la subpartida 129903-Productos de papel cartón e impresos por un monto de ¢1.811.346.00, ya que se requiere la compra de los folletos de normas de cursos modelos de la Organización Marítima Internacional (OMI), para los cambios a implementar por la Ley de Navegación.
- Se aumenta la subpartida 150105-Equipo y programas de cómputo por un monto de ¢2.850.000.00, para la compra de un escáner para el sistema de correspondencia y para el respaldo de la información de los proyectos, trámites de compra entre otros.

- Se aumenta la subpartida 110808-Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo por un monto de ¢600.000.00, requerido para la reparación del sistema de respaldo 10 KVA (UPS), para la protección de los picos de voltajes de los equipo de cómputo del Núcleo.

Rebajos: ¢5.261.346,00

- Se rebaja en la subpartida 110102-Alquiler de maquinaria equipo y mobiliario por un monto de ¢850.000.00 por cambio de vehículos, ya que no se renovaron los contratos de alquiler de los mismos.
- Se rebaja en la subpartida 110499- Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de ¢2.620.000.00, debido a que el proceso de contratación está en la fase preliminar y solo se tiene un contrato en ejecución por lo tanto para diciembre del presente período se calcula un remanente. Lo anterior según la Unidad Regional Pacífico Central.
- Se rebaja la subpartida 110801-Mantenimiento de edificios, locales y terrenos por un monto de ¢380.287.00, el mismo corresponde a un sobrante del trámite 2015CD-000197-01 pues se adjudicó un monto inferior al reservado. Lo anterior según el Núcleo Mecánica de Vehículos.
- Se rebaja la subpartida 120104-Tintas pinturas y diluyentes por un monto de ¢744.358.00 ya que el consumo de tóner se ha reducido.
- Se rebaja la subpartida 120402-Repuestos y accesorios por un monto de ¢60.801.00, esto debido a que corresponde a un remanente presupuestario. Lo anterior según el Núcleo Mecánica de Vehículos.
- Se rebaja la subpartida 129999- Otros útiles, materiales y suministros por un monto de ¢575.000.00, debido a que no se va requerir la compra de chalecos de buceo porque ingresaron en el año 2014.
- Se rebaja de la subpartida 150102-Equipo de transporte por un monto de ¢30.900.00, debido a que corresponde a un remanente. Lo anterior según la Unidad Regional Huetar Norte.

Núcleo Tecnología de Materiales

Aumentos: ¢346.981,00

- Se aumenta la subpartida 129906-Útiles y materiales de resguardo y seguridad por un monto de ¢316.081.00, para realizar compra de quince pares de zapatos de seguridad. Requerimiento urgente, emergente y necesario por cuanto no existe trámite de compra institucional en ejecución

(cartel por demanda) para cumplir en plazo inmediato mandamientos jurídicos. Además, de conformidad con lineamientos de seguridad, lo dispuesto por el Título IV del Código de Trabajo que dice de la protección a los trabajadores durante el ejercicio del trabajo; normativa administrativa conexas; Ley General de Control Interno N° 8292 y otras afines.

- Se aumenta la subpartida 150199-Maquinaría y equipo diverso por un monto de ¢30.900.00, para la compra de dos coffee maker para ser utilizados por los funcionarios de este Núcleo.

Rebajos: ¢346.981,00

- Se rebaja en las siguientes subpartidas debido a que corresponden a remanentes presupuestarios.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110303	Impresión, encuadernación y otros	21.259,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	9.015,00
110801	Mantenimiento de edificios locales y terrenos	165.322,00
120104	Tintas pinturas y diluyentes	10.997,00
120402	Repuestos y accesorios	25.000,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	110.414,00
129904	Textiles y vestuario	4.974,00
Total		346.981,00

Unidad Regional Chorotega

Aumentos: ¢50.850.000,00

- Se aumenta la subpartida 160202-Becas a terceras personas por un monto de ¢50.850.000.00, para hacerle frente a las solicitudes de Ayudas Económicas, a las personas participantes en los Servicios de Capacitación y Formación Profesional. Esto con el fin de bajar el porcentaje de deserción sobre todo de las personas que provienen de los cantones con mayor índice de pobreza de los cuales, algunos están definidos como prioritarios, Bagaces, La Cruz, Liberia, Carrillo, 27 de Abril, Nicoya.

Rebajos: ¢50.850.000,00

- Se rebajan las subpartidas descritas a continuación según proyección de gastos ya que se determinó que se puede disponer de los montos a rebajar para atender otras necesidades reales de la Regional como las descritas en el aumento. No se omite manifestar, que los materiales por adquirir en estas subpartidas se encuentran con sus respectivas reservas presupuestarias; por tanto, dichos materiales están cubiertos para ser adquiridos y promovidos por las diferentes contrataciones administrativas que se realizan sin ningún problema.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110801	Mantenimiento de edificios locales y terrenos	565.801,00
120101	Combustibles y lubricantes	4.000.000,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	5.000.000,00
120199	Otros productos químicos	3.350.000,00
120301	Productos metálicos	3.150.000,00
120303	Madera y sus derivados	1.000.000,00
120304	Productos eléctricos telefónicos y cómputo	7.000.000,00
120402	Repuestos y accesorios	19.784.199,00
129999	Otros materiales y suministros	7.000.000,00
Total		50.850.000,00

Unidad Regional Huetar Norte

Aumentos: ¢50.969.100,00

- Se aumenta la subpartida 150104-Equipo y mobiliario de oficina por un monto de ¢14.000.000.00, para la adquisición de nueve proyectores interactivos, para fortalecer los Servicios de Capacitación y Formación Profesional en el Centro de Formación de Upala.
- Se aumenta la subpartida 150105-Equipo y programas de cómputo por un monto de ¢7.000.000.00 la compra de seis switch de 24 puertos para montaje en rack o gabinete, los mismos serán distribuidos en las áreas de Biotecnología, talleres de electricidad, electrónica y laboratorios de Informática.
- Se aumenta en la subpartida 159903-Bienes intangibles por un monto de ¢9.969.100.00, requeridos para completar la compra del programa English Discoveries Expert.

- Se aumenta la subpartida 150107-Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo por un monto de ¢10.000.000.00, para reforzar la compra del siguiente equipo para los talleres de electricidad:
 - ✓ MOTOR DE INDUCCIÓN TRIFÁSICO CON ROTOR DE JAULA DE ARDILLA 1.5 K WATT (2 HP).
 - ✓ BASE DELTA.
 - ✓ MOTOR DE CORRIENTE ALTERNA ASÍNCRONOS JAULA DE ARDILLA CLASE C TRIFÁSICOS DE 2 HP.
 - ✓ MOTOR ELÉCTRICO MONTAJE HORIZONTAL DE FASE PARTIDA.
 - ✓ MOTOR INVERTER DUTY DE 3 HP.
 - ✓ MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO JAULA DE ARDILLA DE 746 W.

- Se aumenta la 150199-Maquinaria y equipo diverso por un monto de ¢10.000.000.00, para reforzar la compra del siguiente equipo para la cocina didáctica del Centro de Capacitación ADIFORT, en la Fortuna:
 - ✓ MAQUINA DE HACE HIELO EN CUBOS CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 110 A 132 LBS (50 A 60KG) POR DIA.
 - ✓ REFRIGERADORA CON CAPACIDAD 425 A 455 LITROS (15 PIES CUBICOS) DE DOS PUERTAS HORIZONTALES.
 - ✓ CAJA REGISTRADORA ELECTRONICA.
 - ✓ BARRA DE AUTOSERVICIO DE 4 BANDEJAS, CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTARIO.
 - ✓ BOMBA ASPERSORA MANUAL DE PISTON EXTERNO.
 - ✓ BRUJULA DIGITAL.
 - ✓ CAJA REGISTRADORA ELECTRONICA.
 - ✓ CAMILLA PARA MECANICO.
 - ✓ FREIDORA INDUSTRIAL PARA TRABAJO PESADO DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 20+/-5KG.

Rebajos: ¢50.969.100,00

- Se rebaja la subpartida 150102-Equipo de transporte por un monto de ¢50.969.100.00, dada la aplicación de la directriz H23, la Institución tomó la decisión de no sacar a concurso los vehículos requeridos por la Unidad Regional en el presupuesto del año 2015, por lo que el dinero de esta cuenta

sobrará durante este año, por lo que se propone trasladar para atender otras necesidades de equipamiento en los diferentes centros de formación y así mejorar la calidad de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional.

Unidad Regional Pacifico Central

Aumentos: ¢51.651.517,00

- Se aumenta la subpartida 110201-Servicio de agua y alcantarillado por un monto de ¢4.000.000.00 y la subpartida 110202-Servicio de energía eléctrica por un monto de ¢5.000.000.00, para reforzar el pago de estos servicios básicos.
- Se aumenta la subpartida 110406-Servicios generales por un monto de ¢5.424.000.00, para dar contenido presupuestario a la compra de materiales perecederos para los módulos de Prevención y Lucha contra Incendios que se tienen programados para el segundo semestre del Centro de Coordinación y Apoyo, además para cubrir pago de recarga de extintores de los programas Básico de Embarco que ejecuta en el Centro Nacional Especificado Náutico Pesquero.
- Se aumenta la subpartida 110999-Otros impuestos por un monto de ¢25.440.00, para cancelar alquiler de balsas salvavidas del Buque Escuela Solidaridad que se ejecutan en las prácticas del mar de los diferentes programas y módulos del Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero.
- Se aumenta la subpartida 119999-Otros servicios no especificados por un monto de ¢444.320.00, para cancelar mensualidad del alquiler del muellaje para el Buque Escuela Solidaridad, ya que se presupuestó sin considerar el aumento del ley del 10%.
- Se aumenta la subpartida 129906-Útiles y materiales de resguardo y seguridad por un monto de ¢3.339.627.00, con el fin de dar contenido presupuestario a las compras de materiales perecederos para los servicios de capacitación de Técnicas de Supervivencia en el mar que se tienen programados para el segundo semestre del presente año del Centro de Coordinación y Apoyo, además, se requiere para realizar compras de luces fumígenas para las prácticas de los programas de Básico de Embarco del Centro Especializados Náutico Pesquero.
- Se aumenta la subpartida 160202-Becas a terceras personas por un monto de ¢33.418.130.00 del Centro de Formación Profesional de Puntarenas y del

Centro Regional Polivalente de Puntarenas, para cubrir los gastos de Ayudas Económicas del programa de Ejecutivo en Inglés para Servicios, Enderezado de Carrocerías, Asistente en Tesorería, Auxiliar de Cobros y Operador de Aplicaciones Ofimáticas, donde además se cuenta con participantes hospedados provenientes de la zona de San Carlos, la Península entre otros. Además atender la demanda en solicitudes de Ayuda Económica de los Programas: Dos Programador de Página Web, un Ejecutivo (a) Especializado en Inglés para Centros de Servicios, un Reparador de Radio y TV, Instalación de Cableado Estructurado y seis programas de Operador(a) de Aplicaciones Ofimáticas.

Rebajos: \$51.651.517,00

- Se rebaja en la subpartida 110204-Servicio de telecomunicaciones por un monto de \$2.150.000.00 debido a que en el presupuesto del año 2015 por error se digitó mal la cantidad, siendo éste excesivo, razón por lo cual este dinero estará disponible.
- Se rebaja la subpartida 110499-Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de \$29.377.500.00, debido a que el proceso de contratación está en la fase preliminar y solo se tiene un contrato en ejecución por lo tanto en diciembre se calcula un remanente.
- Se rebajan las siguientes subpartidas debido a que se consideran remanentes presupuestarios, ya que las compras de materiales se han declarado infructuosas por la falta de participación de proveedores en los concursos.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110804	Manten. y Repar. de Maquinaria y Equ. de Producción	275.491,00
110807	Manten. y Repar. de Equip y Mobil. de Oficina	2.000.000,00
120101	Combustible y Lubricantes	10.011.390,00
120102	Productos Farmaceuticos y Medicinales	10.000,00
120304	Mater y Product Electr, Telef y de Computo	2.000.000,00
120399	Otros Mater y Produc de Uso en la Construcción	164.509,00
120401	Herramientas e Instrumentos	1.300.000,00
129901	Utiles y Materiales de Oficina y Computo	2.343.627,00
129905	Utiles y Materiales de Limpieza	819.000,00
129907	Utiles y Materiales de Cocina y Comedor	500.000,00
129999	Otros Utiles, Materiales y Suministros	700.000,00
Total		20.124.017,00

Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos

Aumentos: ¢293.659.00

- Se aumenta la subpartida 110502-Viaticos dentro del país por un monto de ¢293.659.00, se ha tenido que ajustar a lo instruido en las directrices de restricción del gasto público, manteniéndose en promedio simple establecido por las directrices antes mencionadas; no obstante el presupuesto que se requiere siempre ha estado por encima del promedio señalado.

Rebajos: ¢293.659.00

- Se rebajan las siguientes subpartidas debido a que a la fecha no se ha requerido su utilización y se proyecta que para el resto del año no se va a utilizar, razón por la cual debe re direccionarse.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
110303	Impresión, encuadernación y otros	165.284,00
110501	Transporte dentro del país	28.375,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	100.000,00
Total		293.659,00

Programa 2: Apoyo Administrativo

Unidad de Recursos Materiales

Aumentos: ¢35.500.000,00

- Se aumenta la subpartida 110406- Servicios generales por un monto de ¢4.000.000.00, dada la necesidad de disponibilidad presupuestaria para brindar servicios de limpieza de alfombras, destaqueos de tuberías, servicios de fontanería, entre otros en la Sede Central.
- Se aumenta la subpartida 110804-Mantenimiento y reparación de equipo de producción por un monto de ¢5.000.000.00, considerando el comportamiento de ejecución de los servicios de mantenimiento de los equipos de Taller del

Centro J. Orlich, los cuales por su antigüedad requieren constantes reparaciones para poder estar en perfecto estado de funcionamiento para los Servicios de Capacitación y Formación Profesional impartidos en dicho Centro.

- Se aumentan las siguientes subpartidas para la compra de materiales de limpieza de uso personal, como lo son: jabón de manos, alcohol en gel, toallas de papel y papel higiénico, fundamentales para el aseo personal de las personas funcionarias, estudiantes y visitantes a la Institución.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monto
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	3.000.000,00
129903	Productos de papel, cartón e impresos	18.000.000,00
129905	Útiles y materiales de limpieza	5.000.000,00
Total		26.000.000,00

- Se aumenta la subpartida 129904-Textiles y vestuario ¢500.000.00 se le inyecta dinero para la adquisición de zapatos para mujeres, sombrillas y maletines para el personal del Área de Correspondencia y de esta manera poder cumplir con el Reglamento de Uniformes Institucional.

Rebajos: ¢35.500.000,00

- Se rebaja la subpartida 120101-Combustibles y lubricantes por un monto de ¢35.500.000.00, ya que la variación del precio de los productos utilizados actualmente por la flotilla institucional gasolina súper y diésel, presenta una tendencia a la baja en los primeros seis meses del año 2015. Para la gasolina súper hay una disminución de ¢17 colones de diferencia de hoy con respecto al precio de diciembre del año 2014, mientras que el diesel, presenta una disminución de ¢109 con respecto a diciembre del año anterior. El comportamiento de la cuenta ha sido el siguiente para los meses de enero: ¢10.520.106,00, febrero: ¢7.664.408,00, marzo: ¢10.259.200,00, abril: ¢11.587.645,27, mayo: ¢8.837.623,00, junio: ¢10.391.844,00 y julio: ¢167.007,00. Con base en la información anterior y dado que para finalizar el año restan 6 meses y considerando que se mantendrá el comportamiento de los parámetros en estudio, los 6 meses podrán ser solventados con el disponible presupuestario que queda en la cuenta, ésto, sin verse afectado

el servicio brindado por el Proceso Servicios Generales a los usuarios por medio del servicio de transporte.

Unidad de Compras Institucionales

Aumentos: ¢100.000,00

- Se aumenta la subpartida 120301-Productos metálicos por un monto de ¢100.000.00, debido a que se necesita la compra de 2 tornillos para empaste de 1 y ½ pulgadas, esto con el fin de dotar de material al Archivo del Proceso de Adquisiciones para sus actividades diarias.

Rebajos: ¢100.000,00

- Se rebaja la subpartida 110404-Servicios en ciencias económicas y sociales por un monto de ¢100.000.00, ya que se considera un remanente debido a que la contratación que se realizó, finalizó satisfactoriamente.

MODIFICACION INTERNA 01-IN92015		
RESUMEN DE RECURSOS-FUENTE		
11	SERVICIOS	38.808.334,00
110102	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	850.000,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	2.150.000,00
110303	Impresión, encuadernación y otros	186.543,00
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	100.000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	31.997.500,00
110501	Transporte dentro del país	28.375,00
110702	Actividades, protocolarias y sociales	109.015,00
110801	Mantenimiento de edificios y locales	1.111.410,00
110804	Mantenimiento y reparación de equipo de producción	275.491,00
110807	Mantenimiento y rep de mobiliario y equip de oficina	2.000.000,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	105.164.269,00
120101	Combustibles y lubricantes	49.511.390,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	10.000,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	5.755.355,00
120199	Otros productos químicos	3.350.000,00
120301	Productos metélicos	3.150.000,00
120303	Madera y sus derivados	1.000.000,00
120304	Productos, eléctricos, telefónicos y cómputo	9.000.000,00
120399	Otros materiales para uso en construcción	164.509,00
120401	Herramientas e instrumentos	1.300.000,00
120402	Repuestos y accesorios	19.870.000,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.454.041,00
129904	Textiles y vestuario	4.974,00
129905	Útiles y materiales de limpieza	819.000,00
129907	Útiles y materiales de cocina y comedor	500.000,00
129999	Otros materiales y suministros	8.275.000,00
15	BIENES DURADEROS	51.000.000,00
150102	Equipo de transporte	51.000.000,00
	TOTAL DE RECURSOS	194.972.603,00

MODIFICACION INTERNA 01-IN92015			
REBAJOS POR PROGRAMA			
Programa 1: Serv. de Capacitación y Form.Profesional			159.372.603,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	38.708.334,00
110102		Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	850.000,00
110204		Servicio de telecomunicaciones	2.150.000,00
110303		Impresión, encuadernación y otros	186.543,00
110499		Otros servicios de gestión y apoyo	31.997.500,00
110501		Transporte dentro del país	28.375,00
110702		Actividades, protocolarias y sociales	109.015,00
110801		Mantenimiento de edificios y locales	1.111.410,00
110804		Mantenimiento y reparación de equipo de producción	275.491,00
110807		Mantenimiento y rep de mobiliario y equip de oficina	2.000.000,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	69.664.269,00
120101		Combustibles y lubricantes	14.011.390,00
120102		Productos farmacéuticos y medicinales	10.000,00
120104		Tintas, pinturas y diluyentes	5.755.355,00
120199		Otros productos químicos	3.350.000,00
120301		Productos metálicos	3.150.000,00
120303		Madera y sus derivados	1.000.000,00
120304		Productos, eléctricos, telefónicos y cómputo	9.000.000,00
120399		Otros materiales para uso en construcción	164.509,00
120401		Herramientas e instrumentos	1.300.000,00
120402		Repuestos y accesorios	19.870.000,00
129901		Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.454.041,00
129904		Textiles y vestuario	4.974,00
129905		Útiles y materiales de limpieza	819.000,00
129907		Útiles y materiales de cocina y comedor	500.000,00
129999		Otros materiales y suministros	8.275.000,00
PARTIDA	15	BIENES DURADEROS	51.000.000,00
150102		Equipo de transporte	51.000.000,00
Programa 2: Apoyo Administrativo			35.600.000,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	100.000,00
110404		Servicios en ciencias económicas y sociales	100.000,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	35.500.000,00
120101		Combustibles y lubricantes	35.500.000,00
TOTAL REBAJOS A PROGRAMAS			194.972.603,00

MODIFICACION INTERNA 01-IN92015		
RESUMEN DE EGRESOS-APLICACIONES		
11	SERVICIOS	24.787.419,00
110201	Servicio de agua y alcantarillado	4.000.000,00
110202	Servicio de energía eléctrica	5.000.000,00
110406	Servicios generales	9.424.000,00
110502	Viáticos dentro del país	293.659,00
110804	Mant y rep de equipo de producción	5.000.000,00
110808	Mant y rep de equipo de cómputo	600.000,00
110999	Otros impuestos	25.440,00
119999	Otros servicios no especificados	444.320,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	32.067.054,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	3.000.000,00
120301	Productos metélicos	100.000,00
129903	Producto de papel, cartón e impresos	19.811.346,00
129904	Textiles y vestuario	500.000,00
129905	Útiles y materiales de limpieza	5.000.000,00
129906	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	3.655.708,00
15	BIENES DURADEROS	53.850.000,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	14.000.000,00
150105	Equipo y programas de cómputo	9.850.000,00
150107	Equip y mob educac, deport y recreativo	10.000.000,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	10.030.900,00
159903	Bienes Intangibles	9.969.100,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.268.130,00
160202	Becas a terceras personas	84.268.130,00
	TOTAL DE EGRESOS	194.972.603,00

MODIFICACION INTERNA 01-IN92015			
AUMENTOS POR PROGRAMA			
Programa 01: Servicios de Capacitación y Form. Prof.			159.372.603,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	15.787.419,00
110201		Servicio de agua y alcantarillado	4.000.000,00
110202		Servicio de energía eléctrica	5.000.000,00
110406		Servicios generales	5.424.000,00
110502		Viáticos dentro del país	293.659,00
110808		Mant y rep de equipo de cómputo	600.000,00
110999		Otros impuestos	25.440,00
119999		Otros servicios no especificados	444.320,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.467.054,00
129903		Productos de papel, cartón e impresos	1.811.346,00
129906		Útiles y materiales de resguardo y seguridad	3.655.708,00
PARTIDA	15	BIENES DURADEROS	53.850.000,00
150104		Equipo y mobiliario de oficina	14.000.000,00
150105		Equipo y programas de cómputo	9.850.000,00
150107		Equip y mob educac, deport y recreativo	10.000.000,00
150199		Maquinaria y equipo diverso	10.030.900,00
159903		Bienes Intangibles	9.969.100,00
PARTIDA	16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	84.268.130,00
160202		Becas a terceras personas	84.268.130,00
Programa 2: Apoyo Administrativo			35.600.000,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	9.000.000,00
110406		Servicios generales	4.000.000,00
110804		Mant y rep de equipo de producción	5.000.000,00
PARTIDA	12	MATERIALES Y SUMINISTROS	26.600.000,00
120102		Productos farmacéuticos y medicinales	3.000.000,00
120301		Productos metélicos	100.000,00
129903		Producto de papel, cartón e impresos	18.000.000,00
129904		Textiles y vestuario	500.000,00
129905		Útiles y materiales de limpieza	5.000.000,00
TOTAL DE AUMENTOS POR PROGRAMA			194.972.603,00

Glosario de subpartidas contenidas en la Modificación Presupuestaria

1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario

Gastos por alquiler de todo tipo de maquinaria, equipo y mobiliario necesario para realizar las actividades de la institución. Considera además el servicio de operación de los equipos, si así lo consigna el contrato de alquiler. Incluye el alquiler de vehículos y pago de kilometraje, el cual corresponde a las sumas que se reconocen a aquellos funcionarios que utilizan el vehículo de su propiedad en la ejecución de sus funciones, según el marco legal vigente. Se excluye el alquiler de equipo de cómputo el cual se registra en la subpartida 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo.

1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado

Gastos por servicio de agua para uso residencial, industrial y comercial; así como el servicio de alcantarillado. Se excluye la adquisición de agua envasada que se registra en la subpartida 2.02.03 Alimentos y bebidas.

1.02.02 Servicio de energía eléctrica

Incluye el pago de servicio de energía eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y otros usos, excepto la que se adquiere para fines de comercialización, la cual se debe registrar en la subpartida 2.05.03 Energía eléctrica a.

1.02.04 Servicio de telecomunicaciones

Comprende el pago de servicios nacionales e internacionales necesarios para el acceso a los servicios de telefonía, cablegrafía, télex, facsímile, radio localizador y a redes de información como "Internet" y otros servicios similares.

1.03.03 Impresión, encuadernación y otros

Contempla los gastos por concepto de servicios de impresión, fotocopiado, encuadernación y reproducción de revistas, libros, periódicos, comprobantes, títulos valores, especies fiscales y papelería en general utilizada en la operación propia de las instituciones.

Excluye aquellos útiles, materiales y suministros que aporta la institución pública contratante del servicio cuando legalmente proceda, los que se deben registrar en la partida 2 "MATERIALES Y SUMINISTROS" en las subpartidas correspondientes. Los servicios de impresión y encuadernación tales como: revistas, periódicos, libretas, agendas y similares, con fines publicitarios, se incluyen en la subpartida 1.03.02 "Publicidad y propaganda".

1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales

Corresponde a la cancelación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración de trabajos en las áreas de contaduría, economía, finanzas, sociología y las demás áreas de las ciencias económicas y sociales

1.04.06 Servicios generales

Incluye los gastos por concepto de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para que realicen trabajos específicos de apoyo a las actividades sustantivas de la institución, tales como servicios de vigilancia, de aseo y limpieza, de confección y lavandería, de manejo de automóvil y otros servicios misceláneos.

1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo

Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores.

1.05.01 Transporte dentro del país

Contempla los gastos por concepto de servicio de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus servidores cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Considera además, el traslado de personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.

1.05.02 Viáticos dentro del país

Erogaciones por concepto de atención de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, que las instituciones públicas reconocen a sus servidores, cuando estos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del viático.

Considera además, el pago de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores relacionados, a personas ajenas a la entidad, como estudiantes, enfermos, indigentes, asesores internacionales y otros, de acuerdo con la legislación vigente.

1.07.02 Actividades protocolarias y sociales

Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; Incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza.

Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 "Actividades de capacitación".

1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos

Corresponde a gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, bodegas, locales diversos, museos, hospitales y similares, por ejemplo: ascensores pintura de paredes, reparaciones y remodelaciones menores en techos, paredes y pisos. Se incluye el mantenimiento y reparación de los sistemas internos eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como los sistemas de seguridad de los edificios. Incluye el mantenimiento preventivo y habitual para la conservación de toda clase de terrenos.

1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción

Asignaciones para la atención de gastos por mantenimiento y reparaciones preventivas y habitual de la maquinaria y equipo de producción, tales como tractores agrícolas, cosechadoras, excavadoras, equipos de pavimentación, equipo de imprenta, incubadoras, equipo de fumigación, equipo de riego, calderas, generadores y compactadores de suelo y de asfaltados.

1.08.07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina

Comprende el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el funcionamiento de oficinas como máquinas de escribir, archivadores, aires acondicionados, calculadoras, mimeógrafos, ventiladores, fotocopadoras, escritorios, sillas.

1.08.08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de Información

Contempla los gastos por concepto de mantenimiento y reparaciones preventivos y habituales de computadoras tanto la parte física como en el conjunto de programas y sus equipos auxiliares y otros. Se excluye el mantenimiento y reparación de equipos de propósito especial, dedicadas a realizar tareas específicas, los cuales deben clasificarse según su propósito en las demás subpartidas correspondientes al grupo 1.08 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN".

1.09.99 Otros impuestos

Incluye la compra de especies fiscales, el pago de impuestos sobre la propiedad de vehículos y cualquier otra erogación por concepto de impuestos no considerados en los renglones anteriores.

No incluye los impuestos contemplados en 6.01.09 Impuestos por transferir.

1.99.99 Otros servicios no especificados

Contempla otros servicios no considerados en los grupos y subpartidas anteriores.

2.01.01 Combustibles y lubricantes

Abarca toda clase de sustancias, combustibles, lubricantes y aditivos de origen vegetal, animal o mineral tales como gasolina, diesel, carbón mineral, canfín, búnker, gas propano, aceite lubricante para motor, aceite de transmisión, grasas, aceite hidráulico y otros; usados generalmente en equipos de transporte, plantas eléctricas, calderas y otros. Se excluyen el petróleo crudo y gas natural cuando se utilicen como materia prima, los cuales se clasifican en la subpartida "2.05.01 Materia prima".

2.01.02 Productos farmacéuticos y medicinales

Contempla cualquier tipo de sustancia o producto natural, sintético o semisintético y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen

en personas, para el diagnóstico, prevención, curación y modificación de cualquier función fisiológica.

Incluye los preparados farmacéuticos para uso médico, preparados genéricos y de marcas registradas como ampollas, cápsulas, tabletas, grageas, jarabes, ungüentos, preparados para la higiene bucal y dental, así como productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma, entre otros.

2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes

Comprende los gastos por concepto de productos y sustancias naturales o artificiales que se emplean para teñir, pintar y dar un color determinado a un objeto, como por ejemplo: tintas para escribir, dibujar y para imprenta; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos y colores preparados; diluyentes y removedores de pintura, entre otros.

2.01.99 Otros productos químicos y conexos

Abarca los pagos por concepto de productos químicos no enunciados en las subpartidas anteriores, caracterizados principalmente por constituir sustancias químicas naturales o artificiales, tales como: Abonos y fertilizantes: Sustancias y productos que se emplean para suplir los nutrientes de las plantas, sean estos orgánicos como la fórmula orgánica básica o químicos como son los abonos nitrogenados, fosfatados, potásicos y otros. Insecticidas, fungicidas y similares: Sustancias y productos que se usan para eliminar insectos o destruir gérmenes nocivos, tales como, insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, y otros productos químicos de similares características y usos.

2.03.01 Materiales y productos metálicos

Comprende la adquisición de materiales y productos fabricados con minerales metálicos, como hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otros, por ejemplo: lingotes, varillas, planchas, planchones, perfiles, alambres, hojalatas, cerraduras, candados, entre otros.

2.03.03 Madera y sus derivados

Corresponde a la compra de todo tipo de madera sujeta a algún grado de elaboración o semielaboración tales como: madera en trozas, madera aserrada (tablas, reglas, tablilla, etc.), madera prensada, puertas, ventanas y marcos.

No incluye el mobiliario elaborado con madera, el cual se registra en la partida 5 "BIENES DURADEROS" en las subpartidas correspondientes.

2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo

Adquisición de materiales y productos que se requieren en la construcción, mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo. Como ejemplo se citan los siguientes: todo tipo de cable, tubos, conectadores, uniones, cajas octogonales, toma corrientes, cajas telefónicas.

2.03.99 Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento

Comprende la compra de otros materiales y productos de uso en la construcción, mantenimiento y reparación no considerados en las subpartidas anteriores.

2.04.01 Herramientas e instrumentos

Incluye la adquisición de implementos no capitalizables que se requieren para realizar actividades manuales como la carpintería, mecánica, electricidad, artesanía, agricultura, instrumentos médico, hospitalarios y de investigación, entre otras. A manera de ejemplo se citan: martillos, cepillos, palas, tenazas, alicates, cintas métricas, llaves fijas y brújulas, tubos de ensayo, probetas, etc.

Las herramientas e instrumentos, que por su precio y durabilidad se capitalicen, se consideran como equipo y por lo tanto se clasifican en la partida 5 "BIENES DURADEROS" en las subpartidas correspondientes.

2.04.02 Repuestos y accesorios

Abarca los gastos por concepto de compra de partes y accesorios que se usan en el mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipo, siempre y cuando los repuestos y accesorios no incrementen la vida útil del bien, en cuyo caso se clasificara en el grupo "5.01 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO", en las subpartidas correspondientes. Se excluyen los repuestos y accesorios destinados al mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo que forman parte integral de las obras, los cuales se clasifican en la subpartida 2.03.04 "Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo" .

2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo

Corresponde a la adquisición de artículos que se requieren para realizar labores de oficina, de cómputo y para la enseñanza, tales como: bolígrafos, disquetes, discos compactos, llaves mayas, token y otros artículos de respaldo magnético, cintas para máquinas, lápices, engrapadoras, reglas, borradores, clips, perforadoras, tiza, cintas adhesivas, punteros, rotuladores, pizarras no capitalizables, láminas plásticas de transparencias y artículos similares.

Excluye todo tipo de papel de oficina que se incluye en la subpartida 2.99.03 "Productos de papel, cartón e impresos" .

2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos

Incluye la adquisición de papel y cartón de toda clase, así como sus productos. Se cita como ejemplo: papel bond, papel periódico, sobres, papel para impresoras, cajas de cartón, papel engomado y adhesivo en sus diversas formas.

También comprende todo tipo de impresos ya sea en papel o en otro material, tales como: los productos de imprenta (formularios, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras, periódicos por compra directa o suscripción y demás productos de las artes gráficas), discos compactos con documentación impresa y la adquisición de billetes y monedas.

Incluye además los libros, revistas, textos de enseñanza y guías de estudio, que por su costo relativo y vida útil no son capitalizables, en caso contrario, deben clasificarse en la subpartida 5.01.07 "Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo". Cuando la Institución los adquiera para la venta, se clasifican en la subpartida 2.05.02 "Productos terminados".

2.99.04 Textiles y vestuario

Contempla las compras de todo tipo de hilados, tejidos de fibras artificiales y naturales y prendas de vestir, incluye tanto la adquisición de los bienes terminados como los materiales para elaborarlos. Se cita como ejemplo: paraguas, uniformes, ropa de cama, cortinas, persianas, alfombras, colchones, cordeles, redes, calzado de todo tipo, bolsos y otros artículos similares. Los servicios de confección se clasifican en la subpartida 1.04.06 "Servicios generales".

2.99.05 Útiles y materiales de limpieza

Adquisición de artículos necesarios para el aseo general de los bienes públicos, tales como bolsas plásticas, escobas, cepillos de fibras naturales y sintéticas, ceras, desinfectantes, jabón de todo tipo, desodorante ambiental y cualquier otro artículo o material similar.

2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad

Comprende la compra de útiles y materiales no capitalizables necesarios para la defensa y protección de la ciudadanía, tales como: municiones, cascos, cartuchos, útiles de campaña y afines. Incluye los útiles y suministros de seguridad ocupacional que utilizan las instituciones para brindar seguridad a sus trabajadores tales como, guantes, botas, cascos de protección, mascarillas.

2.99.07 Útiles y materiales de cocina y comedor

Corresponde a la adquisición de útiles que se necesitan en las actividades culinarias y para el comedor, por ejemplo: sartenes, artículos de cuchillería, saleros, coladores, vasos, picheles, platos y otros similares. Considera además, los utensilios desechables de papel, cartón y plástico.

2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos

Incorpora la compra de útiles, materiales y suministros no incluidos en las subpartidas anteriores tales como: rollos de película fotográfica, ofrendas florales, medallas, trofeos y adornos para embellecer los edificios públicos con motivo de celebraciones patrias, y los descritos seguidamente:

Útiles y materiales deportivos y recreativos: Útiles y materiales que se utilizan en actividades deportivas y recreativas que no son capitalizables, como raquetas, bolas y otros.

Útiles para envasar y empacar: Útiles que utilizan las instituciones para el envase y empaque, hechos de plástico, vidrio o cualquier otro material. Se cita como ejemplo, los utilizados para empacar medicamentos.

Se excluye aquellos útiles para envasar y empacar utilizados en los procesos de producción y comercialización los cuales se deben registrar en la subpartida 2.05.99 "Otros bienes para la producción y comercialización"

5.01.02 Equipo de transporte

Corresponde a la compra de equipo que se utiliza para el traslado de personas y objetos por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.

Algunos de los equipos que se incluyen en la presente subpartida son: Equipo de transporte automotor: Constituido por automóviles, camionetas, autobuses, motocicletas, y otros similares.

Equipo de transporte ferroviario: Comprende locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, plataformas y otros.

Equipo de transporte marítimo y fluvial: Embarcaciones de toda clase, destinadas a la navegación en alta mar, costera y fluvial.

Equipo de transporte aéreo: Equipo de navegación aérea como aviones, avionetas, helicópteros, entre otros similares.

Equipo de tracción mecánica: Aquel que se utiliza para mover o tirar de algún objeto mediante la acción animal y humana para moverla o arrastrarla, por ejemplo, carretas, carretillas, bicicletas, plataformas o carros de arrastre, remolques y otros similares

5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina

Adquisición de equipo y mobiliario necesario para la realización de labores administrativas. Incluye calculadoras, sumadoras, fotocopiadoras, ventiladores, archivadores entre otros. Además, considera el mobiliario de toda clase que se utiliza en esas oficinas, como mesas, sillas, sillones, escritorios, estantes, armarios, muebles para microcomputadoras, entre otros.

5.01.05 Equipo y programas de cómputo

Contempla los gastos por concepto de equipo para el procesamiento electrónico de datos, tanto de la parte física como el conjunto de programas. Se citan como ejemplos: procesadores, monitores, lectoras, impresoras, aplicaciones comerciales de "software", terminales, entre otros.

Se exceptúa la contratación de programas hechos a la medida o adaptados, que se clasifica en la subpartida 1.04.05 "Servicios de desarrollo de sistemas informáticos". Se excluyen los equipos de propósito especial con algún grado de informatización, como las utilizadas en el campo de la medicina, la ingeniería o manufactura, los cuales se deben clasificar en las subpartidas de maquinaria y equipo correspondientes a esos campos.

5.01.07 Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo

Corresponde a erogaciones que se efectúan para la adquisición de equipo y mobiliario para la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades de entretenimiento.

Incluye entre otros, el equipo y mobiliario que se utiliza en el desarrollo de las labores

educacionales, los que se requieren en los centros de estudio como sillas, pupitres, estantes y vitrinas para las bibliotecas, museos, salas de exposición, de conferencias y otras. Además, se consideran los libros, colecciones de libros, enciclopedias, obras literarias y revistas técnicas, que por su valor monetario, cultural o científico deben capitalizarse. En caso de que estos se adquieran para la venta, se registran en la subpartida

5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso

Se refiere a la adquisición de maquinaria, equipo y mobiliario que por sus características y uso que no se contemplan en las subpartidas anteriores, tales como: **Equipo y mobiliario de ingeniería y dibujo:** Para labores en el campo de la ingeniería, arquitectura y dibujo técnico.

Maquinaria y equipo de refrigeración: Para sistemas de refrigeración, por ejemplo, cámaras frigoríficas, congeladores, equipo de refrigeración y otros.

Equipo y mobiliario doméstico: Para sodas, comedores y casas de habitación, como mesas, sillas, electrodomésticos, juegos de sala, juegos de dormitorio; cocinas y hornos, entre otros.

Maquinaria, equipo y mobiliario de resguardo y seguridad: Para la protección de personas y bienes, como: armas de fuego, sistemas de alarma, cajas de seguridad, extintores y otros similares.

Maquinaria y equipo de señalamiento: Para el señalamiento en toda clase de vías de comunicación (carreteras, vías férreas, puertos fluviales, marítimos y aéreos) tales como: equipo para señalización, luces de señalamiento y semáforos.

Equipo fotográfico y de revelado: Para la toma y revelado de fotografías, por ejemplo, cámaras fotográficas, trípodes, lentes, lámparas, equipo de revelado, ampliadoras y otros.

5.99.03 Bienes intangibles

Incluye las erogaciones de un derecho o beneficio para ser utilizado por la entidad, los derechos garantizados por ley, que mediante determinados trámites se adquieren para realizar ciertas actividades, los permisos para el uso de bienes o activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, tales como derechos de autor, derechos de explotación y licencias de diversa índole.

Se considera también dentro de esta subpartida, la adquisición de patentes, o sea el derecho o privilegio de usar, fabricar o vender un producto durante cierto tiempo.

Igualmente, incorpora la adquisición de derechos que se generan por el traslado de valores o dinero, los cuales quedan bajo la tenencia y custodia de una institución pública o privada, en forma temporal, como por ejemplo los depósitos telefónicos, depósitos de garantía, depósitos judiciales y los depósitos por importaciones temporales de equipo que realiza la institución.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN92015**, POR UN MONTO TOTAL DE **¢194.972.603,00** (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES COLONES 00/100), TAL COMO LO EXPUSIERON LOS FUNCIONARIOS HECTOR GÓMEZ GONZÁLEZ Y VIELKA REYES ARAYA, AMBOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO Y COMO CONSTA EN ACTAS.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Gómez, procede con la presentación de la Modificación Interna 01-IN10-2015.



The slide features the INEAO logo on the left and the title 'Programa 2: Apoyo Administrativo' on the right. Below the title is a table with the following data:

PROGRAMA 2: APOYO ADMINISTRATIVO	
	Aumento
Asesoría de Cooperación Externa	€11,457,600.00
Total Programa No. 2	€11,457,600.00
TOTAL MODIFICACION	€11,457,600.00

The background is light blue with a decorative wave pattern at the bottom.



**Aumentos y Rebajos
Programa 2: Apoyo Administrativo**

Asesoría de Cooperación Externa
Aumentos €11.457.600,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monta
110903	Transporte en el exterior	€5.500.000,00
110701	Actividades de capacitación	€5.957.600,00
Total Programa No.2		€11.457.600,00

Gerencia General y Presidencia Ejecutiva
Rebajos €11.457.600,00

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Monta
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	€5.457.600,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	€5.999.999,99
Total Programa No.2		€11.457.600,00

Muchas Gracias



El señor Director Solano Cerdas, consulta sobre cuando se indica en la cuenta de Actividades Protocolarias y Sociales y Servicios en Ciencias Económicas y Sociales.

El señor Gómez, responde que la cuenta de Actividades Protocolarias y Sociales, se toma el remanente que determinó la Presidencia Ejecutiva y la cuenta de Servicios en Ciencias Económicas y Sociales, es de un análisis que se iba a realizar de la organización estructural del INA y no se va a llevar a cabo, por lo que la Presidencia consideró ese remante para la modificación.

El señor Presidente, agradece a los señores su participación. Se retiran de la Sala

de Sesiones.

Somete a votación la Modificación Interna 01-IN10-2015.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 391-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad de Recursos Financieros remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva, el informe sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN102015.
2. Que dicho informe fue ampliamente expuesto por los funcionarios Vielka Reyes Araya y Héctor Gómez González, ambos de la Unidad de Recursos Financieros, el cual literalmente indica:



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

01IN102015

INDICE

Notas a la Modificación Interna 01IN102015.....3

Resumen de Recursos.....5

Rebajos por Programa.....5

Resumen de Egresos.....6

Aumentos por Programa.....6

Anexo de subpartidas7

NOTAS A LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01IN102015

A continuación se presentan los cambios en el presupuesto institucional 2015, los cuales son presentados a nivel de Programa, Centro de Costo, partida y subpartida según sea el caso.

Programa 2: Apoyo Administrativo.

Asesoría de Cooperación Externa

Aumentos: ¢11.457.600,00

- Se aumenta la subpartida 110701-Actividades de capacitación por un monto de ¢5.457.600.00 y la subpartida 110503- Transporte en el exterior por un monto de ¢6.000.000.00, con el fin de contar con el contenido necesario para los gastos de la participación que el INA tendrá el "WorldSkills" 2015, el cual busca el intercambio de tecnologías, experiencias educativas y participar en las competencias que se desarrollan bianualmente a nivel de América. Con la participación del INA en estas actividades se pretende aprovechar al máximo el intercambio de tecnologías, experiencias educativas y participar en las competencias que se desarrollan bianualmente a nivel de América, con el fin de mejorar la oferta institucional para los sectores empresariales.

Rebajos: ¢11.457.600,00

- Se rebaja en la subpartida 110404-Servicios en ciencias económicas y sociales de ¢5.457.600.00, donde se cuenta con un remanente de recursos debido a que se trasladó de período presupuestario, la compra de servicios para el análisis de la estructura organizacional del INA. Según alcances

definidos por la Comisión Institucional que da seguimiento a la ejecución de dicho tema, se cuenta con un remanente de recursos en estas sub partidas que puede ser utilizado en otras requerimientos en respuesta a la directriz presidencial 23-H para la austeridad y buen manejo de los recursos públicos. Este rebajo no afecta las metas POIA propuestas por la Gerencia General.

- Se rebaja la subpartida 110702-Actividades protocolarias y sociales por un monto de ¢6.000.000.00, debido a que no se lograron concretar las actividades de programadas para el proceso de Olimpiadas 2015 de la Presidencia Ejecutiva, debido a que la Gerencia General es la unidad encargada de la organización, ejecución y seguimiento de esta actividad, por lo que según lo programado se cuenta con un remanente de recursos que puede ser utilizado en otras requerimientos en respuesta a la directriz presidencial 23-H para la austeridad y buen manejo de los recursos públicos. Lo anterior según la Presidencia Ejecutiva.

MODIFICACION INTERNA 01IN102015		
RESUMEN DE RECURSOS-FUENTE		
11	SERVICIOS	11.457.600,00
110404	Servicios en ciencias economicas y sociales	5.457.600,00
110702	Actividades, protocolarias y sociales	6.000.000,00
	<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>11.457.600,00</u>

MODIFICACION INTERNA 01IN102015			
REBAJOS POR PROGRAMA			
Programa 2: Apoyo Administrativo			11.457.600,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	11.457.600,00
110404		Servicios en ciencias económicas y sociales	5.457.600,00
110702		Actividades protocolarias y sociales	6.000.000,00
TOTAL REBAJOS A PROGRAMAS			<u>11.457.600,00</u>

MODIFICACION INTERNA 01IN102015		
RESUMEN DE EGRESOS-APLICACIONES		
11	SERVICIOS	11.457.600,00
110503	Transporte en el exterior	6.000.000,00
110701	Actividades de capacitación	5.457.600,00
<u>TOTAL DE EGRESOS</u>		<u>11.457.600,00</u>

MODIFICACION INTERNA 01IN102015			
AUMENTOS POR PROGRAMA			
Programa 2: Apoyo Administrativo			11.457.600,00
PARTIDA	11	SERVICIOS	11.457.600,00
110503		Transporte en el exterior	6.000.000,00
110701		Actividades de capacitación	5.457.600,00
TOTAL DE AUMENTOS POR PROGRAMA			11.457.600,00

Anexo 1

Glosario de subpartidas contenidas en la Modificación Presupuestaria

1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales

Corresponde a la cancelación de servicios profesionales y técnicos para la elaboración

de trabajos en las áreas de contaduría, economía, finanzas, sociología y las demás áreas de las ciencias económicas y sociales

1.05.03 Transporte en el exterior

Corresponde al pago de los servicios de traslado que las instituciones públicas reconocen a sus funcionarios o a aquellos a quien la legislación autorice, cuando deban desplazarse hacia el exterior o desde el exterior, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo o las señaladas en convenios suscritos entre la institución y el beneficiario del transporte. Se excluye el traslado de menaje de casa de funcionarios, de objetos y animales, los cuales deben registrarse en la subpartida 1.03.04 "Transporte de bienes" .

1.07.01 Actividades de capacitación

Gastos por servicios inherentes a la organización y participación en eventos de formación. Se excluyen las becas que se clasifican en la subpartida 6.02.01“Becas a funcionarios“.

Esta subpartida considera los siguientes conceptos:

Organización de congresos, seminarios, cursos y actividades afines: Servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos y similares. Se pueden contratar de manera integral o bien por separado, observando las regulaciones que establecen la normativa vigente. Se incluyen por ejemplo, las contrataciones de instructores y de personal de apoyo; salas de instrucción, de maquinaria, equipo y mobiliario; útiles, materiales y suministros como cartapacios, afiches, flores, placas, pergaminos, así como la alimentación que se brinda a los participantes de los eventos en el transcurso de los mismos.

En este concepto se excluyen las sumas asignadas a las recepciones por inauguración, clausuras y otras atenciones relacionadas con esas actividades, las que se imputan a la subpartida 1.07.02 “Actividades protocolarias y sociales” ”.

Participación en congresos, seminarios, cursos y actividades afines: Suma o cuota que la institución debe cancelar a la entidad organizadora, para que funcionarios públicos participen en congresos, seminarios, talleres, simposios, cursos, charlas similares, así como cursos que no formen parte del plan de estudio tendiente a que el servidor obtenga un pre-grado, grado o post-grado universitario.

1.07.02 Actividades protocolarias y sociales

Están constituidos por erogaciones destinadas al pago de los servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y cualquier otra atención que se brinde a funcionarios o personas ajenas a la entidad, tales como recepciones oficiales, conmemoraciones, agasajos, exposiciones; Incluye los gastos de inauguración y clausura de eventos tales como: congresos, seminarios, cursos de capacitación, eventos especiales y otros con

características similares, los que deben estar acorde a las restricciones técnicas y jurídicas correspondientes. Incluye las cuotas periódicas de pertenencia o afiliación a organizaciones que desarrollan actividades de esta naturaleza.

Se excluyen los gastos por servicios de alimentación durante el desarrollo de los

congresos, seminarios, cursos de capacitación, simposios, charlas y otras afines, los que se clasifican en la subpartida 1.07.01 "Actividades de capacitación".

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA 01-IN102015**, POR UN MONTO TOTAL DE **¢11.457.600,00** (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS COLONES 00/100), TAL COMO LO EXPUSIERON LOS FUNCIONARIOS HECTOR GÓMEZ GONZÁLEZ Y VIELKA REYES ARAYA, AMBOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO Y COMO CONSTA EN ACTAS.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO SÉTIMO

Solicitudes de resolución de acuerdo a la Directriz Presidencial 23-H:

- **Oficio ADS-309-2015. Compras de Asesoría de Desarrollo Social, para la Conmemoración del Día Mundial de Prevención del Embarazo no**

**Planificado en Adolescentes y Conmemoración del Día Internacional y
Nacional de la Persona Adulta Mayor.**

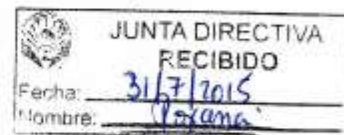
El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva la Resolución de la Asesoría de Desarrollo Social.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría Desarrollo Social
Extensiones: 6934/6931, fax: 2210-6995
Correo electrónico: asesoriadesarrollosocial@ina.ac.cr

30 de julio de 2015
ADS-309-2015

Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretario Técnico
Junta Directiva



Ingreso N° 313

ASUNTO: Solicitud de resolución de Junta Directiva para compras de Asesoría de Desarrollo Social, para la Conmemoración del Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes y Conmemoración del Día Internacional y Nacional de la Persona Adulta Mayor, en virtud de la directriz Presidencial N°23-H.

Estimado señor:

El lunes 20 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el decreto ejecutivo Directriz N°023-H del Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, el cual establece en su artículo número 28 que: *"Toda entidad pública que ejecute las subpartidas: 1.7.1 Actividades de capacitación, 1.7.2 Actividades protocolarias y sociales. Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con una resolución del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.*

Las actividades de capacitación (1.07.01) se contratarán preferentemente los centros de enseñanza superior universitaria del Estado y cuando resulte procedente con el Instituto Nacional de Aprendizaje, deberán llevarse a cabo en las instalaciones o auditorios de éstas o de las instituciones públicas. En el caso de que la contratación de dichos centros no se pueda hacer con las instituciones referidas, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, debe tenerse la aprobación de los jefes respectivos. Las instituciones públicas podrán establecer entre ellas acuerdos o programas de cooperación, que les permita utilizar sus instalaciones y su capital humano para llevar a cabo las actividades de capacitación. Las actividades protocolarias y sociales (1.07.02) deberán efectuarse en las instalaciones o auditorios de las instituciones y universidades públicas."

ADS-369-2015

Página 2

30 de Julio, 2015

Por tal razón y en virtud de que esta Asesoría se encuentra realizando en este momento una contratación, se les solicita emitir una resolución como jefes de la institución y aprobación de lo actuado, para que se realicen los trámites correspondientes y poder cumplir con la directriz antes mencionada.

Quedo a sus órdenes para cualquier consulta,

Cordialmente,



Flor Umaña Fernández
Encargada
Asesoría Desarrollo Social



Cc: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo

Jbv*

Compras a realizar por la Asesoría de Desarrollo Social

Cuenta: 702. Actividades Protocolarias y Sociales

Compra 1

Actividad: Servicio de alimentación y mobiliario para la Conmemoración del Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes y Conmemoración del Día de la Persona Adulta Mayor

Objeto de la Contratación:

Contratación de dos servicios de alimentación (refrigerios y almuerzos) para conmemorar: 1.- el Día Mundial de Prevención del embarazo no planificado en Adolescentes (120 personas, 25 de setiembre 2015) y 2.- el Día Internacional y Nacional de la persona adulta mayor (100 personas, 09 de octubre 2015).

1. Razón de la Necesidad:

El INA es integrante del Consejo Interinstitucional de Atención a la Madre Adolescente (CIAMA).

El CIAMA acordó conmemorar el Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes, realizando el "Encuentro: Liderazgo de las personas jóvenes en la prevención del embarazo en la adolescencia", que tiene como objetivo: Fortalecer el liderazgo juvenil en las Regiones que están implementando el Modelo de prevención y Embarazo Adolescente CIAMA / Mesoamericano como parte de las acciones correspondientes al Plan de Acción del CIAMA 2012-2018, dirigidas al ala participación y trabajo local de la personas adolescentes en red para la prevención del embarazo adolescente.

La Ley 7935 del 19 de abril de 1999 "Ley Integral para la Persona Adulta Mayor", es vinculante al INA y esta población es atendida por el INA y la Asesoría de Desarrollo Social, según POIA y PEI 2015 de la Unidad.

El INA es integrante del Foro Permanente para el Análisis y Propuestas de las Políticas Públicas en materia de Vejez, Envejecimiento y Personas Adultas Mayores.

El INA es integrante del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor –CONAPAM-

La ADS conmemorará el Día Internacional y Nacional de la Persona Adulta Mayor, como parte de la estrategia de sensibilización y conciencia de derechos de las Personas Adulta Mayor.

2. Personal que participará:

- En el Día Mundial de Prevención del embarazo no planificado en Adolescentes participarán 120 personas, de las cuales la gran mayoría son madres adolescentes o adolescentes madre y personal de las diferentes Instituciones involucradas en la Actividad.
- En el Día Internacional y Nacional de la persona adulta mayor participarán 100 personas adultas mayores, entre las cuales se encuentran personas egresadas

del INA y estudiantes activos.
3. Beneficios para la población beneficiada: Ambas poblaciones se beneficiarán con la promoción y divulgación de sus derechos y deberes consignados en la normativa internacional y nacional, respectiva. Además, de información básica de la articulación interinstitucional y representación del INA ante las instancias vinculantes, para apoyar la atención integral que demanda cada población. Asimismo, se les suministrará información básica sobre la oferta institucional y el procedimiento de referencia para que se valore su incorporación en los SFCP.
4. Proceso de para seleccionar al personal En el Día Mundial de Prevención del embarazo no planificado en Adolescentes participarán 120 personas, se realiza un proceso de selección entre todas las Instituciones del CIAMA, identificando las adolescentes madres o adolescentes embarazadas. En el Día Internacional y Nacional de la persona adulta mayor participarán 100 personas adultas mayores, la selección se hace en coordinación con los Centros de Formación y con algunas instancias que nos refieren a la población.
5. Los entes o empresas que podrían ser contratadas Empresas inscritas en el registro de proveedores o que quieran participar.
6. Distribución del gasto entre los participantes y actividades La contratación tiene un monto presupuestado de ¢2, 320,000.00, se estima que participen en ambos eventos 220 personas, siendo el gasto por participante de ¢ 10.545.00 que incluye alimentación y mobiliario.

El señor Presidente, somete a votación la Resolución contenida en el Oficio ADS-309-2015.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 393-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio ADS-309-2015, de fecha 30 de julio de 2015, la Asesoría de Desarrollo Social, solicita a la Junta Directiva, emitir la resolución respectiva para

realizar las compras con motivo de la conmemoración del Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes y la conmemoración del Día Internacional y Nacional de la Persona Adulta Mayor.

2. Que dicha solicitud se realiza en virtud de la Directriz Presidencial No. 23-H, la cual establece: *"Toda entidad pública que ejecute las subparfidas: 1.7.1 Actividades de capacitación, 1.7.2 Actividades protocolarias y sociales. Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con una resolución del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.*

3. Que los señores Directores una vez discutido y analizado los alcances de la solicitud de la Asesoría de Desarrollo Social, aprueban emitir la respectiva resolución para que la Administración procesa con su debida ejecución.

POR TANTO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN LO SIGUIENTE:

ÚNICO: QUE LA JUNTA DIRECTIVA EMITA LA RESOLUCIÓN PARA COMPRAS DE LA ASESORÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA “**CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANIFICADO EN ADOLESCENTES Y LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR**”, EN VIRTUD DE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL 23-H, SEGÚN OFICIO ADS-309-2015.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

- **Unidad Regional Huetar Norte y Centro de Formación Profesional de Upala. Gastos de recibimiento del Presidente de la República don Luis Guillermo Solís, en el acto formal de la firma del Decreto presidencial para la Zona Norte Norte de este País, y la presentación de los proyectos del territorio de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles, por ser el INA parte del Comité Directivo de este Territorio.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la Resolución del Centro de Formación Profesional de Upala.



INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL UPALA

URHN-CFPU-044-2015

Upala, 30 de julio de 2015

Sr. Luis Barrientos Camacho
Director Regional, INA, Huetar Norte

Firma del Decreto Presidencial para la Zona Norte

El próximo viernes 7 de agosto, nos solicitaron ser los anfitriones en este Centro de Formación Profesional de Upala, para recibir al Presidente de la República don Luis Guillermo Solís, en el acto formal de la firma del Decreto presidencial para la zona Norte Norte de este País, y la presentación de los proyectos del territorio de los Cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles, se solicitó que el INA fuese anfitrión ya que es parte del Comité Directivo de este Territorio.

La presentación de los proyectos y la firma del Decreto, son asuntos de suma importancia para este territorio, el INA y las demás instituciones y ministerios como también la sociedad civil, han estado trabajando con mucha coordinación para concretar muchos proyectos que se encuentran plasmados en los Planes de desarrollo de los tres Cantones de la zona Norte Norte, por lo que la firma de este Decreto, hace viable el cumplimiento de muchos de esos proyectos necesarios para el desarrollo y dinamización de los recursos en la región, además ayudará a desarrollar proyectos en donde el INA es parte fundamental para asegurar el éxito.

Dentro de las responsabilidades de ser anfitriones, está la preparación del almuerzo para aproximadamente 125 personas, entre las cuales se encuentran: la delegación de la casa presidencial, la de los Ministros y Presidentes Ejecutivos, como también algunos líderes comunales del territorio.

Para cubrir este almuerzo se requiere de 375,000 colones, según presupuesto del Chef Jose David Salazar, docente del Núcleo de Turismo, que se encuentra desarrollando el Programa de Cocinero de Hotel en este Centro. Importante mencionar que este presupuesto sería para la compra de materiales, ya que los alimentos serían preparados por los estudiantes del Programa de Cocinero, dándoles así una importante experiencia a estos jóvenes, para que participen en la preparación y servicio de esta importante actividad.

Por las razones expuestas y acatando a la directriz H23, solicito el permiso para poder tramitar el vale de caja chica correspondiente, para atender esta actividad.



**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL UPALA**

**Freddy Zamora Vega
Encargado, Centro Formación Profesional Upala**

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, indica que en cuanto a la observación realizada por el señor Director Lizama Hernández, que le consultó al señor Asesor Legal y este le manifestó que efectivamente podría tener alguna afectación.

El señor Asesor Legal, señala al respecto, que debería haber alguna relación con una actividad Institucional, en ese sentido, señaló ante la consulta del señor Vicepresidente Muñoz Araya, que en el ámbito de Gobierno por lo general, el INA participa en este tipo de actividades, ya sea con almuerzo o cena, o alguna especie de colaboración cuando hay este tipo de giras, pero que por supuesto, cualquier gasto que la Institución haga, debería estar ligado a los fines de la Institución y por lo tanto no ve mal, el hecho de que se tome en consideración.

Agrega que incluso comentó, que tal vez una charla del Presidente es muy difícil de incorporar a la gira, pero tal vez una visita al Centro o alguna actividad de ese tipo, podría estar dentro de lo manejable.

El señor Presidente, menciona que más bien tiene que ver con el Comité Directivo del Consejo Territorial del lugar y siempre el Consejo Territorial es la articulación de las Instituciones de ese Cantón o ese Distrito y obviamente el INA participa, porque le corresponde resolver cuáles son los servicios de capacitación que allí se necesitan.

El señor Asesor Legal, agrega que ese sería el fundamento legal, el que acaba de señalar el señor Presidente Ejecutivo. En ese sentido, ese detalle se puede agregar en el considerando de la resolución y se incorpora el Decreto, mediante el cual fueron creados y se establece la posibilidad de cooperar y con eso quedaría solventado el tema.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que le parece que la razón debe ser la primera y lo otro es complementario.

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 394-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva conoce de la solicitud de resolución de la Unidad Regional Huetar Norte y del Centro de Formación Profesional de Upala, en relación con los gastos de recibimiento del Presidente de la República en el acto formal de la firma del Decreto Presidencial para la zona norte del país y

la presentación de los proyectos de los cantones de Upala, Guatuso y Los Chiles, por ser el INA parte del Comité Directivo de dicha zona.

2. Que dicha solicitud se realiza en virtud de la Directriz Presidencial No. 23-H, la cual establece: *"Toda entidad pública que ejecute las subpartidas: 1.7.1 Actividades de capacitación, 1.7.2 Actividades protocolarias y sociales. Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con una resolución del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.*
3. Que los señores Directores una vez discutido y analizado los alcances de la solicitud de la Unidad Regional Huetar Norte y del Centro de Formación Profesional de Upala, aprueban emitir la respectiva resolución para que la Administración procesa con su debida ejecución.

POR TANTO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN LO SIGUIENTE:

ÚNICO: QUE LA JUNTA DIRECTIVA EMITA LA RESOLUCIÓN SOLICITADA POR LA UNIDAD REGIONAL HUETAR NORTE Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE UPALA, PARA LOS GASTOS DE RECIBIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL ACTO FORMAL DE LA FIRMA DEL DECRETO PRESIDENCIAL PARA LA ZONA NORTE DEL PAÍS Y LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS CANTONES DE UPALA,

GUATUSO Y LOS CHILES, POR SER EL INA PARTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ZONA NORTE DEL PAÍS Y EN VIRTUD DE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL 23-H.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

- **Oficio GG-1117-2015. Resolución de la Junta Directiva para el Encuentro Empresarial Chorotega 2015, que se realizará durante los días 19 y 20 de agosto del 2015, en la Sede de la Universidad de Costa Rica.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la Resolución para el Encuentro Empresarial Chorotega 2015.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico:
GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

31 de julio de 2015
GG-1117-2015

Señor:

Bernardo Benavides Benavides
Secretario Técnico
Junta Directiva

ASUNTO: Solicitud de resolución de Junta Directiva para compras de la Unidad de la Unidad Regional Chorotega en el marco del Primer Encuentro Empresarial Chorotega 2015 en virtud de la Directriz Presidencial N°23-H.

El pasado lunes 20 de marzo del año en curso se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el decreto ejecutivo Directriz N°023-H del Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, el cual establece en su artículo número 28 que: *"Toda entidad pública que ejecute las subpartidas: 1.7.1 Actividades de capacitación, 1.7.2 Actividades protocolarias y sociales. Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con una resolución del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.*

Las actividades de capacitación (1.07.01) se contratarán preferentemente los centros de enseñanza superior universitaria del Estado y cuando resulte procedente con el Instituto Nacional de Aprendizaje, deberán llevarse a cabo en las instalaciones o auditorios de éstas o de las instituciones públicas. En el caso de que la contratación de dichos centros no se pueda hacer con las instituciones referidas, antes de la contratación con otras personas físicas o jurídicas, debe tenerse la aprobación de los jefes respectivos. Las instituciones públicas podrán establecer entre ellas acuerdos o programas de cooperación, que les permita utilizar sus instalaciones y su capital humano para llevar a cabo las actividades de capacitación. Las actividades protocolarias y sociales (1.07.02) deberán efectuarse en las instalaciones o auditorios de las instituciones y universidades públicas."



Instituto Nacional de Aprendizaje

GERENCIA GENERAL

Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029

Correo electrónico:

GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Por tal razón y en virtud de que la Unidad Regional Chorotega se encuentra realizando en este momento, contrataciones relacionadas con el primer encuentro empresarial Chorotega 2015, con el objetivo de incentivar a los propietarios y administradores de pequeñas y medianas empresas a la búsqueda de nuevas formas de comercialización y a potenciar las oportunidades que le ofrecen los encadenamientos productivos mediante el conocimiento de la oferta y la demanda de la zona. se les solicita emitir una resolución como jefes de la institución y aprobación de lo actuado, para que se realicen los trámites correspondientes y poder cumplir con la directriz antes mencionada.

Cordialmente;

Jose Antonio Li Piñar
Gerente General



Ci
Minor Rodríguez Rodríguez – Presidente Ejecutivo
Jes.



Instituto Nacional de Aprendizaje
GERENCIA GENERAL
Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029
Correo electrónico:
GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

Compras a realizar por la Unidad Regional Chorotega.

Cuenta: 11702. Actividades Protocolarias y Sociales.

Compra

Actividad: Encuentro Empresarial Chorotega 2015.
Objeto de la Contratación: Servicios en organización de eventos protocolarios y sociales para el primer encuentro empresarial Chorotega 2015.
1. Razón de la Necesidad: Mediante el Centro de Apoyo Regional a la Pequeña y Mediana Empresa (CREAPYME) se está organizando el Encuentro Empresarial Chorotega 2015, durante los días 19 y 20 de agosto del 2015, en la Sede de la Universidad de Costa Rica, Liberia en un horario de 9:00 am a 5.00 pm, con el objetivo de incentivar a los propietarios y administradores de pequeñas y medianas empresas a la búsqueda de nuevas formas de comercialización y a potenciar las oportunidades que le ofrecen los encadenamientos productivos mediante el conocimiento de la oferta y la demanda de la zona. Esta actividad permite recrear varios escenarios para atender y guiar a los emprendedores y empresarios PYME Guanacastecos, en diversas áreas de su quehacer, que le permita tener instrumentos para desarrollar su empresa o negocio.
2. Personal que participará: Propietarios y administradores de pequeñas y medianas empresas a la búsqueda de nuevas formas de comercialización y a potenciar las oportunidades que le ofrecen los encadenamientos productivos mediante el conocimiento de la oferta y la demanda de la zona.
3. Beneficios para la población: Esta actividad permite recrear varios escenarios para atender y guiar a los emprendedores y empresarios PYME puntarenenses, en diversas áreas de su quehacer, que le permita tener instrumentos para desarrollar su empresa o negocio, como son: <ul style="list-style-type: none">• Rueda de negocios: para que las empresas PYME puedan realizar negocios con empresa grandes para ampliar sus mercado y encuentren un espacio de negociación.



Instituto Nacional de Aprendizaje

GERENCIA GENERAL

Extensiones: 6249/6390, fax: 2210-6029

Correo electrónico:

GERENCIAGENERAL@INA.AC.CR

- Servicios apoyo a la Pyme: en donde los empresarios y emprendedores puedan acceder a información de formalización de trámites de primera mano que le permita iniciar o expandir su negocio.
- Vitrinas: Un espacio en donde se exhibirán productos de empresarios participantes de la rueda como oferentes de productos y servicios de la región.
- Charlas en temas de interés empresarial: Durante los dos días se brindan charlas dirigidas a los empresarios en temas empresariales tales como oportunidades trámites de marcas y patentes, encadenamientos, innovación, marca país, bandera azul, Sostenibilidad CST y tecnologías de información.

4. Proceso de para seleccionar al personal.

Esta actividad es en atención a lo establecido en el reglamento a la Ley N°9274, artículo 51, el cual indica que "El INA en su condición de colaborador del SBD, para este fin deberá asignar una suma mínima del quince por ciento de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de cada año al SBD (...) Estos recursos tendrán como objetivo apoyar a los beneficiarios mediante actividades de capacitación, asesoría técnica y apoyo empresarial; los servicios los puede ofrecer de manera directa, mediante convenios o subcontrato de servicios (...)"

5. Los entes o empresas que podrían ser contratadas

Empresas inscritas en el registro de proveedores o que quieran participar.

6. Distribución del gasto entre los participantes y actividades

La contratación tiene un monto presupuestado de \$10, 500,000.00, se estima que participen en todos los eventos alrededor de 3500 personas, siendo el gasto por participante de \$3,000.00

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 395-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GG-1117-2015, la Gerencia General solicita a la Junta Directiva emitir la resolución respectiva, para el “**Encuentro Empresarial Chorotega 2015**”, el cual se realizará durante los días 19 y 20 del presente mes, en la sede de la Universidad de Costa Rica.
2. Que dicha solicitud se realiza en virtud de la Directriz Presidencial No. 23-H, la cual establece: *"Toda entidad pública que ejecute las subparfidas: 1.7.1 Actividades de capacitación, 1.7.2 Actividades protocolarias y sociales. Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con una resolución del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.*
3. Que los señores Directores una vez discutido y analizado los alcances de la solicitud de la Gerencia General, aprueban emitir la respectiva resolución para que la Administración procesa con su debida ejecución.

POR TANTO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN LO SIGUIENTE:

ÚNICO: QUE LA JUNTA DIRECTIVA EMITA LA RESOLUCIÓN SOLICITADA POR LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN OFICIO GG-1117-2015, PARA LLEVAR A CABO EL “**ENCUENTRO EMPRESARIAL CHOROTEGA 2015**”, EL CUAL SE REALIZARÁ DURANTE LOS DÍAS 19 Y 20 DEL PRESENTE MES, EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, EN VIRTUD DE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL 23-H.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

- **Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género. Gastos de Servicios de Alimentación, Salón, Arreglos Florales y Placas de Reconocimiento, para actividad en honor de cuatro mujeres bodegueras del INA.**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, la Resolución de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género
Extensiones: 6524/6423, fax: 6665
Correo electrónico: apieg@ina.ac.cr

Compras a realizar por la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género

Cuenta: 702. Actividades Protocolarias y Sociales

Compra 1

Actividad: Servicios de Alimentación, Salón, Arreglos Florales y Placas de reconocimiento.

Objeto de la Contratación:

Se requiere la contratación de servicios de alimentación, salón. La misma comprende de un acto protocolario, un homenaje a las 4 mujeres bodegueras del INA para resaltar el aporte de la Mujer en Áreas no tradicionales. Un conversatorio contando con la participación de dos jefaturas en áreas no tradicionales para mujeres, sus experiencias y anécdotas en este campo. Así mismo se contara con la presentación de una Obra llamada Baby Boom en el paraíso para ejemplificar algunos de los encargos sociales que se encuentran estereotipados en la maternidad y la mujer como tal. Para cerrar con un almuerzo. Todo esto enmarcado dentro del eje 3 del Plan de Acciones orientado a implementar acciones de crecimiento de su funcionariado.

1. Razón de la Necesidad:

Celebración "Mujer y Maternidad una mirada desde el género"

2. Personal que participará:

La participación de 75 personas, todos personal INA

1. *Acto Protocolario*
2. *Conversatorio*
3. *Homenaje*
4. *Presentación de la Obra Baby Boom en el paraíso.*
5. *Almuerzo*

Se invita a las altas autoridades del INA

3. Beneficios para la población beneficiada:

Con el propósito de favorecer el cumplimiento de la Política para la Igualdad y Equidad de Género del INA, específicamente su eje 3 del Plan de Acciones teniendo a implementar acciones orientadas al crecimiento de su funcionariado y que a la vez permita el óptimo desempeño de sus funciones laborales en ambientes fraternos donde se respeten los derechos humanos, es que, la APIEG estará realizando la actividad "Mujer y Maternidad: una mirada desde el género". Con dicho evento se requiere resaltar la maternidad como uno de los más hermosos dones de la vida, el cual en muchas ocasiones se desarrolla de la mano con otras funciones, actividades o tareas como lo es especialmente el caso de las mujeres trabajadoras.

Con esta actividad se pretende generar un espacio de reflexión crítica, que permita superar encargos, estereotipos y esquemas tradicionales que terminan limitando el crecimiento y desarrollo personal y profesional, pudiendo contribuir a marcar una diferencia por el género.



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género
 Extensiones: 6524/6423, fax: 6665
 Correo electrónico: apieg@ina.ac.cr

<p>4. Proceso para seleccionar al personal <i>El personal seleccionado son funcionaria madres de diferentes áreas, de sede Central Uruca, y mujeres de áreas no tradicionales, como Jefas de Núcleos, bodega y correspondencia.</i></p>
<p>5. Los entes o empresas que podrían ser contratadas Empresas inscritas en el registro de proveedores o que quieran participar.</p>
<p>6. Distribución del gasto entre los participantes y actividades La contratación tiene un monto presupuestado de ₡1,000,000.00, la cantidad de personas para el evento son 75, siendo el gasto por participante de ₡13,333.33.</p>

Compra 2

<p align="center">Actividad: Servicios Alimentación para actividad MANT (Mujeres Estudiantes en áreas no tradicionales)</p>
<p>Objeto de la Contratación: Se requiere la contratación de un Salón para 75 personas, además el servicio de alimentación que consta de desayuno y almuerzo y una estación de café para la tarde, para la actividad Encuentro de Mujeres Estudiantes en Áreas No Tradicionales, con una participación de 60 estudiantes y 15 personas funcionarias. Cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, que apunta a fortalecer la participación de mujeres técnicas caracterizadas por la poca participación femenina y de la Política de Igualdad de Género del INA, eje 2.</p>
<p>1. Razón de la Necesidad: "Encuentro de Mujeres Estudiantes en Áreas No tradicionales"</p>
<p>2. Personal que participará: Personas funcionarias de servicio de Orientación y Trabajo Social del Centro Francisco J. Orlich, CENATE, Ciudad Tecnológica, además personal de Asesoría de Género que se encarga de acompañamiento a mujeres en áreas no tradicionales, para un total de 15 personas funcionarias. Y la participación de 60 estudiantes mujeres de los centros anteriormente mencionados.</p>
<p>3. Beneficios para la población beneficiada: Fortalecimiento de recursos emocionales para participar en ambientes de aprendizaje altamente masculinizados, conciencia de identidad de género y del impacto de mandatos sociales en la elección vocacional y en la permanencia en los servicios de capacitación, creación de redes de apoyo entre las compañeras, mayor seguridad en sí mismas, información sobre derechos de las mujeres. Todos estos elementos contribuyen además a evitar o disminuir deserción en los servicios de capacitación.</p>

	<i>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</i>	<i>FECHA</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>MONTO TOTAL</i>
1	Celebración " Mujer y Maternidad: una mirada desde el género"	13 de agosto 2015	La APIEG con dicho evento busca resaltar la maternidad como uno de los más hermosos dones de la vida, el cual en muchas ocasiones se desarrolla de la mano con múltiples actividades y tareas combinado con el trabajo.	1.150.000 colones

El señor Presidente, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 396-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva conoce sobre la solicitud de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género, para que ese órgano colegiado emita la resolución para la contratación de servicios, con el fin de llevar a cabo la celebración de la actividad institucional denominada "**MUJER Y**

MATERNIDAD, UNA MIRADA DESDE EL GÉNERO”, a realizarse el próximo 13 de agosto.

2. Que dicha solicitud se realiza en virtud de la Directriz Presidencial No. 23-H, la cual establece: *"Toda entidad pública que ejecute las subparfidas: 1.7.1 Actividades de capacitación, 1.7.2 Actividades protocolarias y sociales. Incorporadas en los Presupuestos del año 2015, deben contar con una resolución del jerarca institucional que indique: razón de la necesidad, el personal que participará, los beneficios para la población beneficiada, proceso para seleccionar al personal, la actividad y los entes o empresas que podrían ser contratadas, distribución del gasto entre los participantes y actividades.*
3. Que los señores Directores una vez discutido y analizado los alcances de la solicitud de la Asesoría para la Igualdad y Equidad de Género, aprueban emitir la respectiva resolución para que la Administración procesa con su debida ejecución.

POR TANTO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN LO SIGUIENTE:

ÚNICO: QUE LA JUNTA DIRECTIVA EMITA LA RESOLUCIÓN SOLICITADA POR LA ASESORÍA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA **“MUJER Y MATERNIDAD, UNA MIRADA DESDE EL GÉNERO”**, LA CUAL SE REALIZARÁ EL PROXIMO 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD DE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL 23-H.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

El señor Subgerente Administrativo, informa que están trabajando para presentar ante la Junta Directiva, la aprobación global o general de las resoluciones a nivel de subpartida, por lo que coordinará con el señor Secretario Técnico, la posibilidad de incluir el tema en una Sesión Extraordinaria.

El señor Presidente, comenta que en todas las Sesiones, se van a tener que presentar a la Junta Directiva estas resoluciones de la Directriz 23-H y en algunos casos son montos pequeños, como es el caso de la que recién se aprobó de Upala por un monto de ¢ 350.000.00 aproximadamente.

ARTÍCULO OCTAVO

Mociones

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que se les envió, el punto de Autoevaluación de Junta Directiva, para ser valorado vía correo electrónico, señala que esta es una actividad que se hacía en conjunto, se discutía en una sesión de trabajo, en este caso se estaría obviando y le parece que se está cambiando esa modalidad.

El señor Subgerente Administrativo, aclara que específicamente lo que se está utilizando, es un formulario electrónico, en el cual la Asesoría de Control Interno, va a resumir y a integrar todos los datos y dar calificaciones que da cada miembro en forma separada, pero posteriormente si se programa en una sesión de trabajo, ya

sea ordinaria o extraordinaria, para exponer los resultados y ver cuál es el criterio de todos en conjunto, como se ha acostumbrado.

Agrega que básicamente es adelantar un poco el trabajo, para que ese día no se vuelva tedioso y muy amplio el tema.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, consulta si se estaría solicitando que se amplié un poco el período de tiempo, porque está hasta el 7 de agosto y considera que no se va a ver ni en esta Sesión y probablemente tampoco en la otra.

El señor Presidente, le consulta al señor Subgerente Administrativo, si con la ampliación habría problema con el cumplimiento de plazos.

El señor Subgerente Administrativo, responde que no hay problema de ampliar el plazo.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, solicita que se amplié un poco el plazo para ver el tema.

El señor Secretario Técnico, indica que serían dos temas, uno es la remisión de la respuesta vía electrónica que se solicita a cada Director individualmente, para que la remita con plazo al 7 de agosto del año 2015 y el segundo punto es programar como punto de agenda, el análisis de esas respuestas para integrar el documento, debe quedar claro a que se le está otorgando un plazo.

El señor Presidente, indica al respecto que el señor Vicepresidente Muñoz Araya, está solicitando un plazo para que esa respuesta individual, no sea el 7 de agosto y sugiere dar fecha al 20 de agosto.

Somete a votación la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 397-2015-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya hace referencia sobre el documento enviado a los Directores sobre la Autoevaluación de Junta Directiva, para que el mismo sea valorado vía correo electrónico, por lo que mociona para ampliar el plazo para que dicho documento sea analizado y discutido por ese órgano colegiado, programado para el próximo 7 de agosto.
2. Que el señor Secretario Técnico aclaró que para el 7 de agosto próximo se programó, por parte de la Asesoría de Control Interno, el envío individual por parte de los señores Directores, del documento electrónico y luego se programaría como punto de agenda el análisis de las respectivas respuestas, con el fin de integrar el documento con las conclusiones correspondientes.
3. Que los señores Directores acordaron ampliar el plazo hasta el 20 de agosto próximo, para que cada Director envíe vía correo electrónico a la Asesoría de Control Interno, las respuestas del documento de la Autoevaluación de Junta Directiva, y posteriormente discutir y analizar el mismo en una próxima sesión.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: AMPLIAR EL PLAZO HASTA EL **20 DE AGOSTO PRÓXIMO**, PARA QUE LOS SEÑORES DIRECTORES ENVÍEN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, LAS RESPUESTA AL DOCUMENTO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA A LA ASESORÍA DE CONTROL INTERNO, MISMO QUE SERÁ ANALIZADO Y DISCUTIDO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN.

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, comenta que la Sesión anterior se habló de enviar un informe sobre las mesas empresariales y no está seguro de que haya quedado como acuerdo y solicita que se tome el acuerdo al respecto, donde se dé un perfil de participante, la temática, objetivos etc.,

El señor Presidente, somete a votación la propuesta

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 398-2015-JD

CONSIDERANDO:

ÚNICO: Que el Vicepresidente Jorge Muñoz Araya mociona para solicitar a la Administración, un informe detallado sobre las Mesas para la Empresariedad, realizadas en el I semestre del presente año.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA

VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN INFORME DETALLADO A LA JUNTA DIRECTIVA, SOBRE LAS MESAS PARA LA EMPRESARIEDAD, REALIZADAS EN EL I SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO NOVENO

Asesoría Legal. Informe de Recomendación de los recursos interpuestos en contra de la concesión de la sodas tanto principal como administrativa de la Sede Central.

El señor Presidente, solicita al señora Asesor Legal, que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación.

31 de julio del 2015
ALCA-438-2015

Señor

Bernardo Benavides Benavides
Secretario Técnico, Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimado señor:

Con la aprobación del Asesor Legal, procedemos a rendir el informe y las recomendaciones relacionados con los recursos de revocatoria presentados por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.- NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** y el **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, en contra del acto de adjudicación de las líneas N° 1 y N° 2, acordado en el art. II del acta N° 15-2015 del 5 de junio del 2015 de la Comisión Local

Central de Licitaciones, correspondiente a la licitación pública 2014LN-000004-01, para la “**CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS SODAS PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA**”

ANTECEDENTES

El procedimiento indicado tiene como antecedentes lo siguiente:

1- Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la licitación pública 2014LN-000004-01, para la “**CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS SODAS PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA.**”

2- Que a la contratación se presentaron 11 ofertas de las empresas: OFERTA #1: RIQUEZAS DEL MEDITERRÁNEO S.A., OFERTA #2: FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA YESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), OFERTA #3: CONSORCIO NOELIA HIDALGO MORA, MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ Y MULTISERVICIOS JIREH MN S.A., OFERTA #4: CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS), OFERTA #5: VANESSA MARÍN FALLAS, OFERTA #6: JORGE GERARDO FUENTES VARGAS, OFERTA #7: GRACIELA VARGAS PANIAGUA, OFERTA #8: ROSSANA MONTALVO MONTOYA, OFERTA #9: ALEN VALVERDE CORDERO, OFERTA #10: OTTO VALLADARES CASTILLO, OFERTA #11: CONSORCIO CURRIDABAT CYC DEL ESTE S.A.

3- Que la Comisión Local Central de Adquisiciones mediante sesión N° 15, del 5 de junio del 2015, adjudica la contratación, líneas 1 y 2, al oferente # 2 FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA YESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), por un canón mensual en total de ¢1.439.819,87.

4- Que el acto de adjudicación del procedimiento fue notificado a las empresas participantes, por medio de publicación en la Gaceta N° 111 del 10 de junio del 2015.

5- Que el día 17 de junio del 2014 en escrito presentado ante el Proceso de Adquisiciones por la empresa **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de adjudicación solicitando que se resuelva por el superior jerárquico, y alegando lo siguiente: 1) Sobre la inadmisibilidad legal de la oferta, no es cierto lo indicado en el oficio ALCA-254-2015 del Departamento Legal, debido a que el Consorcio nunca presentó una nota dejando sin efecto una oferta previa, 2) Sobre el incumplimiento del menú, el cartel establece que se deberá presentar un ejemplo de menú, el cual será revisado y valorado de previo a iniciar el servicio y que en ningún acápite del cartel se indica que es invariable el mismo, por lo cual no es de recibo el argumento que pretende desacreditar su oferta, 3) Sobre la experiencia del personal propuesto, su oferta es la única que logra demostrar la experiencia del personal solicitada en el cartel, ya que aporta las cartas de referencia del personal propuesto, 4) Experiencia de la empresa adjudicataria, tomando en consideración el argumento utilizado por el técnico para evaluar su oferta, debería evaluarse la oferta de la adjudicataria ya que un criterio técnico no puede asumir la totalidad de funcionarios que trabajan en INS SALUD, 5) Sobre la desacreditación de la carta de experiencia aportada por su empresa, extendida por el INS, la misma demuestra la demanda del servicio contratado por dicha Administración y definido en el objeto contractual, 6) Sobre la inscripción ante la CCSS de la adjudicataria, la Administración hizo caso omiso que el día de la apertura de las ofertas de la señora Ana Jessy López se encuentra morosa con el INA y con la CCSS y la señora Flor Seas Molina no se encuentra inscrita como patrono. Solicitan se realice la valorización real y objetiva de su oferta y se les declare elegibles y adjudicatarios por obtener el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas.

6- Que el día 17 de junio del 2014 en escrito presentado ante el Proceso de Adquisiciones por la empresa **MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ**, se interpone recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación solicitando que se resuelva por el superior jerárquico, y alegando lo siguiente: 1) Sobre el incumplimiento de estar inscrita en la CCSS, la señora Flor Seas Molina no se encuentra inscrita ante la CCSS y establece en su plica que todos los trabajadores los asegurará ella. 2) Sobre la presentación del carné de manipulación de alimentos vencido por parte de la adjudicataria, la señora Jessy López Céspedes tiene el carné de manipulación de alimentos vencido desde el año 2002, sea hace 13 años y es hasta ya presentada la oferta que lo renueva y que la administración licitante aceptó que la señora López presentara su nuevo carné que rige a partir de mayo del 2015. Además alega que por esta razón la experiencia de la

señora López no puede ser aceptada por carecer de un requisito legal. Solicita que la Administración anule el acto recaído en el presente proceso a favor de su representada por ser la que tiene la mejor puntuación en el sistema de calificación de ofertas, que declare que la oferta del Consorcio Trebol4 es nula por no estar uno de los miembros de la parte consorciada de la adjudicataria inscrita ante la CCSS y por estar condicionada de manera ilegal.

7- Que el día 17 de junio del 2014 en escrito presentado ante el Proceso de Adquisiciones por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS**, se interpone recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación solicitando que se resuelva por el superior jerárquico, y alegando lo siguiente: 1) En cuanto al menú: el menú del desayuno es altamente repetitivo y en algunos días del ciclo se ofrecen dos frituras, no ofrece bebidas de ningún tipo, en una semana se ofrece cerdo en trozo dos veces para el almuerzo, en cuanto a la cena ofrece el mismo que el almuerzo; 2) Sobre el incumplimiento de aportar la certificación original de incorporación del profesional en nutrición, 3) Sobre el incumplimiento en la cantidad de personal indicado en el cartel. Solicita se declare con lugar el recurso, se declare la nulidad absoluta del acuerdo de adjudicación impugnado y que la Administración proceda a analizar de nuevo las propuestas.

8- Que la Contraloría General de la República mediante resolución de las 9 horas del 19 de junio del 2015, solicitó el envío del expediente administrativo de la licitación por la presentación del recurso de apelación por las empresas Consorcio Inmed Internacional Medical Suppliers y Paul Benavidez Ramírez (Consortio Institucional de Alimentos) y el consorcio Multiservicios JIREH MN, S.A.-Noelia Hidalgo Mora-Maykel Martínez Pérez.

9- Que mediante la resolución R-DCA-492-2015 de las 12:19 horas del 3 de julio del 2015, la Contraloría General de la República rechazó de plano por inadmisibles en razón de la cuantía los recursos presentados.

10- Que la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-397-2015 de fecha 14 de julio del 2015 solicita criterio técnico al Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos con respecto a los recursos interpuestos.

11- Que mediante el oficio DRH-316-2015 de fecha 20 de julio del 2015, el Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos, se refirió a los argumentos de los recurrentes en sus recursos, indicando lo siguiente: 1) En cuanto al recurso interpuesto por **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, a) el menú como condición invariable: es un requisito de admisibilidad para realizar el análisis de las ofertas, es de vital importancia asegurarse que los oferentes presenten menús con la calidad y requerimientos que la institución necesita, b) aspectos técnicos del menú: pese a que era una solicitud del cartel el no repetir ingredientes en los platos ofrecidos, en el análisis de los menús de todas las 11 ofertas que concursaron se encontró que ninguna cumplía con este requisito (repetición de algunos ingredientes), por lo tanto **se procedió a no castigar a ninguna oferta como punto único de descalificación; ya que se consideraron como errores poco relevantes**, c) Experiencia del recurrente: no era necesario la presentación de la experiencia del personal propuesto solo un listado de los nombres y que la certificación de experiencia presentada no cumplió con uno de los requisitos de admisibilidad (el indicar número de personas atendidas) solicitados en el cartel, por lo tanto no se aceptó dicha certificación. 2) En cuanto al recurso interpuesto por **MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ**, señaló que no lleva razón su alegato por cuanto la subsanación mencionada de la presentación del carné de manipulación de alimentos se realizó tomando en consideración la aplicación del hecho histórico. 3) En cuanto al recurso presentado por **JORGE FUENTES VARGAS**, el recurrente incumplió con la presentación de un menú de forma incompleta e incumple con la presentación de la cantidad de personal solicitado en el cartel.

12- Que mediante el oficio ALCA-398-2015, de fecha 14 de julio del 2015, la Asesoría Legal confirió audiencia al consorcio conformado por **FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TEBOL4)** y que es la adjudicataria del concurso, para que se pronunciara respecto a los argumentos de las empresas recurrentes.

13- Que mediante documento de fecha 15 de julio del 2015 recibido en la Asesoría Legal el 17 de julio del 2015, la empresa adjudicada solicita declarar sin lugar los recursos por las siguientes razones: *"1) En cuanto al recurso presentado por CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO*

INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS) se debe rechazar por no tener legitimidad para oponerse al acto de adjudicación al no haber presentado documentación idónea sobre su experiencia y por no atender la prevención que se le realizó, 2) En cuanto al recurso presentado por NOELIA HIDALGO MORA solicitamos que se desestime la petitoria la cual ha fundamentado que uno de los cooferentes del consorcio no está inscrito en la CCSS; en la argumentación de que la oferta está condicionada de manera ilegal; y en la aseveración de que se les debe readjudicar por ser la oferta que tiene mejor puntuación en el sistema de calificación de ofertas, todo lo cual no tiene fundamento, porque la co oferente que no se encuentra inscrita como patrono independiente ni trabajador independiente porque se encuentra inscrita como gerente de una empresa de la cual es asalariada, para lo cual adjunta copia de orden patronal. 3) en cuanto al recurso presentado por JORGE GERARDO FUENTES VARGAS solicitamos que se desestime el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente, por carecer el mismo de legitimidad, al incumplir condiciones invariables (sic) del pliego, y haber señalado argumentaciones faltas de fundamento legal.”

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

- 1) Que en el cartel de la presente licitación pública dentro de especificaciones técnicas para las líneas 1 y 2 se estable: “Certificar experiencia mínima de 5 años en servicios de alimentación públicos o privados. No se analizarán ofertas con experiencia inferior a la mínima establecida. Las certificaciones deben indicar el nombre del cliente, el número de teléfono, el período en que se brindó el servicio (fechas exactas de inicio y conclusión de los contratos), el tipo de servicio, el número de usuarios atendidos en el período, el nombre de la persona que pueda brindar referencias, así como el número de teléfono, sello y firma. Deberá tener experiencia en el servicio y la atención de poblaciones con un mínimo de 150 personas (aportar o indicarlo en las constancias). No se analizarán ofertas con experiencia inferior a la atención de 150 personas.” (Folios 232 y 251 del expediente administrativo).
- 2) Que en las condiciones invariables del cartel en el punto 3.5 que remite a las especificaciones técnicas establece para ambas líneas: “Perfil del personal. Todo el personal contratado debe contar con el carné de manipulación de alimentos al día.” (Folios 226 y 245 del expediente administrativo).
- 3) Las especificaciones técnicas del cartel solicitan que los oferentes incluyan en su oferta un ejemplo de menú para el desayuno, almuerzo y cena, elaborado y firmado por una persona profesional en nutrición y de acuerdo con las especificaciones contempladas en este cartel. La persona profesional debe encontrarse incorporada al Colegio de Profesionales en Nutrición (CPN). Además debe incluir certificación original de estar al día y activo con dicho colegio. (folio 245 del expediente administrativo)
- 4) Que el consorcio adjudicatario conformado por FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), cumple con la experiencia y el personal técnico así como los demás aspectos solicitados en el cartel. (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)
- 5) Que la empresa recurrente CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS), incumple técnicamente con la certificación de experiencia presentada al no cumplir con el requisito de admisibilidad solicitado en el cartel de comprobar 5 años como mínimo proporcionando el servicio de alimentación público o privado. (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)
- 6) Que la empresa recurrente CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ, aun y cuando cumple legal y técnicamente con lo solicitado en el cartel, obtiene el segundo lugar en la calificación en la comparación de ofertas (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)

7) Que el recurrente JORGE GERARDO FUENTES VARGAS, incumple con lo solicitado en las especificaciones sobre el menú, así como con la cantidad de personal solicitado en el punto 3.5 del cartel licitatorio. (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD Y FONDO DEL RECURSO.

a) *Sobre la admisibilidad*

En el caso sometido a estudio, se observa que los recursos de los oferentes **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, fueron interpuestos el día 17 de junio del 2015. Siendo que los oferentes fueron debidamente notificados sobre la adjudicación el día 10 de junio de 2015, el plazo para recurrir vencía el 24 de junio del 2015, es decir, del momento de la notificación del acta de adjudicación al momento de interposición del recurso, hay un lapso de diez días hábiles. En este sentido, se debe señalar que los recurrentes presentaron su recurso en tiempo, (ver folios 1546-1583 del expediente administrativo) cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer los recursos de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), dispone que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso fue la Comisión Local Central de Adquisiciones. Según consta en el recibido del recurso, éste se presentó ante Proceso de Adquisiciones, por lo que cumple con la interposición ante el órgano competente.

Finalmente, se verifica que el recurso se encuentra firmado por los representantes de las empresas recurrentes, condición que fue debidamente verificada mediante las certificaciones de personerías jurídicas originales y los acuerdos consorciales aportados respectivamente.

Tomando en consideración lo anteriormente indicado, los recursos interpuestos por las empresas **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, se consideran admisibles por cumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

b) *Sobre la procedencia del recurso*

Siendo admisible los recursos presentados por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, esta Asesoría Legal se encuentra obligada a analizar consecuentemente la procedencia de los mismos. Igualmente tiene aplicación lo señalado por el artículo 92 LCA, según el cual el estudio de la legitimación y fundamentación del recurso de revocatoria, se debe realizar en torno a las reglas del recurso de apelación.

En este sentido, los artículos 176 y 180 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son: 1.- cuando es interpuesto por persona que tiene interés legítimo, actual, propio y directo; 2.- cuando el recurrente acredita su mejor derecho a la adjudicación; 3.- cuando cuenta con la debida fundamentación.

En esta línea de ideas, se debe mencionar que la legitimación para recurrir no solo le asiste a aquellos oferentes cuya plica fue debidamente admitida tanto técnica como legalmente, y que además fueron sometidas al sistema de evaluación establecido en el cartel, sino que también le asiste a los oferentes, que pese a tener una oferta que no se consideró elegible, demuestra con su recurso que su oferta es admisible, es decir que fue erróneamente excluida, y que además comprueba que le asiste mejor derecho a la adjudicación.

c) Sobre el fondo

1). Recurso interpuesto por Consorcio Inmed Internacional Medical Suppliers y Paul Benavidez Ramírez (Consorcio Institucional de Alimentos)

a) Sobre el recurso de apelación en subsidio: Como observación de primer orden debe advertirse al recurrente que en materia de contratación administrativa opera un régimen legal especial regulado por la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento. Esta normativa establece un sistema recursivo particular y distinto al régimen establecido en la Ley General de la Administración Pública, en lo que se refiere a la impugnación de actos que adjudiquen concursos públicos, este último cuerpo normativo no es aplicable, salvo en lo relacionado con el régimen de nulidades, por disposición expresa del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa. En materia de contratación administrativa la Ley de Contratación Administrativa establece dos tipos de recursos en contra del acto de adjudicación, cuyo ejercicio es excluyente, es decir que solo uno de ellos es procedente de frente a la impugnación de un acto de adjudicación en concreto, además de que esta interposición no es facultativa para el recurrente sino que está determinada por la ley.

Cada uno de estos recursos es propio de una etapa procesal en especial, ya que en contratación administrativa no existe la doble instancia. Asimismo, los recursos de revocatoria y el de apelación son excluyentes entre sí, en razón de la cuantía, a diferencia de lo que ocurre en otras ramas del derecho, en las cuales el recurso de apelación es subsidiario del recurso de revocatoria.

En otras palabras, no existe posibilidad jurídica para que un interesado interponga simultáneamente los dos recursos, pues uno se interpone ante la administración y el otro ante la Contraloría General, obedeciendo esa separación a razones de monto o naturaleza del asunto, y ello por disposición de Ley. Tampoco es admisible interponer un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, puesto que esa figura está contemplada en la Ley General de la Administración Pública, que como se advirtió no aplica en estos casos. El ejercicio de los recursos contra el acto de adjudicación, declaración de desierto o infructuosa se da en función del monto del acto impugnado frente a la administración licitante, o ante la Contraloría General. La competencia de estos órganos para el conocimiento de los recursos se da entonces a partir de un criterio cuantitativo.

Por tanto, esta Asesoría Legal entra a analizar el recurso de revocatoria, el cual es el único que procede interponer en este caso, en virtud de la estimación de esta contratación.

b) Sobre la inadmisibilidad legal de la oferta: El recurrente indica que no es cierto lo indicado en el oficio ALCA-254-2015 emitido por el Departamento Legal, debido a que el Consorcio nunca presentó una nota dejando sin efecto una oferta previa.

En cuanto a este punto mediante el oficio ALCA-416-2015 de fecha 20 de mayo del 2015, la Asesoría Legal le aclaró al recurrente que el dictamen legal no excluyó su oferta del concurso licitatorio. Por lo que no es de recibo lo indicado por el recurrente en cuanto a que se le declaró inadmisibile e inelegible para participar.

Esta situación también se desprende del informe de recomendación y del acuerdo de adjudicación, en el cual se deja claro que su oferta fue admitida legalmente. Por lo tanto, procede rechazar el recurso por este punto.

c) Sobre el incumplimiento del menú: El recurrente indica que el cartel establece que se deberá presentar un ejemplo de menú, el cual será revisado y valorado de previo a iniciar el servicio y que en ningún acápite del Cartel se indica que es invariable el mismo, por lo cual no es de recibo el argumento técnico que pretende desacreditar su oferta.

Al respecto el criterio técnico rendido con ocasión de este recurso (DRH-316-2015) se explica que las “**Especificaciones técnicas**”, forman parte integral del cartel y que dichas especificaciones abarcan una serie de aspectos relativos al objeto de

la contratación, a saber: *certificaciones de experiencia de los oferentes, **menú y sus características**, personal de las sodas, aspectos relacionados con el equipo y menaje y su higiene, entre otros.* Asimismo, el técnico aclara que el cartel solicita claramente la presentación de un menú, el cual representa un requisito de admisibilidad para realizar el análisis de las ofertas. Como se dijo en el estudio técnico, para la administración es de vital importancia asegurarse que los oferentes presenten menús con la calidad y requerimientos que la Institución necesita; de ahí la necesidad de evaluar previamente a la adjudicación el tipo de alimentos que ofrecerá el posible concesionario.

En este sentido el técnico también aclara, que pese a que el cartel solicitó, el no repetir ingredientes en los platos ofrecidos y brindar dos opciones de ensaladas a base de al menos tres ingredientes de vegetales no harinosos y una ensalada compuesta (por ejemplo caracolitos con atún, de papa, ensalada rusa, garbanzos entre otras) en el análisis de los menús de todas las 11 ofertas que concursaron se encontró que ninguna cumplía con este requisito, por lo tanto **se procedió a no castigar a ninguna oferta como punto único de descalificación; ya que se consideraron como errores poco relevantes.**

En concordancia con lo expuesto por el dictaminador técnico, es importante resaltar que estos incumplimientos de repeticiones de harinas y otros ingredientes, en el menú propuesto por el recurrente, no fueron motivo de exclusión técnica de la oferta del recurrente. Por lo tanto, procede rechazar el recurso en cuanto a este punto.

d) Sobre la experiencia del personal propuesto por el recurrente: El recurrente alega que su oferta es la única que logra demostrar la experiencia del personal solicitada en el Cartel, ya que aporta las Cartas de Referencia de Personal, donde se certifica la experiencia mínima para el personal propuesto establecida en el Cartel,

Al respecto el técnico aclara que el cartel es contundente en cuanto a lo que debían presentar los oferentes con respecto al personal solicitado. En la página 8 del documento "Especificaciones técnicas" se lee textualmente "...*Estas características serán supervisadas una vez que se efectúe la adjudicación por lo que en la OFERTA NO SE PRESENTARÁ EL CURRICULUM DEL PERSONAL PROPUESTO; solamente un listado con nombre, los apellidos, número de cédula y fotocopia del carné de manipulador de alimentos...*". Así que no es cierto lo indicado por el recurrente, en cuanto a que se debía presentar la experiencia del personal propuesto, ya que el cartel no la pedía.

Sobre este punto, se debe recordar que en el cartel y en las especificaciones técnicas se establecen claramente los requisitos que debían cumplir las certificaciones de experiencia aportadas. Por lo tanto, no puede excluirse o evaluarse a las ofertas por un aspecto que no fue considerado cartelariamente. Por lo explicado anteriormente, no lleva razón el recurrente y se rechaza el recurso en cuanto a este punto.

e) Experiencia de la empresa adjudicataria: Expone el recurrente que tomando en consideración el argumento utilizado por el técnico para evaluar su oferta, debería evaluarse la oferta de la adjudicataria ya que un criterio técnico no puede asumir la totalidad de funcionarios que trabajan en el INS SALUD. Al respecto, solicita se evalúe y analice con el mismo lente la Carta de Recomendación de la CCSS aportada por el adjudicatario.

En este sentido el criterio técnico explica que el recurrente pretende desacreditar las certificaciones aportadas por el adjudicatario (INA y CCSS-CENDEISS). Sin embargo, el criterio técnico aclara que dichas cartas vienen firmadas y selladas por un funcionario público, indicando los años de experiencia y el número aproximado de personas atendidas de manera diaria.

En síntesis, el técnico afirma que las dos certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria cumplen con todos los requisitos de admisibilidad solicitados en el cartel y las especificaciones técnicas; en total la empresa adjudicataria (Consortio Trébol 4) demostró experiencia de 14 años y 4 meses, y certificó un aproximado máximo de 600 usuarios atendidos.

Sobre este punto, esta Asesoría Legal aclara que el recurrente no ha demostrado cuál es el incumplimiento de la certificación de experiencia aportada por el adjudicatario, simplemente solicita a la Administración que revise la misma.

Al respecto cabe recalcar que el escrito de un recurso de revocatoria debe venir fundamentado, exponiendo, con precisión, los agravios o vicios del acto de adjudicación o de los actos de procedimiento y sobre todo, debe acompañarse de la prueba pertinente. Es menester resaltar que quien alega un hecho debe comprobarlo, no basta con la simple afirmación del recurrente para que esta Junta lo tenga por acreditado, sino que resulta necesario aportar los dictámenes o estudios emitidos por profesionales calificados, toda vez que el ordenamiento jurídico exige aportar los medios probatorios a través de los cuales se demuestren las argumentaciones que se deben desarrollar en el recurso.

En relación con este hecho la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-570-2011 de las 10 horas del 8 de noviembre del 2011 ha sostenido que: "En relación con los argumentos de la recurrente, es importante tener presente lo dispuesto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el cual señala en su artículo 177 *"El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se imponga"*. En ese sentido, se parte que los recursos de revocatoria y de apelación deben estar debidamente fundamentados, no bastando señalar únicamente la disconformidad del acto de adjudicación, sino que debe demostrarse y justificarse. En relación con lo anterior el órgano contralor ha señalado: *"La fundamentación y el soporte probatorio son temas fundamentales dentro del recurso de apelación (...) La acción de impugnar un acto de adjudicación conlleva un doble ejercicio. Por un lado, se deben fundamentar adecuadamente los alegatos que se hacen y, por otro lado, es necesario presentar la prueba que dé soporte a las argumentaciones. Así las cosas, es deber del recurrente proporcionar los instrumentos probatorios, de modo que al suministrarse pruebas pertinentes se pueda constatar datos relevantes en procura de la adecuada resolución del recurso."* (R-DCA-343-2007 del 17 de agosto de 2007).

Como consecuencia de lo expuesto, siendo que sobre este punto, el recurrente no demostró la no idoneidad de los documentos de experiencia aportados por el adjudicatario, el recurso en este punto se rechaza por falta de fundamentación.

f) Sobre la desacreditación de la carta de experiencia aportada por el recurrente: El recurrente alega sobre la carta extendida por el INS donde certifica su experiencia, que la misma demuestra la demanda del servicio contratado por dicha Administración, y definido además en el objeto contractual.

Esta Asesoría Legal mantiene lo señalado ut supra ya que el recurrente no logra demostrar que la certificación aportada en su oferta cumpla con lo solicitado en el cartel y que por lo tanto ostenta un mejor derecho a la readjudicación según lo señalado en los artículos 179 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

g) Sobre la inscripción ante la CCSS de la adjudicataria: La recurrente alega que la Administración hizo caso omiso que al día de la apertura de las ofertas la señora Ana Jessy López se encuentra morosa con el INA y con la CCSS y la señora Flor Seas Molina no se encuentra inscrita como patrono.

Con relación a lo indicado por el recurrente, esta Asesoría Legal procede a aclarar que la Contraloría General de la República se ha referido a la condición de morosidad de los oferentes al momento de la apertura (DCA-1982 del 27 de agosto del 2012) explicando lo siguiente: "(...) el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cada uno de los contribuyentes del régimen (estado, patrono, trabajador), como parte del sistemas solidario y de contribución forzosa que se ha definido, resulta vital para el funcionamiento y la subsistencia del régimen, de acuerdo con el modelo de seguridad social por el que se ha optado. (...) Es por ello, que mediante esas normas lo que se pretende, es que efectivamente se logre una efectiva disminución de la morosidad y se erradique la evasión, por consiguiente, por lo que en principio, una lectura acorde con el régimen hace pensar que el espíritu de la norma no se materializa con el hecho de excluir a un oferente moroso. Es claro que existe una regla insoslayable consistente en adjudicar el procedimiento a una empresa que se encuentre al día en sus obligaciones con la seguridad social, pero no se identifica que exista una obligación de excluir necesariamente al oferente que a la fecha de la apertura se encuentre moroso."

De lo anterior se desprende que no corresponde excluir la oferta que al momento de la apertura se encuentre morosa con la CCSS (lo mismo aplica en el caso de morosidad con el INA) sino que corresponde prevenir para que se ponga al día con sus

obligaciones de previo a la adjudicación, lo cual fue realizado de este modo según se comprueba del ALCA-254-2015 de fecha 20 de mayo del 2015.

Ahora, en cuanto a la no inscripción como patrono ante la CCSS de la señora Flor Seas Molina, es conveniente retomar nuevamente el criterio expuesto por la Contraloría General en el oficio DCA-1982 del 27 de agosto del 2012 en cuanto a los patronos no inscritos: *“Un patrono no inscrito, se considera legítimo, en los supuestos donde no sea exigible la inscripción por no despegar actividad, es decir, se trata de todos aquellos supuestos, en los que no requiere la inscripción en esta condición de patrono. (...) Distinta es la situación para una empresa que, de previo a la apertura de un procedimiento licitatorio, ya cuenta con determinada trayectoria de actividad comercial en el país para la cual haya tenido que contratar uno o más trabajadores, siendo lógico que por ello haya adquirido una experiencia en virtud del trabajo realizado por dichos sujetos, en donde no cabe duda alguna de que debe acreditar su condición de patrono desde la presentación de su oferta. De todo lo anteriormente indicado, se puede evidenciar que, para la fecha de apertura no se requería que la apelante contara con el personal que eventualmente desarrollaría el objeto contractual y que por ende estuviera obligada a estar inscrita ante la Caja como patrono. Otro cuadro fáctico sería ante el supuesto de que la empresa en cuestión resultare adjudicataria, toda vez que de adquirir dicha condición, a efectos de desarrollar el objeto contractual que para este caso implica instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos que integran la plataforma, así como brindar soporte técnico, es decir, la ejecución propia del contrato, sí deberá contar con trabajadores que le permitan desplegar dichas actividades; por tal motivo, los ingenieros que realizarían la instalación y que refieren en la oferta (hecho probado N° 43) o cualquier otro personal que resalte necesario para ejecutar el contrato, como sería el que brinde el soporte técnico sí tendrían que estar contratados bajo una relación obrero patronal. (...)”*

De lo expuesto se evidencia que no existe tal incumplimiento imputado a la adjudicataria, en específico, en el caso de la señora Flor Seas Molina, por cuanto no se encontraba desplegando actividad como patrono, de previo a la apertura de las ofertas, ya que según lo demostró es trabajadora asalariada de una empresa. Como consecuencia procede el rechazo de este punto.

2). Recurso interpuesto por Consorcio Multiservicios JIREH MN, S.A.-Noelia Hidalgo Mora-Maykel Martínez Pérez

a. Sobre el incumplimiento de estar inscrita en la CCSS: Alega la recurrente que la señora Flor Seas Molina (parte consorciada de la adjudicataria) no se encuentra inscrita ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin embargo, se establece en la póliza que todos los trabajadores los asegurará ella. Esta situación, según el recurrente condiciona la oferta del consorcio al establecer que sólo en caso de resultar adjudicataria, se inscribiría ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Al respecto es conveniente hacer referencia al punto g) del recurso de Consorcio Inmed Internacional Medical Suppliers y Paul Benavidez Ramírez (Consorcio Institucional de Alimentos) en el cual se analizó esta situación y se evidenció que no existe tal incumplimiento. Por lo que procede declarar sin lugar lo alegado.

b. Sobre la presentación del carné de manipulación de alimentos vencido por parte de la adjudicataria: Alega la recurrente que la señora Jessy López Céspedes, tiene el carné de manipulación de alimentos vencido desde el año 2002, sea hace 13 años y es hasta ya presentada la oferta que lo renueva y que la administración licitante aceptó que la señora López presentara su nuevo carné que rige a partir del mes de mayo del 2015. Así mismo alega que por esta razón, la experiencia de la señora López no puede ser aceptada por carecer de un requisito de orden legal. Así mismo el recurrente indica que es lógico que la administradora del servicio deba contar con la respectiva carne vigente, ya que ella necesariamente debe manipular de alguna forma los alimentos que preparan y que sirven en las sodas bajo su administración.

Sobre este punto, la adjudicataria indicó que la experiencia como concesionario de una soda, no está necesariamente ligada a que la persona tenga que desempeñar un puesto dentro de la planilla de personal que labora en la misma. Si fuese así, habría que solicitarle a todos los oferentes a cuyo nombre se han acreditado experiencia (y no son solo personas físicas), que tendrían que aportar todos los carné que tuvieron durante los plazos en que fueron concesionarios, para comprobar que cumplieran con un requisito de orden legal para que se le impute a su favor la experiencia aportada. La adjudicataria continúa explicando que el recurrente intenta introducir un nuevo requisito extra cartelario al concurso, en donde no se establecía lo señalado, como condición para el reconocimiento de experiencia.

El estudio técnico confeccionado en razón de los recursos presentados indicó que en la página 17 del Estudio Técnico realizado por la Administración, después de consultar a la Asesoría Legal del INA, se procedió a realizar la subsanación sobre el carnet de manipulador de alimentos de la señor Jessy López Céspedes, debido a que el documento (carné de manipulador) hacía referencia a un hecho histórico, el cual consiste en la existencia previa de un carné, que aunque vencido existe. La empresa adjudicataria (Consortio Trébol4) presentó el documento actualizado en el tiempo solicitado por la Administración.

Esta Asesoría Legal remite a lo indicado sobre el tema por la Contraloría General de la República nos dice que el hecho histórico defiende la posibilidad de que un oferente pueda remitir información a la Administración para que éste constate lo señalado en su oferta; con relación a los principios y normas de contratación administrativa, es claro que no se puede en este momento avalar un hecho que aun cuando parezca obvio en su existencia no fue destacado en la oferta (R-DCA-281-2008 de las 13 horas del 11 de junio del 2008).

Así mismo el órgano Contralor ha indicado al respecto: *"Ahora bien, en cuanto al punto de la experiencia insuficiente por parte de la recurrente, debemos señalar que el hecho histórico defiende la posibilidad de que un oferente pueda remitir información a la Administración para que ésta pueda constatar lo referido en su oferta (...) el tema gira en que la experiencia a valorar, tratándose de contratación administrativa, se circunscribe a aquella que está referenciada en la oferta. El consorcio no indicó expresamente en su oferta original que tales trabajos los realizó en su momento, lo que significa que tal y como lo hace ver la Administración, no cumple ni con el cartel, ni resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 81 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), que permite la subsunción de "j) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados en forma completa en la oferta. Esto es procedente aun tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta." (Subrayado agregado)." (R-DCA-281-2008 de las 13 horas del 11 de junio de 2008, en igual sentido R-DCA-015-2010 de las nueve horas del veintidós de setiembre del dos mil diez.*

Según se desprende del texto referenciado para poder considerar el carné de manipulación de alimentos presentado por la adjudicataria como un hecho histórico, debe estar referenciado en la oferta, lo cual se constata visible al folio 1153 del expediente administrativo. Según consta en la oferta la señora Jessy López Céspedes realizó los cursos de manipulación de alimentos, por lo que aunque no haya presentado el carné, este hecho es subsanable al haber sido referenciado en la oferta. Adicionalmente conviene aclarar que según consta visible al folio 1466 del expediente administrativo, el carné de la señora Jessy López Céspedes, emitido por el Ministerio de Salud tiene validez hasta mayo de 2020, asimismo no consta en dicho documento la fecha de inicio de la vigencia del mismo. Por lo que queda comprobado el cumplimiento de la adjudicataria del requisito cartelario.

c. Sobre la repetición de ingredientes: En cuanto a lo alegado por la recurrente a que la empresa adjudicada incurrió en la repetición de algunos ingredientes en los platos ofrecidos en el menú, esta Asesoría Legal remite a lo indicado en el estudio técnico que explica que al igual que otras ofertas, la repetición de ingredientes en el menú fue considerado como un incumplimiento leve y no fue motivo de exclusión en el análisis técnico de las ofertas.

Por lo que no se entra a analizar dentro del presente recurso al carecer de interés por no ser un hecho controvertido.

3). Recurso interpuesto por Jorge Gerardo Fuentes Vargas

La empresa recurrente argumenta en su recurso que se encuentra disconforme con la adjudicación de la licitación pública 2014LN-000004-01, al haber sido descalificada por los siguientes motivos:

a. En cuanto al menú: El menú de desayuno es altamente repetitivo, no se ofrecen ningún tipo de bebidas y la no presentación del ciclo de dos semanas, en el almuerzo se ofrece cerdo tres veces por semana y que el mismo menú del almuerzo es el de la cena.

Al respecto, el criterio técnico indicó que el cartel solicitaba claramente la presentación de un menú, el cual representaba un requisito de admisibilidad para realizar el análisis de las ofertas. Sobre este tema el técnico expuso que para la administración es de vital importancia asegurarse que los oferentes presenten menús con la calidad y requerimientos que la Institución necesita; de ahí la necesidad de evaluar previamente a la adjudicación el tipo de alimentos que ofrecerá el posible concesionario.

Explica el técnico que el recurrente debió haber presentado el menú según las solicitudes técnicas del cartel. En la página 3 de las especificaciones técnicas del cartel se indica claramente que deberán ofrecerse al menos 8 opciones al día en un MENÚ DE 2 SEMANAS. En la oferta del señor JORGE FUENTES VARGAS, se aprecia al folio 48 el cuadro titulado MENU DE DESAYUNO SODAS INA, LA URUCA, lo que es una propuesta de desayuno, pero solamente para una semana, pese a que se buscó en todo el documento de la oferta, no se encontró la semana 2 del desayuno. Por lo tanto, el señor FUENTES, claramente no cumple con la solicitud de un menú de desayuno de 2 semanas, incumpliendo técnicamente. Esta es una de las razones por las cuales se le excluye del análisis técnico de las ofertas.

Indica el técnico que otro de los incumplimientos del menú indicados en el Estudio Técnico, es el hecho de no incluir ningún tipo de bebidas en el desayuno (en la única semana que propone). Sobre este punto el técnico afirma textualmente: "En el recurso de revocatoria, el recurrente manifiesta al folio 1554 lo siguiente *"En el ciclo de almuerzo indiqué las bebidas frías que ofrecerán diariamente, y es lógica suponer que también se ofrecerán las bebidas calientes acostumbradas en este tipo de establecimiento (café, té, leche, chocolate, aguadulce)"* jamás podría la administración trabajar con supuestos en el momento el estudio de las ofertas. Continúa el señor FUENTES diciendo en el recurso que la solicitud de las bebidas en el menú no está especificado en el cartel, sin embargo en la página 3 de las especificaciones técnicas del cartel se indica "PARA EL DESAYUNO DEBERAN OFRECERSE...UN MENU DE 2 SEMANAS Y QUE CUMPLAN CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: BEBIDAS FRÍAS...Y/O CALIENTES..." así que no es cierto lo dicho por el recurrente, cuando indica que la solicitud de las bebidas no estaba especificado en el cartel. Por otro lado, y referencia al menú de cena el señor FUENTES señala que el cartel no prohíbe, y en consecuencia permite que el mismo menú del almuerzo sea el de la cena. Esta aseveración no es cierta, y se evidencia el desconocimiento del cartel; ya que en la página 4 de las especificaciones técnicas se dicta lo siguiente "EL MENU DEL ALMUERZO Y CENA DEBERÁ SER ESTABLECIDO POR UN CICLO DE 3 SEMANAS". Más adelante en la página 5, incluso se detalla las características del menú de la cena que son completamente diferentes a las características solicitadas en el almuerzo, las cuales paso a describir textualmente " PARA LA CENA DEBERÁN SER COMO MÍNIMO TRES OPCIONES, UNA EN PLATO COMPUESTO, OTRO EN TROZO Y OTRA OPCIÓN TIPO (COMIDA RÁPIDA) PREPARADA DE MANERA SALUDABLE". Por lo tanto, el señor JORGE FUENTES VARGAS sí incumple el con el pliego cartelario al no ofrecer un menú de cena."

Esta Asesoría Legal procede a aclarar primeramente que el incumplimiento señalado por el recurrente en cuanto a las repeticiones no es un punto en controversia, ya que como se ha explicado anteriormente, en el desarrollo de los anteriores

recursos, la parte técnica explicó que dicho incumplimiento fue considerado un incumplimiento leve y por lo tanto ninguna de las ofertas concursantes fue excluida por este motivo.

Ahora en cuanto al incumplimiento que llevó a la exclusión de su oferta, lo constituye el haber presentado el menú de forma incompleta, ya que únicamente presentó menú de desayuno para una semana, mientras que las especificaciones técnicas solicitan para dos semanas y además no presentó el menú de cena solicitado por el cartel, cabe indicar que las condiciones específicas del servicio a contratar, son condiciones de admisibilidad de la oferta ya que corresponden en esencia a la descripción del objeto contractual y por ende la satisfacción del interés público. Por lo tanto, el oferente debe cumplirlas necesariamente, de lo contrario su oferta queda excluida

Debe tomarse en consideración que el cartel estableció claramente que el oferente debía presentar para la revisión por parte del técnico un menú que se adaptara a las necesidades que estaba solicitando la Administración y al haber presentado en su oferta de manera incompleta, en específico en cuanto a lo solicitado, este incumplimiento lo excluye del concurso.

Por lo tanto, en virtud de no demostrar cómo su oferta cumplió con este requisito y adicionalmente al no aportar adjunto a este recurso la información faltante, de conformidad con lo explicado procede el rechazo del recurso en cuanto a este punto.

b. Sobre el incumplimiento de aportar la certificación original de incorporación del profesional en nutrición: Sobre este aspecto el recurrente no realiza mayor análisis. Simplemente manifiesta estar en desacuerdo con el incumplimiento achacado por la parte técnica del INA indicando que la profesional propuesta cumple con el requisito de quién firma y avala el menú (Melissa Villareal Goñi) se encuentra activa.

El criterio técnico al respecto indica que este incumplimiento no fue un motivo para descalificar la oferta.

Por lo tanto, en razón que éste no es un motivo de su exclusión y consta que en el primer estudio de ofertas quedó claro este aspecto, procede rechazar el recurso en este sentido.

c. Sobre el incumplimiento en la cantidad de personal indicado en el cartel: Alega el recurrente que él si cumple con el número de personas solicitadas por el cartel para atender la concesión de las dos sodas ya que él ejercería sus funciones en ambas sodas y contrario a lo indicado en el acuerdo de adjudicación impugnado no desmejoraría el servicio sino que por el contrario le daría más calidad al servicio ya que él se propuso como administrador.

Por su parte, el criterio técnico rendido con ocasión de este recurso indica que el señor Fuentes incumplió con uno de los puntos invariables del cartel, específicamente, el punto 3.5 referente al perfil del personal contratado por el adjudicatario.

Este oferente incumple con el listado de 9 personas en la soda principal y 8 en la soda administrativa, los cuales en conjunto suman 17 personas colaboradoras. Entrega una lista de solamente 16 personas (al folio 25), por lo tanto incumple con la cantidad de personal solicitado en el cartel. Se debe aclarar que el oferente se propone dentro ese listado como administrador, sin embargo el cartel no solicita la figura de administrador, consecuentemente se estarían sacrificando dos puesto en cocina, que podrían afectar el servicio brindado a funcionario y estudiantes.

Con respecto a este punto, esta Asesoría Legal aclara que el perfil del personal contratado se encuentra dentro de las condiciones invariables del cartel, las cuales por su esencia no pueden ser objeto de cambios o modificaciones por parte de los oferentes ya que únicamente corresponde su ajuste al cartel.

Es por esta situación que el oferente no tiene poder de disposición o decisión sobre las mismas. En el caso específico, no puede alegar el señor Fuentes que la figura del administrador conlleva una mejoría a la contratación, eliminado un puesto de cocina en su lugar, ya que el cartel fue claro en señalar el número exacto necesario para el cumplimiento óptimo del objeto contractual. Por lo que procede rechazar este punto del recurso.

De conformidad con los hechos expuestos, el análisis del expediente y el criterio técnico DRH-316-2015 lo que corresponde es declarar sin lugar los recursos interpuestos por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS** y el **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE**

ALIMENTOS) contra el acto de adjudicación de las líneas 1 y 2 de la licitación pública 2014LN-000004-01 por falta de legitimación. Declarar sin lugar el recurso interpuesto por el **CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** por falta de fundamentación.

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

- I. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso interpuesto por las empresas **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, contra el acto de adjudicación de las líneas 1 y 2 de la licitación pública 2014LN-000004-01, por falta de legitimación.
- II. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso interpuesto por la empresa **CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** contra el acto de adjudicación de las líneas 1 y 2 de la licitación pública 2014LN-000004-01 por falta de fundamentación.
- III. **CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN** de la contratación de la licitación pública **2014LN-000004-01**, correspondiente a la **“CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SODA PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA.”** a favor del consorcio conformado por **FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4)**, por un monto mensual de **¢1.439.819,87** con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por cuatro años más para un total de cinco años.
- IV. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

Elaborado por:
Andrea Brown Campbell
Abogada
Ingreso SCC-1899-15

Aprobado por:
Evelyn Ríos Córdoba
Encargada, Proceso de Contratación Administrativa

El señor Vicepresidente Muñoz Araya, somete a votación la propuesta.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 399-2015-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio ALCA-438-2015, de fecha 31 de julio de 2015, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el informe y las recomendaciones relacionados con los recursos de revocatoria presentados por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO**

MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS), en contra del acto de adjudicación de las líneas N° 1 y N° 2, acordado en el art. II del acta N° 15-2015 del 5 de junio del 2015 de la Comisión Local Central de Licitaciones, correspondiente a la licitación pública 2014LN-000004-01, para la **“CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS SODAS PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA”**

ANTECEDENTES

El procedimiento indicado tiene como antecedentes lo siguiente:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la licitación pública 2014LN-000004-01, para la **“CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS SODAS PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA.”**
- 2.- Que a la contratación se presentaron 11 ofertas de las empresas: OFERTA #1: RIQUEZAS DEL MEDITERRÁNEO S.A., OFERTA #2: FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA YESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), OFERTA #3: CONSORCIO NOELIA HIDALGO MORA, MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ Y MULTISERVICIOS JIREH MN S.A., OFERTA #4: CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS), OFERTA #5: VANESSA MARÍN FALLAS, OFERTA #6: JORGE GERARDO FUENTES VARGAS, OFERTA #7: GRACIELA VARGAS PANIAGUA, OFERTA #8: ROSSANA MONTALVO MONTOYA, OFERTA #9: ALEN VALVERDE CORDERO, OFERTA #10: OTTO VALLADARES CASTILLO, OFERTA #11: CONSORCIO CURRIDABAT CYC DEL ESTE S.A.
- 3.- Que la Comisión Local Central de Adquisiciones mediante sesión N° 15, del 5 de junio del 2015, adjudica la contratación, líneas 1 y 2, al oferente # 2 FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA YESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), por un canón mensual en total de ¢1.439.819,87.
- 4.- Que el acto de adjudicación del procedimiento fue notificado a las empresas participantes, por medio de publicación en la Gaceta N° 111 del 10 de junio del 2015.

5.- Que el día 17 de junio del 2014 en escrito presentado ante el Proceso de Adquisiciones por la empresa **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acto de adjudicación solicitando que se resuelva por el superior jerárquico, y alegando lo siguiente: 1) Sobre la inadmisibilidad legal de la oferta, no es cierto lo indicado en el oficio ALCA-254-2015 del Departamento Legal, debido a que el Consorcio nunca presentó una nota dejando sin efecto una oferta previa, 2) Sobre el incumplimiento del menú, el cartel establece que se deberá presentar un ejemplo de menú, el cual será revisado y valorado de previo a iniciar el servicio y que en ningún acápite del cartel se indica que es invariable el mismo, por lo cual no es de recibo el argumento que pretende desacreditar su oferta, 3) Sobre la experiencia del personal propuesto, su oferta es la única que logra demostrar la experiencia del personal solicitada en el cartel, ya que aporta las cartas de referencia del personal propuesto, 4) Experiencia de la empresa adjudicataria, tomando en consideración el argumento utilizado por el técnico para evaluar su oferta, debería evaluarse la oferta de la adjudicataria ya que un criterio técnico no puede asumir la totalidad de funcionarios que trabajan en INS SALUD, 5) Sobre la desacreditación de la carta de experiencia aportada por su empresa, extendida por el INS, la misma demuestra la demanda del servicio contratado por dicha Administración y definido en el objeto contractual, 6) Sobre la inscripción ante la CCSS de la adjudicataria, la Administración hizo caso omiso que el día de la apertura de las ofertas de la señora Ana Jessy López se encuentra morosa con el INA y con la CCSS y la señora Flor Seas Molina no se encuentra inscrita como patrono. Solicitan se realice la valorización real y objetiva de su oferta y se les declare elegibles y adjudicatarios por obtener el mayor puntaje en la evaluación de las ofertas.

6.- Que el día 17 de junio del 2014 en escrito presentado ante el Proceso de Adquisiciones por la empresa **MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ**, se interpone recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación solicitando que se resuelva por el superior jerárquico, y alegando lo siguiente: 1) Sobre el incumplimiento de estar inscrita en la CCSS, la señora Flor Seas Molina no se encuentra inscrita ante la CCSS y establece en su plica que todos los trabajadores los asegurará ella. 2) Sobre la presentación del carné de manipulación de alimentos vencido por parte de la adjudicataria, la señora Jessy López Céspedes tiene el carné de manipulación de alimentos vencido desde el año 2002, sea hace 13 años y es hasta ya presentada la oferta que lo renueva y que la administración licitante aceptó que la señora López presentara su nuevo carné que rige a partir de mayo del 2015. Además alega que por esta razón la experiencia de la señora López no puede ser aceptada por carecer de un requisito legal. Solicita que la Administración anule el acto recaído en el presente proceso a favor de su representada por ser la

que tiene la mejor puntuación en el sistema de calificación de ofertas, que declare que la oferta del Consorcio Trebol4 es nula por no estar uno de los miembros de la parte consorciada de la adjudicataria inscrita ante la CCSS y por estar condicionada de manera ilegal.

7.- Que el día 17 de junio del 2014 en escrito presentado ante el Proceso de Adquisiciones por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS**, se interpone recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación solicitando que se resuelva por el superior jerárquico, y alegando lo siguiente: 1) En cuanto al menú: el menú del desayuno es altamente repetitivo y en algunos días del ciclo se ofrecen dos frituras, no ofrece bebidas de ningún tipo, en una semana se ofrece cerdo en trozo dos veces para el almuerzo, en cuanto a la cena ofrece el mismo que el almuerzo; 2) Sobre el incumplimiento de aportar la certificación original de incorporación del profesional en nutrición, 3) Sobre el incumplimiento en la cantidad de personal indicado en el cartel. Solicita se declare con lugar el recurso, se declare la nulidad absoluta del acuerdo de adjudicación impugnado y que la Administración proceda a analizar de nuevo las propuestas.

8.- Que la Contraloría General de la República mediante resolución de las 9 horas del 19 de junio del 2015, solicitó el envío del expediente administrativo de la licitación por la presentación del recurso de apelación por las empresas Consorcio Inmed Internacional Medical Suppliers y Paul Benavidez Ramírez (Consorcio Institucional de Alimentos) y el consorcio Multiservicios JIREH MN, S.A.-Noelia Hidalgo Mora-Maykel Martínez Pérez.

9.- Que mediante la resolución R-DCA-492-2015 de las 12:19 horas del 3 de julio del 2015, la Contraloría General de la República rechazó de plano por inadmisibles en razón de la cuantía los recursos presentados.

10.- Que la Asesoría Legal mediante oficio ALCA-397-2015 de fecha 14 de julio del 2015 solicita criterio técnico al Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos con respecto a los recursos interpuestos.

11.- Que mediante el oficio DRH-316-2015 de fecha 20 de julio del 2015, el Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos, se refirió a los argumentos de los recurrentes en sus recursos, indicando lo siguiente: 1) En cuanto al recurso interpuesto por **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, a) el menú como condición invariable: es un requisito de admisibilidad para realizar el análisis de las ofertas, es de vital importancia asegurarse que los oferentes presenten menús con la calidad y requerimientos que la institución necesita, b) aspectos técnicos del menú: pese a que era una solicitud del cartel el no repetir ingredientes en los platos ofrecidos, en el análisis de los menús de todas las 11 ofertas que concursaron se encontró que ninguna cumplía con este requisito (repetición de algunos ingredientes), por lo tanto **se procedió a no castigar a ninguna oferta como**

punto único de descalificación; ya que se consideraron como errores poco relevantes, c) Experiencia del recurrente: no era necesario la presentación de la experiencia del personal propuesto solo un listado de los nombres y que la certificación de experiencia presentada no cumplió con uno de los requisitos de admisibilidad (el indicar número de personas atendidas) solicitados en el cartel, por lo tanto no se aceptó dicha certificación. 2) En cuanto al recurso interpuesto por **MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ,** señaló que no lleva razón su alegato por cuanto la subsanación mencionada de la presentación del carné de manipulación de alimentos se realizó tomando en consideración la aplicación del hecho histórico. 3) En cuanto al recurso presentado por **JORGE FUENTES VARGAS,** el recurrente incumplió con la presentación de un menú de forma incompleta e incumple con la presentación de la cantidad de personal solicitado en el cartel.

12.- Que mediante el oficio ALCA-398-2015, de fecha 14 de julio del 2015, la Asesoría Legal confirió audiencia al consorcio conformado por **FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4)** y que es la adjudicataria del concurso, para que se pronunciara respecto a los argumentos de las empresas recurrentes.

13.- Que mediante documento de fecha 15 de julio del 2015 recibido en la Asesoría Legal el 17 de julio del 2015, la empresa adjudicada solicita declarar sin lugar los recursos por las siguientes razones: *“1) En cuanto al recurso presentado por CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS) se debe rechazar por no tener legitimidad para oponerse al acto de adjudicación al no haber presentado documentación idónea sobre su experiencia y por no atender la prevención que se le realizó, 2) En cuanto al recurso presentado por NOELIA HIDALGO MORA solicitamos que se desestime la petición la cual ha fundamentado que uno de los cooferentes del consorcio no está inscrito en la CCSS; en la argumentación de que la oferta está condicionada de manera ilegal; y en la aseveración de que se les debe readjudicar por ser la oferta que tiene mejor puntuación en el sistema de calificación de ofertas, todo lo cual no tiene fundamento, porque la co oferente que no se encuentra inscrita como patrono independiente ni trabajador independiente porque se encuentra inscrita como gerente de una empresa de la cual es asalariada, para lo cual adjunta copia de orden patronal. 3) en cuanto al recurso presentado por JORGE GERARDO FUENTES VARGAS solicitamos que se desestime el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente, por carecer el mismo de legitimidad, al incumplir condiciones inavriables (sic) del pliego, y haber señalado argumentaciones faltas de fundamento legal.”*

CONSIDERANDO

III. HECHOS PROBADOS

8) Que en el cartel de la presente licitación pública dentro de especificaciones técnicas para las líneas 1 y 2 se estable: *“Certificar experiencia mínima de 5 años en servicios de alimentación públicos o privados. No se analizarán ofertas con experiencia inferior a la mínima establecida. Las certificaciones deben indicar el nombre del cliente, el número de teléfono, el período en que se brindó el servicio (fechas exactas de inicio y conclusión de los contratos), el tipo de servicio, el número de usuarios atendidos en el período, el nombre de la persona que pueda brindar referencias, así como el número de teléfono, sello y firma. Deberá tener experiencia en el servicio y la atención de poblaciones con un mínimo de 150 personas (aportar o indicarlo en las constancias). No se analizarán ofertas con experiencia inferior a la atención de 150 personas.”* (Folios 232 y 251 del expediente administrativo).

9) Que en las condiciones invariables del cartel en el punto 3.5 que remite a las especificaciones técnicas establece para ambas líneas: *“Perfil del personal. Todo el personal contratado debe contar con el carné de manipulación de alimentos al día.”* (Folios 226 y 245 del expediente administrativo).

10) Las especificaciones técnicas del cartel solicitan que los oferentes incluyan en su oferta un ejemplo de menú para el desayuno, almuerzo y cena, elaborado y firmado por una persona profesional en nutrición y de acuerdo con las especificaciones contempladas en este cartel. La persona profesional debe encontrarse incorporada al Colegio de Profesionales en Nutrición (CPN). Además debe incluir certificación original de estar al día y activo con dicho colegio. (folio 245 del expediente administrativo)

11) Que el consorcio adjudicatario conformado por FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), cumple con la experiencia y el personal técnico así como los demás aspectos solicitados en el cartel. (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)

12) Que la empresa recurrente CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS), incumple técnicamente con la certificación de experiencia presentada al no cumplir con el requisito de admisibilidad solicitado en el cartel de comprobar 5 años como mínimo proporcionando el servicio de alimentación público o privado. (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)

13) Que la empresa recurrente CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ, aun y cuando cumple legal y técnicamente con lo solicitado en el cartel, obtiene el segundo lugar en la calificación en la comparación de ofertas (oficios

DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)

14) Que el recurrente JORGE GERARDO FUENTES VARGAS, incumple con lo solicitado en las especificaciones sobre el menú, así como con la cantidad de personal solicitado en el punto 3.5 del cartel licitatorio. (oficios DRH-191-2015 del 28 de mayo del 2015 y DRH-316-2015 del 20 de julio del 2015 ambos del Proceso de Desarrollo de Recursos Humanos)

IV. SOBRE LA ADMISIBILIDAD Y FONDO DEL RECURSO.

b) Sobre la admisibilidad

En el caso sometido a estudio, se observa que los recursos de los oferentes **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** y el **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, fueron interpuestos el día 17 de junio del 2015. Siendo que los oferentes fueron debidamente notificados sobre la adjudicación el día 10 de junio de 2015, el plazo para recurrir vencía el 24 de junio del 2015, es decir, del momento de la notificación del acta de adjudicación al momento de interposición del recurso, hay un lapso de diez días hábiles. En este sentido, se debe señalar que los recurrentes presentaron su recurso en tiempo, (ver folios 1546-1583 del expediente administrativo) cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer los recursos de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), dispone que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso fue la Comisión Local Central de Adquisiciones. Según consta en el recibido del recurso, éste se presentó ante Proceso de Adquisiciones, por lo que cumple con la interposición ante el órgano competente.

Finalmente, se verifica que el recurso se encuentra firmado por los representantes de las empresas recurrentes, condición que fue debidamente verificada mediante las certificaciones de personerías jurídicas originales y los acuerdos consorciales aportados respectivamente.

Tomando en consideración lo anteriormente indicado, los recursos interpuestos por las empresas **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** y el **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, se consideran admisibles por cumplir con los supuestos establecidos en la normativa de contratación administrativa.

b) Sobre la procedencia del recurso

Siendo admisible los recursos presentados por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** y el **CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, esta Asesoría Legal se encuentra obligada a analizar consecuentemente la procedencia de los mismos. Igualmente tiene

aplicación lo señalado por el artículo 92 LCA, según el cual el estudio de la legitimación y fundamentación del recurso de revocatoria, se debe realizar en torno a las reglas del recurso de apelación.

En este sentido, los artículos 176 y 180 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son: 1.- cuando es interpuesto por persona que tiene interés legítimo, actual, propio y directo; 2.- cuando el recurrente acredita su mejor derecho a la adjudicación; 3.- cuando cuenta con la debida fundamentación.

En esta línea de ideas, se debe mencionar que la legitimación para recurrir no solo le asiste a aquellos oferentes cuya plica fue debidamente admitida tanto técnica como legalmente, y que además fueron sometidas al sistema de evaluación establecido en el cartel, sino que también le asiste a los oferentes, que pese a tener una oferta que no se consideró elegible, demuestra con su recurso que su oferta es admisible, es decir que fue erróneamente excluida, y que además comprueba que le asiste mejor derecho a la adjudicación.

c) Sobre el fondo

1). Recurso interpuesto por Consorcio Inmed Internacional Medical Suppliers y Paul Benavidez Ramírez (Consorcio Institucional de Alimentos)

a) Sobre el recurso de apelación en subsidio: Como observación de primer orden debe advertirse al recurrente que en materia de contratación administrativa opera un régimen legal especial regulado por la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento. Esta normativa establece un sistema recursivo particular y distinto al régimen establecido en la Ley General de la Administración Pública, en lo que se refiere a la impugnación de actos que adjudiquen concursos públicos, este último cuerpo normativo no es aplicable, salvo en lo relacionado con el régimen de nulidades, por disposición expresa del artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa. En materia de contratación administrativa la Ley de Contratación Administrativa establece dos tipos de recursos en contra del acto de adjudicación, cuyo ejercicio es excluyente, es decir que solo uno de ellos es procedente de frente a la impugnación de un acto de adjudicación en concreto, además de que esta interposición no es facultativa para el recurrente sino que está determinada por la ley.

Cada uno de estos recursos es propio de una etapa procesal en especial, ya que en contratación administrativa no existe la doble instancia. Asimismo, los recursos de revocatoria y el de apelación son excluyentes entre sí, en razón de la cuantía, a diferencia de lo que ocurre en otras ramas del derecho, en las cuales el recurso de apelación es subsidiario del recurso de revocatoria.

En otras palabras, no existe posibilidad jurídica para que un interesado interponga simultáneamente los dos recursos, pues uno se interpone ante la administración y el otro ante la Contraloría General, obedeciendo esa separación a razones de monto o naturaleza del asunto, y ello por disposición de Ley. Tampoco es admisible interponer un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, puesto que esa figura está contemplada en la Ley General de la Administración Pública, que como se advirtió no aplica en estos casos. El ejercicio de los recursos contra el acto de adjudicación, declaración de desierto o infructuosa se da en función del monto del acto impugnado frente a la administración licitante, o ante la Contraloría General. La competencia de estos órganos para el conocimiento de los recursos se da entonces a partir de un criterio cuantitativo.

Por tanto, esta Asesoría Legal entra a analizar el recurso de revocatoria, el cual es el único que procede interponer en este caso, en virtud de la estimación de esta contratación.

b) Sobre la inadmisibilidad legal de la oferta: El recurrente indica que no es cierto lo indicado en el oficio ALCA-254-2015 emitido por el Departamento Legal, debido a que el Consorcio nunca presentó una nota dejando sin efecto una oferta previa.

En cuanto a este punto mediante el oficio ALCA-416-2015 de fecha 20 de mayo del 2015, la Asesoría Legal le aclaró al recurrente que el dictamen legal no excluyó su oferta del concurso licitatorio. Por lo que no es de recibo lo indicado por el recurrente en cuanto a que se le declaró inadmisibile e inelegible para participar.

Esta situación también se desprende del informe de recomendación y del acuerdo de adjudicación, en el cual se deja claro que su oferta fue admitida legalmente. Por lo tanto, procede rechazar el recurso por este punto.

c) Sobre el incumplimiento del menú: El recurrente indica que el cartel establece que se deberá presentar un ejemplo de menú, el cual será revisado y valorado de previo a iniciar el servicio y que en ningún acápite del Cartel se indica que es invariable el mismo, por lo cual no es de recibo el argumento técnico que pretende desacreditar su oferta.

Al respecto el criterio técnico rendido con ocasión de este recurso (DRH-316-2015) se explica que las "**Especificaciones técnicas**", forman parte integral del cartel y que dichas especificaciones abarcan una serie de aspectos relativos al objeto de la contratación, a saber: *certificaciones de experiencia de los oferentes, **menú y sus características**, personal de las sodas, aspectos relacionados con el equipo y menaje y su higiene, entre otros*. Asimismo, el técnico aclara que el cartel solicita claramente la presentación de un menú, el cual representa un requisito de admisibilidad para realizar el análisis de las ofertas. Como se dijo en el estudio técnico, para la administración es

de vital importancia asegurarse que los oferentes presenten menús con la calidad y requerimientos que la Institución necesita; de ahí la necesidad de evaluar previamente a la adjudicación el tipo de alimentos que ofrecerá el posible concesionario.

En este sentido el técnico también aclara, que pese a que el cartel solicitó, el no repetir ingredientes en los platos ofrecidos y brindar dos opciones de ensaladas a base de al menos tres ingredientes de vegetales no harinosos y una ensalada compuesta (por ejemplo caracolitos con atún, de papa, ensalada rusa, garbanzos entre otras) en el análisis de los menús de todas las 11 ofertas que concursaron se encontró que ninguna cumplía con este requisito, por lo tanto **se procedió a no castigar a ninguna oferta como punto único de descalificación; ya que se consideraron como errores poco relevantes.**

En concordancia con lo expuesto por el dictaminador técnico, es importante resaltar que estos incumplimientos de repeticiones de harinas y otros ingredientes, en el menú propuesto por el recurrente, no fueron motivo de exclusión técnica de la oferta del recurrente. Por lo tanto, procede rechazar el recurso en cuanto a este punto.

d) Sobre la experiencia del personal propuesto por el recurrente: El recurrente alega que su oferta es la única que logra demostrar la experiencia del personal solicitada en el Cartel, ya que aporta las Cartas de Referencia de Personal, donde se certifica la experiencia mínima para el personal propuesto establecida en el Cartel,

Al respecto el técnico aclara que el cartel es contundente en cuanto a lo que debían presentar los oferentes con respecto al personal solicitado. En la página 8 del documento "Especificaciones técnicas" se lee textualmente "...*Estas características serán supervisadas una vez que se efectúe la adjudicación por lo que en la OFERTA NO SE PRESENTARÁ EL CURRICULUM DEL PERSONAL PROPUESTO; solamente un listado con nombre, los apellidos, número de cédula y fotocopia del carné de manipulador de alimentos...*". Así que no es cierto lo indicado por el recurrente, en cuanto a que se debía presentar la experiencia del personal propuesto, ya que el cartel no la pedía.

Sobre este punto, se debe recordar que en el cartel y en las especificaciones técnicas se establecen claramente los requisitos que debían cumplir las certificaciones de experiencia aportadas. Por lo tanto, no puede excluirse o evaluarse a las ofertas por un aspecto que no fue considerado cartelariamente. Por lo explicado anteriormente, no lleva razón el recurrente y se rechaza el recurso en cuanto a este punto.

h) Experiencia de la empresa adjudicataria: Expone el recurrente que tomando en consideración el argumento utilizado por el técnico para evaluar su oferta, debería evaluarse la oferta de la adjudicataria ya que un criterio técnico no puede asumir la totalidad de funcionarios que trabajan en el INS SALUD. Al respecto, solicita se evalúe y analice con el mismo lente la Carta de Recomendación de la CCSS aportada por el adjudicatario.

En este sentido el criterio técnico explica que el recurrente pretende desacreditar las certificaciones aportadas por el adjudicatario (INA y CCSS-CENDEISS). Sin embargo, el criterio técnico aclara que dichas cartas vienen firmadas y selladas por un funcionario público, indicando los años de experiencia y el número aproximado de personas atendidas de manera diaria.

En síntesis, el técnico afirma que las dos certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria cumplen con todos los requisitos de admisibilidad solicitados en el cartel y las especificaciones técnicas; en total la empresa adjudicataria (Consortio Trébol 4) demostró experiencia de 14 años y 4 meses, y certificó un aproximado máximo de 600 usuarios atendidos.

Sobre este punto, esta Asesoría Legal aclara que el recurrente no ha demostrado cuál es el incumplimiento de la certificación de experiencia aportada por el adjudicatario, simplemente solicita a la Administración que revise la misma.

Al respecto cabe recalcar que el escrito de un recurso de revocatoria debe venir fundamentado, exponiendo, con precisión, los agravios o vicios del acto de adjudicación o de los actos de procedimiento y sobre todo, debe acompañarse de la prueba pertinente. Es menester resaltar que quien alega un hecho debe comprobarlo, no basta con la simple afirmación del recurrente para que esta Junta lo tenga por acreditado, sino que resulta necesario aportar los dictámenes o estudios emitidos por profesionales calificados, toda vez que el ordenamiento jurídico exige aportar los medios probatorios a través de los cuales se demuestren las argumentaciones que se deben desarrollar en el recurso.

En relación con este hecho la Contraloría General de la República en la resolución R-DCA-570-2011 de las 10 horas del 8 de noviembre del 2011 ha sostenido que: “En relación con los argumentos de la recurrente, es importante tener presente lo dispuesto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), el cual señala en su artículo 177 *“El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se imponga”*. En ese sentido, se parte que los recursos de revocatoria y de apelación deben estar debidamente fundamentados, no

bastando señalar únicamente la disconformidad del acto de adjudicación, sino que debe demostrarse y justificarse. En relación con lo anterior el órgano contralor ha señalado: *“La fundamentación y el soporte probatorio son temas fundamentales dentro del recurso de apelación (...) La acción de impugnar un acto de adjudicación conlleva un doble ejercicio. Por un lado, se deben fundamentar adecuadamente los alegatos que se hacen y, por otro lado, es necesario presentar la prueba que dé soporte a las argumentaciones. Así las cosas, es deber del recurrente proporcionar los instrumentos probatorios, de modo que al suministrarse pruebas pertinentes se pueda constatar datos relevantes en procura de la adecuada resolución del recurso.”* (R-DCA-343-2007 del 17 de agosto de 2007).

Como consecuencia de lo expuesto, siendo que sobre este punto, el recurrente no demostró la no idoneidad de los documentos de experiencia aportados por el adjudicatario, el recurso en este punto se rechaza por falta de fundamentación.

i) Sobre la desacreditación de la carta de experiencia aportada por el recurrente: El recurrente alega sobre la carta extendida por el INS donde certifica su experiencia, que la misma demuestra la demanda del servicio contratado por dicha Administración, y definido además en el objeto contractual.

Esta Asesoría Legal mantiene lo señalado ut supra ya que el recurrente no logra demostrar que la certificación aportada en su oferta cumpla con lo solicitado en el cartel y que por lo tanto ostenta un mejor derecho a la readjudicación según lo señalado en los artículos 179 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

j) Sobre la inscripción ante la CCSS de la adjudicataria: La recurrente alega que la Administración hizo caso omiso que al día de la apertura de las ofertas la señora Ana Jessy López se encuentra morosa con el INA y con la CCSS y la señora Flor Seas Molina no se encuentra inscrita como patrono.

Con relación a lo indicado por el recurrente, esta Asesoría Legal procede a aclarar que la Contraloría General de la República se ha referido a la condición de morosidad de los oferentes al momento de la apertura (DCA-1982 del 27 de agosto del 2012) explicando lo siguiente: *“(...) el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cada uno de los contribuyentes del régimen (estado, patrono, trabajador), como parte del sistemas solidario y de contribución forzosa que se ha definido, resulta vital para el funcionamiento y la subsistencia del régimen, de acuerdo con el modelo de seguridad social por el que se ha optado. (...) Es por ello, que mediante esas normas lo que se pretende, es que efectivamente se logre una efectiva disminución de la morosidad y se erradique la evasión, por consiguiente, por lo que en principio, una lectura acorde con el régimen hace pensar que el espíritu de la norma no se materializa con el hecho de excluir a un oferente moroso. Es claro que existe una regla insoslayable consistente en adjudicar el procedimiento a una empresa que se encuentre al día*

en sus obligaciones con la seguridad social, pero no se identifica que exista una obligación de excluir necesariamente al oferente que a la fecha de la apertura se encuentre moroso.”

De lo anterior se desprende que no corresponde excluir la oferta que al momento de la apertura se encuentre morosa con la CCSS (lo mismo aplica en el caso de morosidad con el INA) sino que corresponde prevenir para que se ponga al día con sus obligaciones de previo a la adjudicación, lo cual fue realizado de este modo según se comprueba del ALCA-254-2015 de fecha 20 de mayo del 2015.

Ahora, en cuanto a la no inscripción como patrono ante la CCSS de la señora Flor Seas Molina, es conveniente retomar nuevamente el criterio expuesto por la Contraloría General en el oficio DCA-1982 del 27 de agosto del 2012 en cuanto a los patronos no inscritos: *“Un patrono no inscrito, se considera legítimo, en los supuestos donde no sea exigible la inscripción por no despegar actividad, es decir, se trata de todos aquellos supuestos, en los que no requiere la inscripción en esta condición de patrono. (...) Distinta es la situación para una empresa que, de previo a la apertura de un procedimiento licitatorio, ya cuenta con determinada trayectoria de actividad comercial en el país para la cual haya tenido que contratar uno o más trabajadores, siendo lógico que por ello haya adquirido una experiencia en virtud del trabajo realizado por dichos sujetos, en donde no cabe duda alguna de que debe acreditar su condición de patrono desde la presentación de su oferta. De todo lo anteriormente indicado, se puede evidenciar que, para la fecha de apertura no se requería que la apelante contara con el personal que eventualmente desarrollaría el objeto contractual y que por ende estuviera obligada a estar inscrita ante la Caja como patrono. Otro cuadro fáctico sería ante el supuesto de que la empresa en cuestión resultare adjudicataria, toda vez que de adquirir dicha condición, a efectos de desarrollar el objeto contractual que para este caso implica instalación, integración y puesta en funcionamiento de los equipos que integran la plataforma, así como brindar soporte técnico, es decir, la ejecución propia del contrato, sí deberá contar con trabajadores que le permitan desplegar dichas actividades; por tal motivo, los ingenieros que realizarían la instalación y que refieren en la oferta (hecho probado N° 43) o cualquier otro personal que resulte necesario para ejecutar el contrato, como sería el que brinde el soporte técnico sí tendrían que estar contratados bajo una relación obrero patronal. (...)”*

De lo expuesto se evidencia que no existe tal incumplimiento imputado a la adjudicataria, en específico, en el caso de la señora Flor Seas Molina, por cuanto no se encontraba desplegando actividad como patrono, de previo a la apertura de las ofertas, ya que según lo demostró es trabajadora asalariada de una empresa. Como consecuencia procede el rechazo de este punto.

2). Recurso interpuesto por Consorcio Multiservicios JIREH MN, S.A.-Noelia Hidalgo Mora-Maykel Martínez Pérez

a. Sobre el incumplimiento de estar inscrita en la CCSS: Alega la recurrente que la señora Flor Seas Molina (parte consorciada de la adjudicataria) no se encuentra inscrita ante la Caja Costarricense del Seguro Social, sin embargo, se establece en la plica que todos los trabajadores los asegurará ella. Esta situación, según el recurrente condiciona la oferta del consorcio al establecer que sólo en caso de resultar adjudicataria, se inscribiría ante la Caja Costarricense del Seguro Social.

Al respecto es conveniente hacer referencia al punto g) del recurso de Consorcio Inmed Internacional Medical Suppliers y Paul Benavidez Ramírez (Consorcio Institucional de Alimentos) en el cual se analizó esta situación y se evidenció que no existe tal incumplimiento. Por lo que procede declarar sin lugar lo alegado.

d. Sobre la presentación del carné de manipulación de alimentos vencido por parte de la adjudicataria: Alega la recurrente que la señora Jessy López Céspedes, tiene el carné de manipulación de alimentos vencido desde el año 2002, sea hace 13 años y es hasta ya presentada la oferta que lo renueva y que la administración licitante aceptó que la señora López presentara su nuevo carné que rige a partir del mes de mayo del 2015. Así mismo alega que por esta razón, la experiencia de la señora López no puede ser aceptada por carecer de un requisito de orden legal. Así mismo el recurrente indica que es lógico que la administradora del servicio deba contar con la respectiva carne vigente, ya que ella necesariamente debe manipular de alguna forma los alimentos que preparan y que sirven en las sodas bajo su administración.

Sobre este punto, la adjudicataria indicó que la experiencia como concesionario de una soda, no está necesariamente ligada a que la persona tenga que desempeñar un puesto dentro de la planilla de personal que labora en la misma. Si fuese así, habría que solicitarle a todos los oferentes a cuyo nombre se han acreditado experiencia (y no son solo personas físicas), que tendrían que aportar todos los carné que tuvieron durante los plazos en que fueron concesionarios, para comprobar que cumplían con un requisito de orden legal para que se le impute a su favor la experiencia aportada. La adjudicataria continua explicando que el recurrente intenta introducir un nuevo requisito extra cartelario al concurso, en donde no se establecía lo señalado, como condición para el reconocimiento de experiencia.

El estudio técnico confeccionado en razón de los recursos presentados indicó que en la página 17 del Estudio Técnico realizado por la Administración, después de consultar a la Asesoría Legal del INA, se procedió a realizar la subsanación sobre el carnet de manipulador de alimentos de la señor

Jessy López Céspedes, debido a que el documento (carné de manipulador) hacía referencia a un hecho histórico, el cual consiste en la existencia previa de un carné, que aunque vencido existe. La empresa adjudicataria (Consortio Trébol4) presentó el documento actualizado en el tiempo solicitado por la Administración.

Esta Asesoría Legal remite a lo indicado sobre el tema por la Contraloría General de la República nos dice que el hecho histórico defiende la posibilidad de que un oferente pueda remitir información a la Administración para que éste constate lo señalado en su oferta; con relación a los principios y normas de contratación administrativa, es claro que no se puede en este momento avalar un hecho que aun cuando parezca obvio en su existencia no fue destacado en la oferta (R-DCA-281-2008 de las 13 horas del 11 de junio del 2008).

Así mismo el órgano Contralor ha indicado al respecto: *“Ahora bien, en cuanto al punto de la experiencia insuficiente por parte de la recurrente, debemos señalar que el hecho histórico defiende la posibilidad de que un oferente pueda remitir información a la Administración para que ésta pueda constatar lo **referido en su oferta** (...) el tema gira en que la experiencia a valorar, tratándose de contratación administrativa, se circunscribe a aquella que está referenciada en la oferta. El consorcio no indicó expresamente en su oferta original que tales trabajos los realizó en su momento, lo que significa que tal y como lo hace ver la Administración, no cumple ni con el cartel, ni resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 81 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), que permite la subsunción de “i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados en forma completa en la oferta. Esto es procedente aun tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta.” (Subrayado agregado).”* (R-DCA-281-2008 de las 13 horas del 11 de junio de 2008, en igual sentido R-DCA-015-2010 de las nueve horas del veintidós de setiembre del dos mil diez.

Según se desprende del texto referenciado para poder considerar el carné de manipulación de alimentos presentado por la adjudicataria como un hecho histórico, debe estar referenciado en la oferta, lo cual se constata visible al folio 1153 del expediente administrativo. Según consta en la oferta la señora Jessy López Céspedes realizó los cursos de manipulación de alimentos, por lo que aunque no haya presentado el carné, este hecho es subsanable al haber sido referenciado en la oferta.

Adicionalmente conviene aclarar que según consta visible al folio 1466 del expediente administrativo, el carné de la señora Jessy López Céspedes, emitido por el Ministerio de Salud tiene validez hasta mayo de 2020, asimismo no consta en dicho documento la fecha de inicio de la vigencia del mismo. Por lo que queda comprobado el cumplimiento de la adjudicataria del requisito cartelario.

e. Sobre la repetición de ingredientes: En cuanto a lo alegado por la recurrente a que la empresa

adjudicada incurrió en la repetición de algunos ingredientes en los platos ofrecidos en el menú, esta Asesoría Legal remite a lo indicado en el estudio técnico que explica que al igual que otras ofertas, la repetición de ingredientes en el menú fue considerado como un incumplimiento leve y no fue motivo de exclusión en el análisis técnico de las ofertas.

Por lo que no se entra a analizar dentro del presente recurso al carecer de interés por no ser un hecho controvertido.

3). Recurso interpuesto por Jorge Gerardo Fuentes Vargas

La empresa recurrente argumenta en su recurso que se encuentra disconforme con la adjudicación de la licitación pública 2014LN-000004-01, al haber sido descalificada por los siguientes motivos:

d. En cuanto al menú: El menú de desayuno es altamente repetitivo, no se ofrecen ningún tipo de bebidas y la no presentación del ciclo de dos semanas, en el almuerzo se ofrece cerdo tres veces por semana y que el mismo menú del almuerzo es el de la cena.

Al respecto, el criterio técnico indicó que el cartel solicitaba claramente la presentación de un menú, el cual representaba un requisito de admisibilidad para realizar el análisis de las ofertas. Sobre este tema el técnico expuso que para la administración es de vital importancia asegurarse que los oferentes presenten menús con la calidad y requerimientos que la Institución necesita; de ahí la necesidad de evaluar previamente a la adjudicación el tipo de alimentos que ofrecerá el posible concesionario.

Explica el técnico que el recurrente debió haber presentado el menú según las solicitudes técnicas del cartel. En la página 3 de las especificaciones técnicas del cartel se indica claramente que deberán ofrecerse al menos 8 opciones al día en un MENÚ DE 2 SEMANAS. En la oferta del señor JORGE FUENTES VARGAS, se aprecia al folio 48 el cuadro titulado MENU DE DESAYUNO SODAS INA, LA URUCA, lo que es una propuesta de desayuno, pero solamente para una semana, pese a que se buscó en todo el documento de la oferta, no se encontró la semana 2 del desayuno. Por lo tanto, el señor FUENTES, claramente no cumple con la solicitud de un menú de desayuno de 2 semanas, incumpliendo técnicamente. **Esta es una de las razones por las cuales se le excluye del análisis técnico de las ofertas.**

Indica el técnico que otro de los incumplimientos del menú indicados en el Estudio Técnico, es el hecho de no incluir ningún tipo de bebidas en el desayuno (en la única semana que propone). Sobre este punto el técnico afirma textualmente: “En el recurso de revocatoria, el recurrente manifiesta al folio 1554 lo siguiente *“En el ciclo de almuerzo indiqué las bebidas frías que ofrecerán diariamente,*

y es lógica suponer que también se ofrecerán las bebidas calientes acostumbradas en este tipo de establecimiento (café, té, leche, chocolate, agüadulce)” jamás podría la administración trabajar con supuestos en el momento el estudio de las ofertas. Continúa el señor FUENTES diciendo en el recurso que la solicitud de las bebidas en el menú no está especificado en el cartel, sin embargo en la página 3 de las especificaciones técnicas del cartel se indica “PARA EL DESAYUNO DEBERAN OFRECERSE...UN MENU DE 2 SEMANAS Y QUE CUMPLAN CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: BEBIDAS FRÍAS...Y/O CALIENTES...” así que no es cierto lo dicho por el recurrente, cuando indica que la solicitud de las bebidas no estaba especificado en el cartel. Por otro lado, y referencia al menú de cena el señor FUENTES señala que el cartel no prohíbe, y en consecuencia permite que el mismo menú del almuerzo sea el de la cena. Esta aseveración no es cierta, y se evidencia el desconocimiento del cartel; ya que en la página 4 de las especificaciones técnicas se dicta lo siguiente “EL MENU DEL ALMUERZO Y CENA DEBERÁ SER ESTABLECIDO POR UN CICLO DE 3 SEMANAS”. Más adelante en la página 5, incluso se detalla las características del menú de la cena que son completamente diferentes a las características solicitadas en el almuerzo, las cuales paso a describir textualmente “ PARA LA CENA DEBERÁN SER COMO MÍNIMO TRES OPCIONES, UNA EN PLATO COMPUESTO, OTRO EN TROZO Y OTRA OPCIÓN TIPO (COMIDA RÁPIDA) PREPARADA DE MANERA SALUDABLE”. Por lo tanto, el señor JORGE FUENTES VARGAS sí incumple el con el pliego cartelario al no ofrecer un menú de cena.”

Esta Asesoría Legal procede a aclarar primeramente que el incumplimiento señalado por el recurrente en cuanto a las repeticiones no es un punto en controversia, ya que como se ha explicado anteriormente, en el desarrollo de los anteriores recursos, la parte técnica explicó que dicho incumplimiento fue considerado un incumplimiento leve y por lo tanto ninguna de las ofertas concursantes fue excluida por este motivo.

Ahora en cuanto al incumplimiento que llevó a la exclusión de su oferta, lo constituye el haber presentado el menú de forma incompleta, ya que únicamente presentó menú de desayuno para una semana, mientras que las especificaciones técnicas solicitan para dos semanas y además no presentó el menú de cena solicitado por el cartel, cabe indicar que las condiciones específicas del servicio a contratar, son condiciones de admisibilidad de la oferta ya que corresponden en esencia a la descripción del objeto contractual y por ende la satisfacción del interés público. Por lo tanto, el oferente debe cumplirlas necesariamente, de lo contrario su oferta queda excluida

Debe tomarse en consideración que el cartel estableció claramente que el oferente debía presentar para la revisión por parte del técnico un menú que se adaptara a las necesidades que estaba

solicitando la Administración y al haber presentado en su oferta de manera incompleta, en específico en cuanto a lo solicitado, este incumplimiento lo excluye del concurso.

Por lo tanto, en virtud de no demostrar cómo su oferta cumplió con este requisito y adicionalmente al no aportar adjunto a este recurso la información faltante, de conformidad con lo explicado procede el rechazo del recurso en cuanto a este punto.

e. Sobre el incumplimiento de aportar la certificación original de incorporación del profesional en nutrición: Sobre este aspecto el recurrente no realiza mayor análisis. Simplemente manifiesta estar en desacuerdo con el incumplimiento achacado por la parte técnica del INA indicando que la profesional propuesta cumple con el requisito de quién firma y avala el menú (Melissa Villareal Goñi) se encuentra activa.

El criterio técnico al respecto indica que este incumplimiento no fue un motivo para descalificar la oferta.

Por lo tanto, en razón que éste no es un motivo de su exclusión y consta que en el primer estudio de ofertas quedó claro este aspecto, procede rechazar el recurso en este sentido.

f. Sobre el incumplimiento en la cantidad de personal indicado en el cartel: Alega el recurrente que él si cumple con el número de personas solicitadas por el cartel para atender la concesión de las dos sodas ya que él ejercería sus funciones en ambas sodas y contrario a lo indicado en el acuerdo de adjudicación impugnado no desmejoraría el servicio sino que por el contrario le daría más calidad al servicio ya que él se propuso como administrador.

Por su parte, el criterio técnico rendido con ocasión de este recurso indica que el señor Fuentes incumplió con uno de los puntos invariables del cartel, específicamente, el punto 3.5 referente al perfil del personal contratado por el adjudicatario.

Este oferente incumple con el listado de 9 personas en la soda principal y 8 en la soda administrativa, los cuales en conjunto suman 17 personas colaboradoras. Entrega una lista de solamente 16 personas (al folio 25), por lo tanto incumple con la cantidad de personal solicitado en el cartel. Se debe aclarar que el oferente se propone dentro ese listado como administrador, sin embargo el cartel no solicita la figura de administrador, consecuentemente se estarían sacrificando dos puesto en cocina, que podrían afectar el servicio brindado a funcionario y estudiantes.

Con respecto a este punto, esta Asesoría Legal aclara que el perfil del personal contratado se encuentra dentro de las condiciones invariables del cartel, las cuales por su esencia no pueden ser objeto de cambios o modificaciones por parte de los oferentes ya que únicamente corresponde su ajuste al cartel.

Es por esta situación que el oferente no tiene poder de disposición o decisión sobre las mismas. En el caso específico, no puede alegar el señor Fuentes que la figura del administrador conlleva una mejoría a la contratación, eliminado un puesto de cocina en su lugar, ya que el cartel fue claro en señalar el número exacto necesario para el cumplimiento óptimo del objeto contractual. Por lo que procede rechazar este punto del recurso.

De conformidad con los hechos expuestos, el análisis del expediente y el criterio técnico DRH-316-2015 lo que corresponde es declarar sin lugar los recursos interpuestos por **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)** contra el acto de adjudicación de las líneas 1 y 2 de la licitación pública 2014LN-000004-01 por falta de legitimación. Declarar sin lugar el recurso interpuesto por el **CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** por falta de fundamentación.

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

- V. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso interpuesto por las empresas **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS y el CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, contra el acto de adjudicación de las líneas 1 y 2 de la licitación pública 2014LN-000004-01, por falta de legitimación.
- VI. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso interpuesto por la empresa **CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** contra el acto de adjudicación de las líneas 1 y 2 de la licitación pública 2014LN-000004-01 por falta de fundamentación.
- VII. **CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN** de la contratación de la licitación pública **2014LN-000004-01**, correspondiente a la **“CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SODA PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA.”** a favor del consorcio conformado por **FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4)**, por un monto mensual de $\text{¢}1.439.819,87$ con un plazo contractual de un año prorrogable año a año por cuatro años más para un total de cinco años.
- VIII. De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, SEGÚN OFICIO ALCA-438-2015, SOBRE EL INFORME Y LAS RECOMENDACIONES RELACIONADOS CON LOS RECURSOS DE REVOCATORIA PRESENTADOS POR **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS; CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ Y EL CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS LÍNEAS N° 1 Y N° 2, ACORDADO EN EL ART. II DEL ACTA N° 15-2015 DEL 5 DE JUNIO DEL 2015 DE LA COMISIÓN LOCAL CENTRAL DE LICITACIONES, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-01, PARA LA “**CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS SODAS PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA**”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. **DECLARAR SIN LUGAR** EL RECURSO INTERPUESTO POR LAS EMPRESAS **JORGE GERARDO FUENTES VARGAS Y EL CONSORCIO INMED INTERNACIONAL MEDICAL SUPPLIERS Y PAUL BENAVIDEZ RAMÍREZ (CONSORCIO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS)**, CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-01, POR FALTA DE LEGITIMACIÓN.

- II. **DECLARAR SIN LUGAR** EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA **CONSORCIO MULTISERVICIOS JIREH MN, S.A.-NOELIA HIDALGO MORA-MAYKEL MARTÍNEZ PÉREZ** CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-01 POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN.

- III. **CONFIRMAR EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000004-01, CORRESPONDIENTE A LA “CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA SODA PRINCIPAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CENTRAL, INA, LA URUCA.” A FAVOR DEL CONSORCIO CONFORMADO POR FLOR NAZARIA SEAS MOLINA Y ANA JESSY LÓPEZ CÉSPEDES (CONSORCIO TREBOL4), POR UN MONTO MENSUAL DE ¢1.439.819,87 CON UN PLAZO CONTRACTUAL DE UN AÑO PRORROGABLE AÑO A AÑO POR CUATRO AÑOS MÁS PARA UN TOTAL DE CINCO AÑOS.**
- IV. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO

DOCUMENTOS QUE SE DISTRIBUYEN PARA LA PRÓXIMA SESIÓN:

- **Oficio UCI-461-2015. Informe de recomendación a Junta Directiva para la Adjudicación de la Licitación Pública 2013LN-000011-01 Laboratorio de Manufactura Integrado por computadora CIM.**
- **Oficio UCI-425-2015, en relación a la contratación 2013LN-000018-01, compra de máquinas y herramientas convencionales.**
- **Gerencia General. GG-1038-2015. Informe de mociones pendientes marzo 2014 a marzo 2015, en coordinación con la Secretaría Técnica.**

El señor Presidente, indica que estos documentos se distribuyen para ser conocidos en la próxima Sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

El señor Presidente, comenta que en esta semana, le comunicaron que el Laboratorio ubicado en la Ciudad Tecnológica, recibió la certificación de dureza de metales, agrega que ya había recibido certificación en el fluido de polímeros y ahora en el laboratorio ubicado en la Ciudad Tecnológico, considera que esto es un avance importante que todos deben conocer.

El señor Director Solano Cerdas, consulta si lo de materiales se realizó en la parte de cementos.

El señor Presidente, responde que más que todo es la parte de metales y agrega que este laboratorio mide la densidad y dureza de un metal. En ese sentido se podría tomar un acuerdo, para felicitar a los funcionarios que han llevado ese laboratorio y solicitar a la señora Lorena Sibaja, Jefe de la Asesoría de la Comunicación, hacer una divulgación del asunto para que sea de conocimiento Institucional

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Varios

No hay Asuntos Varios.

Al ser las diecinueve horas del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESION 4698